



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE MADRE DE DIOS

**INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-5346-AC**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES - MADRE DE DIOS  
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

“EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DURANTE EL PERÍODO: ENERO DE  
2024 A JUNIO DE 2025”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE V

27 DE NOVIEMBRE DE 2025  
MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-OCI/5346-AC

**"EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DURANTE EL PERÍODO: ENERO DE 2024 A JUNIO DE 2025"**

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	3
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6 Aspectos relevantes	4
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	6
<b>III. OBSERVACIONES</b>	26
Servidores de la Entidad, interviniendo en calidad de evaluadores de conocimientos en los procedimientos de expedición de licencias de conducir, permitieron que 272 postulantes rindan evaluaciones de conocimientos en equipos de cómputo no autorizados, fuera del aula de evaluación y sin vigilancia electrónica, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad	
Servidores de la Entidad que intervinieron en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción, aprobaron catorce (14) evaluaciones de manejo, advirtiéndose que, en las "Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción" se registraron firmas falsas, además, en ocho (8) de ellas se consignaron huellas dactilares que no corresponden a los postulantes, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad	
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	98
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>	98
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	98
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	100
<b>VIII. APÉNDICES</b>	101

## INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-5346-AC

### "EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DURANTE EL PERÍODO: ENERO DE 2024 A JUNIO DE 2025" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2025

#### 1. ANTECEDENTES

##### 1.1. Origen

*[Handwritten signature]*  
La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5346-2025-008, iniciado mediante oficio n.º 000521-2025-CG/OC5346 de 20 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.



##### 1.2. Objetivos

###### Objetivo General

Determinar si, la expedición de licencias de conducir clase A categoría I en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, se realizó en observancia y cumplimiento de la normativa aplicable.

###### Objetivo Específicos

1. Determinar si, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, para la expedición de licencias de conducir clase A categoría I, ejerció las facultades conferidas y cumplió los requisitos exigidos por la normativa aplicable para intervenir como centro de evaluación.
2. Determinar si, en el procedimiento administrativo de "Expedición de licencias de conducir A-1 particular", se cumplió con los requisitos mínimos exigidos, así como, si la evaluación de conocimientos y el examen de habilidades en la conducción o examen de manejo, se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas



#### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

##### Materia de Control

*[Handwritten signature]*  
Mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC<sup>1</sup> se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, con la finalidad de estandarizar y regular el proceso de obtención, revalidación y recategorización de las licencias de conducir en todo el territorio peruano, para asegurar que las personas que obtienen una licencia de conducir cumplan con los requisitos de aptitud moral, física, mental, y de conocimientos y habilidades necesarios para operar un vehículo de manera segura y responsable, y de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 1, regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende de las



<sup>1</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.

Es así que, en el literal b)<sup>2</sup> del numeral 4.2.4. del artículo 4 del Reglamento Nacional de Licencias, se establece que los gobiernos regionales tienen competencia de gestión para administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo, y se define como centro de evaluación a la entidad complementaria al transporte y tránsito terrestre encargada de la fase de evaluación de conocimientos y habilidades de la conducción.



Así también, es importante señalar que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es una entidad con personería jurídica de derecho público, por mandato constitucional goza de autonomía política, técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyas funciones se encuentran debidamente reguladas en la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 56 señala en materia de transportes: "h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente", competencias ratificadas en el Artículo 16-A de la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre<sup>3</sup>.


En dicho contexto, en la presente auditoría de cumplimiento se determinará si, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones cumplió las exigencias normativas para intervenir como centro de evaluación en los procedimientos de expedición de licencias de conducir, así también, si tuvo lugar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el procedimiento, y por último, si la evaluación de conocimientos y el examen de habilidades en la conducción o examen de manejo, se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

### Materia Comprometida

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al procedimiento administrativo de expedición de licencias de conducir clase A categoría I, a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, correspondiente al periodo 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.

### Alcance



La auditoría de cumplimiento comprenderá la revisión y análisis de la documentación relacionada al procedimiento administrativo de "Expedición de licencias de conducir A-1 particular", de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, correspondiente al periodo 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.

La entidad examinada es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, ubicada en Jr. Loreto n.º 198 – Puerto Maldondado, provincia y distrito de Tambopata,

<sup>2</sup> "Artículo 4.- Competencias Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

[...]  
 4.2. De gestión  
 [...]  
 4.2.4. De los Gobiernos Regionales:  
 [...]

b) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo".

<sup>3</sup> Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre:

"Artículo 16-A.- De las Competencias de los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional."

departamento de Madre de Dios, que constituye un órgano de ejecución del Gobierno Regional de Madre de Dios, adscrito administrativa y funcionalmente a la Gerencia Regional de Infraestructura, con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones<sup>4</sup>, cuya jurisdicción comprende el ámbito territorial del departamento de Madre de Dios.

La auditoría de cumplimiento se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios que tiene como dirección el Jr. Tupac Amaru 10G-3, provincia y distrito de Tambopata.

#### **1.4. De la entidad o dependencia**

**Entidad:** Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Madre de Dios

**Sector:** Transporte

**Nivel de Gobierno:** Gobierno Regional

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de ejecución del Gobierno Regional de Madre de Dios, adscrito administrativa y funcionalmente a la Gerencia Regional de Infraestructura y con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones<sup>5</sup>, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 006-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010, que señala: “a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. [...] h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente. [...]*”.

#### **Estructura Orgánica**

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Madre de Dios:

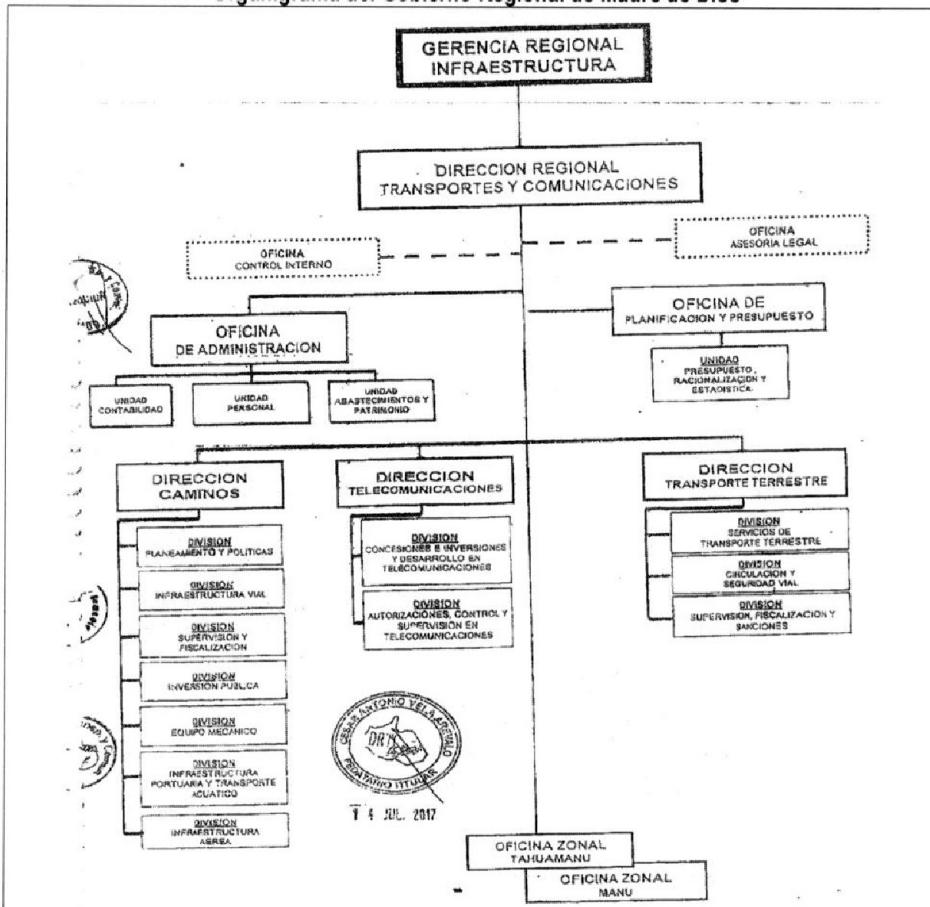
(Ver imagen en la siguiente página)

<sup>4</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional n.º 006-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010:  
“ARTICULO 6º. - La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de dios, en armonia a la Ordenanza Regional N° 42-2006-CR/RMDD, es un órgano de ejecución del Gobierno Regional de Madre de Dios con dependencia de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y técnico normativo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC-Lima”

<sup>5</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional n.º 006-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010

“ARTICULO 6º. - La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de dios, en armonia a la Ordenanza Regional N° 42-2006-CR/RMDD, es un órgano de ejecución del Gobierno Regional de Madre de Dios con dependencia de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y técnico normativo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC-Lima”

**Imagen n.º 1**  
**Organigrama del Gobierno Regional de Madre de Dios**



Fuente: Ordenanza Regional n.º 006-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2022-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y sus modificatorias; se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, cuya relación se incluyen en el **Apéndice n.º 1**

### 1.6. Aspectos relevantes

Posterior a la notificación de las desviaciones de cumplimiento, la comisión auditora recibió información nueva que considera relevante y complementaria, por lo que se desarrolla en esta sección a continuación:

**Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción, en las que se identificó que el evaluador consignó su huella dactilar en lugar de los postulantes**

De acuerdo a las observaciones realizadas en el presente informe, se pudo evidenciar que, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en el procedimiento

administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular" durante el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, servidores públicos, que intervinieron en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción, aprobaron catorce (14) evaluaciones de manejo, sin que el postulantes hubieran consignado sus firmas y/o huellas dactilares de sus Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Otorgamiento de Licencias de Conducir, en adelante "Hojas de Evaluación", con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y/o la falsificación de su firma y huella dactilar, al haber validado con su sello y firma la presencia, identificación del postulante en el desarrollo de la evaluación y suscripción de sus Hojas de Evaluación, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular.

En ese sentido, se identificó que, Pedro Condori Baldarrago, durante el periodo de 21 de febrero a 5 de agosto de 2024, otorgó la condición de "aprobado" a los postulantes Fredy Primitivo Báez Sánchez, Amancio Eudocio Condori Palomino, Geiner Alejandro Garay Pinchi, Ghinno Elvis Jarica Mendoza, Yovana Mescco Molina De Vallenás, Nilber Pérez Díaz y Edilberto Sánchez Molleneda, cuyas firmas y/o huellas dactilares de sus Hojas de Evaluación, no les corresponden.

Estos hechos fueron oportunamente notificados a través de la Desviación de Cumplimiento n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC el 11 de noviembre de 2025.

Sin embargo; con posterioridad a la notificación de la desviación de cumplimiento, el 19 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora recibió el oficio n.º 001212-2025/DRI/SDIDR/RENIEC de la misma fecha (**Apéndice n.º 3**), por el que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante "RENIEC" remitió el informe n.º 002546-2025/IB/DRI/SDIDR/RENIEC de 18 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 3**), mediante el cual identificó que las huellas dactilares contenidas en las Hojas de Evaluación de Yovana Mescco Molina De Vallenás, Fredy Primitivo Báez Sánchez y Ghinno Elvis Jarica Mendoza, corresponden a Pedro Condori Baldarrago, el Evaluador, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Identificación de huellas dactilares**

Ítem	Hoja de Evaluación correspondiente a:	Verificación dactiloscópica y conclusiones
1	Yovana Mescco Molina De Vallenás	La imagen de la impresión dactilar "CORRESPONDE" al medio izquierdo registrado en la inscripción /CUI n.º [REDACTED] (Hábil) a nombre de <b>PEDRO CONDORI BALDARRAGO</b> .
2	Fredy Primitivo Báez Sánchez	La imagen de la impresión dactilar "CORRESPONDE" al medio izquierdo registrado en la inscripción /CUI n.º [REDACTED] (Hábil) a nombre de <b>PEDRO CONDORI BALDARRAGO</b> .
3	Ghinno Elvis Jarica Mendoza	La imagen de la impresión dactilar "CORRESPONDE" al anular izquierdo registrado en la inscripción /CUI n.º [REDACTED] (Hábil) a nombre de <b>PEDRO CONDORI BALDARRAGO</b> .

Fuente: Informe n.º 002546-2025/IB/DRI/SDIDR/RENIEC de 18 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 3).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, conforme a lo narrado y la información alcanzada por el RENIEC, se evidencia que Pedro Condori Baldarrago, en su condición de Evaluador de Habilidades en la Conducción efectuó la suplantación de los postulantes, al haberse comprobado que fue él mismo quien consignó sus propias huellas en lugar de los postulantes Yovana Mescco Molina De Vallenás, Fredy Primitivo Báez Sánchez y Ghinno Elvis Jarica Mendoza, y otorgó la condición de "aprobado", permitiendo de esta manera, que obtengan sus licencias de conducir.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la referida evaluación, se identificaron las siguientes deficiencias de control:



**2.1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TUPA, INOBSEVARON LA NORMATIVA GENERAL E INCUMPLIERON EFECTUAR LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CONFORME A LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE LICENCIAS, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y GENERANDO RIESGO EN EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO BRINDADO**

  
 Mediante Ley n.º 27867<sup>6</sup>, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal h) de su artículo 56 de funciones en materia de transportes, establece que los gobiernos regionales tienen la función de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

  
 También, mediante Ley n.º 28172<sup>7</sup>, Ley que modifica los artículos 15 y 23 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre n.º 27181, y formaliza el Transporte Terrestre de Pasajeros Interprovincial o Interregional en Automóviles - Colectivos, se incorpora el artículo 16-A que precisa lo siguiente:

**"Artículo 16-A.- De las Competencias de los Gobiernos Regionales**

*Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

*Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional."*

  
 En esa línea, en el literal b) y d)<sup>8</sup> del numeral 4.2.4. del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en adelante "Reglamento Nacional de Licencias", se establece que los gobiernos regionales tienen competencia de gestión para administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo, así como de conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir, emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento Nacional de Licencias.

<sup>6</sup> Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002.

<sup>7</sup> Ley n.º 28172, Ley que modifica los artículos 15 y 23 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre n.º 27181, y formaliza el Transporte Terrestre de Pasajeros Interprovincial o Interregional en Automóviles - Colectivos, publicada el 17 de febrero de 2004.

<sup>8</sup> Artículo 4.- Competencias Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

[...]

4.2. De gestión

[...]

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

[...]

b) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo.

[...]

d) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento".

De ahí que, conforme a lo establecido en las normas precedentes, la Entidad opera como Centro de Evaluación y es la encargada de conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir en la región de Madre de Dios, tal es así, en su Texto Único de Procedimiento Administrativo<sup>9</sup>, en adelante "TUPA", estableció los requisitos para el procedimiento administrativo denominado "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular"<sup>10</sup>, exigiendo lo siguiente:

*"Denominación del Procedimiento Administrativo  
"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR "A-I" PARTICULAR"*

[...]

*Requisitos:*

- 1.- Pago en el Banco de la Nación y/o Tesorería de la DRTC- por derecho de trámite.
- 2.- Certificado de Aptitud Psicosomática.
- 3.- Documento de Identidad original (solamente para identificación).
- 4.- Copia simple del Documento de Identidad.
- 5.- Edad mínima 18 años cumplidos.
- 6.- Secundaria Completa.
- 7.- Aprobar el examen de Reglamento de Tránsito (\*) o presentar certificado profesionalización.

*Notas:*

- 1.- En caso de desaprobar tres veces automáticamente pierde todo pago por derecho de licencia y incineración de su expediente".

Así también, el indicado instrumento de gestión establece como base legal para el procedimiento, los "Literales a), b), c), d), e), f) y g), del artículo 13.1 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC"; sin embargo, no tomó en cuenta todos los requisitos establecidos en el Artículo 13.1, que precisa lo siguiente:

***"Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo***

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

**13.1. CLASE A - CATEGORÍA I**

- a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) Edad mínima, 18 años.
- c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de tramitación".

Al respecto, se advierte que la Entidad, no estableció como requisito en el TUPA, la

<sup>9</sup> Aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR publicada el 15 de diciembre de 2022.

<sup>10</sup> Modificada y actualizada mediante Ordenanza Regional n.º 011 - 2025-RMDD/CR, publicada el 11 de octubre de 2025, en la cual se mantienen los requisitos establecidos en el TUPA aprobado con Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR publicada el 15 de diciembre de 2022.

presentación de la declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre, así como, la aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores, omitiendo lo establecido el inciso c) y f) del citado numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento Nacional de Licencias.

Por otro lado, se advirtió que la Entidad, estableció como requisito adicional al procedimiento, que los postulantes deberán contar con secundaria completa, a pesar que tal exigencia no se encuentra contemplada en el Reglamento Nacional de Licencias u otra normativa aplicable.

De esta manera, la Entidad incumple el numeral 44.7 del artículo 44<sup>11</sup> del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la obligación de las entidades de efectuar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPAS, cuando por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos.

Ahora, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora a los mil trescientos cuarenta y dos (1342) expedientes alcanzados por la Entidad<sup>12</sup>, correspondiente a postulantes de obtuvieron licencias de conducir de clase A, categoría I, se advirtió que mil trescientos treinta y seis (1336) expedientes, no cuentan con la declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre, conforme se detalla en el Anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 4**).

Del mismo modo, en los mil trescientos cuarenta y dos (1342) expedientes se evidenció que cuentan con documento que acredita la aprobación del examen de habilidades en la conducción, a pesar de no estar exigido en el TUPA.

Por otro lado, de los postulantes que obtuvieron licencias de conducir de clase A, categoría I, detallados en el Anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 4**), se advirtió que, ningún expediente presentó documentación que acredite el requisito de secundaria completa, con ello se evidencia que la Entidad, a pesar de contemplar requisitos no previstos en la normativa de ámbito nacional aplicable, no exigió el cumplimiento de dichos requisitos.

En ese sentido, corresponde a la Entidad efectuar la actualización y/o modificación de su TUPA conforme al Reglamento Nacional de Licencias, garantizando de esta manera el principio de legalidad, sin poner en riesgo el acceso al servicio público brindado.

La situación expuesta contravino la siguiente normativa:

➤ **Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional**

<sup>11</sup> Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019

"Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos  
[...]

44.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad".

<sup>12</sup> Mediante actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 15 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, actas de recopilación de información n.º 004 y 005-2025-CGR/GOREMAD/OCI ambas de 16 de julio de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025, y acta n.º 009-2025-CG/OC5346-AC-DRTC – Acta de entrega de información a la comisión auditora de 15 de octubre de 2025.

del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

**"Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo**

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

#### 13.1. CLASE A - CATEGORÍA I

- a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) Edad mínima, 18 años.
- c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de tramitación".

- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019

**"Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

[...]

44.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad"

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.

**"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

[...]

## NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

### **3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

Comentarios:

- 
- 
- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
  - 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".



El hecho que la Entidad no modificó y/o actualizó su TUPA, conforme a la normatividad aplicable, vulnera el principio de legalidad que rige en los procedimientos administrativos, así también, genera un riesgo en el acceso al servicio público brindado.



El hecho expuesto se originó debido a que los funcionarios y servidores de la Entidad, responsables de la elaboración y aprobación del TUPA, inobservaron la normativa general e incumplieron efectuar la modificación y/o actualización del procedimiento administrativo de Expedición de Licencias de Conducir, conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Licencias, al considerar requisitos no previstos y omitiendo exigir los requisitos de cumplimiento obligatorio.

### **2.2. SERVIDORES TRAMITARON Y PERMITIERON LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SIN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA, AFECTANDO LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD POR EL SERVICIO BRINDADO**



En los literales b) y d)<sup>13</sup> del numeral 4.2.4. del artículo 4 del Reglamento Nacional de Licencias, se establece que los gobiernos regionales tienen competencia de gestión para administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo, así como de conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir, emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento Nacional de Licencias.

<sup>13</sup> "Artículo 4.- Competencias Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

[...]

4.2. De gestión

[...]

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

[...]

b) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo.

[...]

d) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento".

Asimismo, mediante el TUPA<sup>14</sup> se establecieron los pagos por derecho de tramitación en el procedimiento administrativo "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular" siendo los siguientes:

**"Denominación del Procedimiento Administrativo  
"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR "A-I" PARTICULAR"**

Código:PA1640F041

[...]

**Requisitos**

1.- Pago en el Banco de la Nación y/o Tesorería de la DRTC- por derecho de trámite

[...]

**Pago por derecho de tramitación**

- Pago por derecho de examen de reglamento de tránsito

Monto - S/ 38.00

- Pago por derecho de examen de manejo en vehículo en automóvil, Station Wagon o camioneta Pick Up, Panel o Rural

Monto - S/ 37.50

- Pago por nuevo examen de reglamento de Transito (Si desaprueba)

Monto - S/ 38.00

- Pago por nuevo examen de Manejo (Si desaprueba)

Monto - S/ 37.50

- Pago por emisión de Licencia de Conducir

Monto - S/ 38.00

[...]"

Al respecto, de la revisión a los mil trescientos cuarenta y dos (1342) expedientes alcanzados por la Entidad<sup>15</sup>, correspondiente a postulantes de obtuvieron licencias de conducir de clase A, categoría I, se advirtió que nueve (9) expedientes de postulantes obtuvieron su licencia de conducir, sin haber efectuado el pago correspondiente de la totalidad de su trámite en los siguientes conceptos: "derecho de trámite", "emisión de licencia de conducir", "nuevo examen de reglamento de tránsito" y "nuevo examen de manejo", de acuerdo a lo establecido en el TUPA, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Detalle de expedientes y conceptos sin recibo de pago**

Nº	Postulante	Nº de expediente	Concepto	Fecha de evaluación	Puntaje	Nº de recibo	Monto que debió ser pagado según TUPA
1	Leon Diaz Huanca	449	Examen de manejo, intento n.º 2	13/03/2024	14	Sin recibo	37,50
2	Darhuin Mariano Ríos López	754	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 8	08/05/2024	39	Sin recibo	38,00
3	Jaime Clinton Gallegos Jara	855	Emisión de licencia de conducir	-	-	Sin recibo	38,00
4	Hector Hilla Merma	1564	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 5	23/09/2024	39	Sin recibo	38,00
5	Victor Flores Cueva	1864	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 5	23/10/2024	40	Sin recibo	38,00
6	Alvaro Esmith Quispe Arapa	1865	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 7	28/10/2024	37	Sin recibo	38,00

<sup>14</sup> Aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR publicada el 15 de diciembre de 2022.

<sup>15</sup> Mediante actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 15 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, actas de recopilación de información n.º 004 y 005-2025-CGR/GOREMAD/OCI ambas de 16 de julio de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025, y acta n.º 009-2025-CG/OC5346-AC-DRTC – Acta de entrega de información a la comisión auditora de 15 de octubre de 2025.

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-5346-AC

Página 12 de 115

Nº	Postulante	Nº de expediente	Concepto	Fecha de evaluación	Puntaje	Nº de recibo	Monto que debió ser pagado según TUPA
7	Edwin Javier Ruiz Gosalvez	68	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 2	08/01/2025	30	Sin recibo	38,00
8	Xiomara Alexandra Arevalo Ruiz	92	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 3	13/01/2025	34	Sin recibo	38,00
			Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 4	14/01/2025	30	Sin recibo	38,00
9	Juan Carlos Zuel Ramos	365	Derecho de trámite	-	-	Sin recibo	30,50
			Emisión de licencia de conducir	-	-	Sin recibo	38,00
			Examen de manejo, intento n.º 2	14/02/2025	14	Sin recibo	37,50
<b>Total</b>							<b>447,50</b>

Fuente: Oficio n.º 767-2025-GOREMAD-GRI-DRTC de 30 de setiembre de 2025, actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 15 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, actas de recopilación de información n.º 004 y 005-2025-CGR/GOREMAD/OCI ambas de 16 de julio de 2025, acta n.º 009-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 15 de octubre de 2025 y acta n.º 017-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 27 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se identificaron nueve (9) expedientes de postulantes que obtuvieron su licencia de conducir y que efectuaron pagos por montos inferiores a los establecidos en el TUPA en los conceptos de: "nuevo examen de reglamento de tránsito" y "nuevo examen de manejo", tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Detalle de expedientes y conceptos con pagos inferiores a los establecidos en el TUPA**

Nº	Nombres y apellidos	Nº de expediente	Concepto	Fecha de evaluación	Puntaje	Nº de recibo	Fecha de recibo	Monto según recibo	Monto que debió ser pagado según TUPA
1	Jhon Vidal Flores Ccahuantico	1837	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 2	18/10/2024	35	00010263	18/10/2024	37,50	38,00
2	Rolando Alvarado Calle	1647	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 2	16/10/2024	40	00010923	15/11/2024	37,50	38,00
3	Lizbeth Katherine Vizcarra Yupanqui	26	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 2	03/01/2025	40	00012057	03/01/2025	37,50	38,00
4	Danner Yamil Cahuantico Trigoso	472	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 3	25/02/2025	38	00013639	25/02/2025	37,50	38,00
5	Frank Jonas Ccoscco Salas	483	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 2	25/02/2025	34	00013821	05/03/2025	37,50	38,00
6	Reabeli Delgado Chilliuhani	481	Examen de manejo, intento n.º 3	02/04/2025	14	00014627	02/04/2025	34,00	37,50
7	Eli Arista Ponte	775	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 2	31/03/2025	38	00014540	31/03/2025	37,50	38,00
8	Daniel Andersson Tovar Olivares	956	Examen de reglamento de	13/05/2025	34	00015417	13/05/2025	37,50	38,00

Nº	Nombres y apellidos	Nº de expediente	Concepto	Fecha de evaluación	Puntaje	Nº de recibo	Fecha de recibo	Monto según recibo	Monto que debió ser pagado según TUPA
			tránsito, intento n.º 2						
9	Alexandra Oshin Valdivia Pompilla	1002	Examen de reglamento de tránsito, intento n.º 2	27/05/2025	39	00015720	27/05/2025	37,50	38,00
<b>Totales</b>								<b>334,00</b>	<b>341,50</b>

Fuente: Oficio n.º 767-2025-GOREMAD-GRI-DRTC de 30 de setiembre de 2025, actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 15 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, actas de recopilación de información n.º 004 y 005-2025-CGR/GOREMAD/OCI ambas de 16 de julio de 2025, acta n.º 009-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 15 de octubre de 2025 y acta n.º 017-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 27 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto se advierte que un total de dieciocho (18) expedientes presentados por postulantes fueron tramitados y se les otorgó su licencia de conducir en el periodo comprendido de 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, sin que se les haya exigido el pago correspondiente a los montos establecidos en el TUPA, para el Procedimiento Administrativo de Expedición de Licencia de Conducir.

La situación expuesta contravino la siguiente normativa:

- Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede Central, Direcciones Regionales, Unidades Orgánicas Desconcentradas y demás dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios, publicada el 15 de diciembre de 2022

*"Denominación del Procedimiento Administrativo  
"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR "A-I" PARTICULAR"  
Código:PA1640F041  
[...]"*

#### Requisitos

- 1.- Pago en el Banco de la Nación y/o Tesorería de la DRTC- por derecho de trámite  
[...]

#### Pago por derecho de tramitación

- Pago por derecho de examen de reglamento de tránsito  
Monto - S/ 38.00
- Pago por derecho de examen de manejo en vehículo en automóvil, Station Wagon o camioneta Pick Up, Panel o Rural  
Monto - S/ 37.50
- Pago por nuevo examen de reglamento de Transito (Si desaprueba)  
Monto - S/ 38.00
- Pago por nuevo examen de Manejo (Si desaprueba)  
Monto - S/ 37.50
- Pago por emisión de Licencia de Conducir  
Monto - S/ 38.00"

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.

### **"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

[...]

#### **NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

[...]

##### **3.5. Verificaciones y conciliaciones**

*Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.*

Comentarios:



01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.



##### **3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

Comentarios:



01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se están desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.



### **4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

*Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistemático y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.*

[...]

## NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

### 4.4. Sistemas de información

*Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.*

Comentarios:

- 
- 01 La entidad debe implementar sistemas de información que se adecuen a la estrategia global y a la naturaleza de las operaciones de la entidad, pudiendo ser informáticos, manuales o una combinación de ambos.
  - 02 Pueden orientarse al manejo, preparación y presentación de la información económica, financiera, contable, presupuestaria y operacional, entre otras de manera imparcial y objetiva. Deben estar en posibilidad de brindar información con respecto a:
    - Misión, planes, objetivos, normas y metas institucionales
    - Programación, ejecución y evaluación de actividades, con expresiones monetarias y físicas
    - Niveles alcanzados en el logro de los objetivos estratégicos y operativos
    - Estados de situación económica, contable y financiera por períodos y expuestos comparativamente
    - Gestión administrativa, presupuestal y logística de la entidad, en consonancia con la normativa sobre transparencia fiscal y acceso público a la información
    - Otros requerimientos específicos de orden legal, técnico u operativo.
  - 03 Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados".



Esta situación afecta la recaudación de los ingresos propios de la Entidad, correspondientes a la prestación de servicio brindado en el Procedimiento Administrativo de Expedición de Licencia de Conducir establecidos en el TUPA.



Los hechos expuestos se originaron debido a las deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con la verificación y validación de los pagos establecidos en el TUPA, para la tramitación de los expedientes del procedimiento administrativo de expedición de licencia de conducir por parte de los servidores de la Entidad.

### 2.3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN Y ORIENTEN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, LO QUE PONE EN RIESGO LA IMPARCIALIDAD CON LA QUE DEBEN INTERVENIR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, ASÍ COMO, EL DESARROLLO REGULAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Mediante los literales b) y d)<sup>16</sup> del numeral 4.2.4. del artículo 4 del Reglamento Nacional de

<sup>16</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Licencias, se establece que los gobiernos regionales tienen competencia de gestión para administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo, encargados de la fase de evaluación de conocimientos y habilidades de la conducción, así como de conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir, emitir y entregar la licencia de conducir de clase A.

Por otra parte, es necesario precisar que, mediante Ley n.º 28172<sup>17</sup>, Ley que modifica los artículos 15 y 23 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre n.º 27181 y formaliza el Transporte Terrestre de Pasajeros Interprovincial o Interregional en Automóviles - Colectivos, se incorpora el artículo 16-A que precisa lo siguiente:

**"Artículo 16-A.- De las Competencias de los Gobiernos Regionales**

*Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

**Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional.** (Énfasis agregado)

En ese sentido, la Comisión Auditora solicitó las normas, procedimientos y disposiciones internas referidas al procedimiento administrativo de expedición de licencias de conducir (recepción de expediente, evaluación de conocimiento, evaluación de habilidades en la conducción, etc.); al respecto, la Entidad, mediante informe n.º 024-2025-GOREMAD-GRI-DRTC/DTT de 15 de setiembre de 2025<sup>18</sup>, señaló lo siguiente:

*[...]. El procedimiento para la expedición de licencias de conducir a cargo DRTC-GOREMAD, se rige principalmente por el **Decreto Supremo N° 007-2016-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir. Este reglamento establece los procedimientos, requisitos y criterios para la obtención de licencias de conducir, los cuales deben ser cumplidos rigurosamente tanto por parte del administrado (solicitantes) como por los responsables autorizados vía huella dactilar (DNI\_electrónico) y registrados en el sistema nacional de conductores del MTC.*

Según, el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir (RNSELIC), el proceso incluye las siguientes etapas primordiales: i) **Recepción de expedientes**: el solicitante presenta los documentos requeridos, los cuales son verificados por el personal encargado para asegurar su validez; ii) **evaluación de conocimiento**: examen teórico sobre las normas de tránsito, señales viales y otros aspectos relacionados con la seguridad vial; ii) **Evaluación de habilidades en la conducción**: examen práctico en el cual el solicitante debe demostrar sus habilidades al volante, de acuerdo con los estándares establecidos. [...].

En ese sentido, la Entidad precisó que el procedimiento administrativo de expedición de licencias de conducir, únicamente se rige por las disposiciones del Reglamento Nacional de

<sup>17</sup>Artículo 4.- Competencias Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

[...]

4.2. De gestión

[...]

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

[...]

b) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo.

[...]

d) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento".

<sup>18</sup> Ley n.º 28172, Ley que modifica los artículos 15 y 23 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre n.º 27181, y formaliza el Transporte Terrestre de Pasajeros Interprovincial o Interregional en Automóviles - Colectivos, publicada el 17 de febrero de 2004.

<sup>19</sup> Alcanzadas mediante oficio n.º 721-2025-GOREMAD-GRI/DRTC. de 16 de setiembre de 2025.

Licencias, reconociendo que no existen otros instrumentos normativos internos, que, en la misma línea, regulen y orienten la actuación de los funcionarios y servidores interviniéntes, así como, del desarrollo de cada una de sus etapas.

Es así que, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular" durante el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se verificó la existencia de Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción, en adelante "Hojas de Evaluación", cuyo formato no se encuentra aprobado por el Reglamento Nacional de Licencias, el mismo que sustenta la condición de "aprobado" o "desaprobado" de cada postulante en la evaluación de habilidades en la conducción, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n° 2**

Fuente: Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Otorgamiento de Licencias de Conducir.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, la Comisión Auditora, solicitó la Resolución y/o documento de aprobación de la "Hoja de Evaluación", que contenga el detalle de los criterios de calificación, metodología aplicada para la asignación de puntajes, así como, se informe sobre la capacitación efectuada a los evaluadores respecto a los criterios de puntuación aplicados en la Hoja de Evaluación.

Al respecto, la Entidad mediante informe n.º 032-2025-GOREMAD-GRI-DRTC/DTT<sup>19</sup> de 15 de

<sup>19</sup> Remitido con oficio n.º 832-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 17 de octubre de 2025.

octubre de 2025, de la Dirección de Transporte Terrestre, remitió la "Directiva de lineamientos para la toma de examen de normas de tránsito y/o examen de manejo a cargo de la DRTC" (documento que no cuenta firmas o vistos buenos), y precisó que "[...] No se ha logrado ubicar los documentos de aprobación de la referida directiva en los archivos físicos a la fecha [...].

Asimismo, en el citado informe, el director de transporte terrestre precisó que, "Los evaluadores de habilidades han sido debidamente instruidos por parte del División de Circulación y Seguridad Vial – DICISEV, y conocen el uso correcto de dicha evaluación, conforme a las instrucciones transmitidas", por su parte, el jefe de Circulación y Seguridad Vial, mediante informe n.º 069-2025-GOREMAD-GRI-DRTC-DTT/DICISEC de 9 de octubre de 2025<sup>20</sup>, indicó que: "[...] de la revisión de los archivos existentes en la División de Circulación y Seguridad Vial, se comprobó que no existe documento que acredite capacitación efectuada a los evaluadores respecto al criterio de puntuación de la Hoja de Evaluación en la Conducción [...]" En ese sentido, no advirtió evidencia alguna que acredite que la Entidad, en cumplimiento de su función de gestión como Centro de Evaluación y de su función específica de regulación, supervisión y control<sup>21</sup>, hubiera implementado capacitaciones a sus evaluadores.



En ese sentido, la Comisión Auditora verificó que, la "Directiva de lineamientos para la toma de examen de normas de tránsito y/o examen de manejo a cargo de la DRTC", remitida por la Entidad, no constituye un instrumento normativo interno aplicable en el procedimiento administrativo, al carecer de documento de aprobación y, por tanto, al no encontrarse vigente, sus disposiciones no pueden ser exigibles a los servidores que intervienen en el procedimiento. Aunado a ello, no se ha identificado ningún otro instrumento que la Entidad hubiera emitido en cumplimiento de su función normativa, expresamente establecida en la Ley n.º 27867<sup>22</sup>, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En esa misma línea, al no existir ningún lineamiento o disposición interna relacionado a la expedición de licencias de conducir, las "Hojas de Evaluación" carecen de aprobación, consecuentemente, los criterios de calificación establecidos en ella, tampoco tienen regulación, ocasionando que los evaluadores intervengan únicamente en merito a recomendaciones y orientaciones verbales, situación que podría poner en riesgo la imparcialidad con la que deben intervenir.

La situación expuesta contravino la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002.**

#### **"Artículo 56.- Funciones en materia de transportes**

[...]

h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

[...]"

- **Ley n.º 28172, Ley que modifica los artículos 15 y 23 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre n.º 27181, y formaliza el Transporte Terrestre de Pasajeros**

<sup>20</sup> Alanzado mediante oficio n.º 832-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 17 de octubre de 2025.

<sup>21</sup> La Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal h) de su artículo 56 de funciones en materia de transportes, establece que los gobiernos regionales tienen la función de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

<sup>22</sup> Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002

"Artículo 56.- Funciones en materia de transportes

[...]

h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

[...]"

### Interprovincial o Interregional en Automóviles – Colectivos.

#### **"Artículo 16-A.- De las Competencias de los Gobiernos Regionales**

Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional."

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.

#### **"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

[...]

#### **NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

[...]

#### **3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se están desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

El hecho que la Entidad carezca de instrumentos normativos internos que regulen y orienten la expedición de licencias de conducir, pone en riesgo la imparcialidad con la que deben intervenir los funcionarios y servidores, así como, el desarrollo regular del procedimiento administrativo.

La situación antes descrita, se origina porque la Entidad incumple su función de gestión como Centro de Evaluación y su función específica de regulación, supervisión y control en los procedimientos administrativos de expedición de licencias de conducir, al no implementar instrumentos normativos internos que regulen y orienten la actuación de los funcionarios y servidores intervenientes, así como el desarrollo de cada una de las etapas, de conformidad a las disposiciones del Reglamento Nacional de Licencias.

**2.4. EQUIPO BIOMÉTRICO E INFORMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN, NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL CIRCUITO O INFRAESTRUCTURA CERRADA A LA CIRCULACIÓN VIAL, ASIMISMO, DICHO CIRCUITO, NO CUENTA CON LA CANTIDAD DE CÁMARAS OPERATIVAS REQUERIDAS SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS, LOS GRABADORES DE VIDEO INSTALADOS PARA LA VIGILANCIA DE EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN, NO TIENEN LA CAPACIDAD MÍNIMA DE SOPORTE DE DISCO REQUERIDO, AFECTANDO LA VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, PONIENDO EN RIESGO EL PROCEDIMIENTO REGULAR DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

En el literal b)<sup>23</sup> del numeral 4.2.4. del artículo 4 del Reglamento Nacional de Licencias, se establece que los gobiernos regionales tienen competencia de gestión para administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo, y se define como centro de evaluación a la entidad complementaria al transporte y tránsito terrestre encargada de la fase de evaluación de conocimientos y habilidades de la conducción.

Es así que, en el numeral 82.2 del artículo 82, del Capítulo II de los requisitos y condiciones de operación de centros de evaluación del Reglamento Nacional de Licencias, se establecen los requisitos mínimos en materia de equipamiento con los que deben contar los Centros de evaluación.

Sobre el particular, es necesario precisar que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones<sup>24</sup>, en adelante el "ROF", la Dirección de Transporte Terrestre es la encargada de regular, supervisar controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente, siendo así, como Centro de Evaluación, se encuentra ubicado en la Av. Ernesto Rivero cuadra 2, lugar donde se llevan a cabo las evaluaciones de conocimientos, asimismo, cuenta con un circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial, donde se llevan a cabo las evaluaciones de habilidades en la conducción, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Miguel Grau (frente al parque Los Camineros).

Ahora bien, de la verificación realizada al Aula de Evaluación para las evaluaciones de conocimientos y al circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial de la Entidad<sup>25</sup> para las evaluaciones de habilidades en la conducción, se advirtió lo siguiente:

**a) Del identificador biométrico y equipos informáticos**

De la inspección realizada<sup>26</sup>, para las evaluaciones de conocimiento, se advirtió que la

<sup>23</sup> "Artículo 4.- Competencias Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

[...]

4.2. De gestión

[...]

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

[...]

b) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo".

<sup>24</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 008-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010.

"CAPITULO XII

ÓRGANOS DE LINEA

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Artículo- 42.-La Dirección de Transporte Terrestre es un órgano de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de ámbito Regional encargado de normar el transporte y tránsito terrestre; regular, autorizar, supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte terrestre por carretera y servicios complementarios, así como del tránsito terrestre. Regular, supervisar controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente".

<sup>25</sup> Mediante acta de inspección n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 16 de setiembre de 2025.

<sup>26</sup> Mediante acta de inspección n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 16 de setiembre de 2025.

Entidad cuenta con el identificador biométrico y los equipos informáticos que permiten la identificación de postulantes y servidores, los mismos que se encuentran en la oficina asignada al examinador-escrito a cargo de las evaluaciones de conocimiento; sin embargo, respecto a las evaluaciones de habilidades en la conducción, el circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial, ubicado en el Jr. Miguel Grau, no cuenta con identificador biométrico y el equipo informático necesario para efectuar la validación e identificación del postulante, precisándose que, los equipos asignados para tal fin, se encuentran ubicados en el auditorio de la Entidad, sito en la Av. Ernesto Rivero cuadra 2.

Esta situación limita el registro en tiempo real del inicio y fin de las evaluaciones de habilidades en conducción, contraviniendo lo establecido en el inciso o) del artículo 84 y el inciso a) del numeral 86-A 1.4 del artículo 86-A del Reglamento Nacional de Licencias, los cuales precisan que:



**"Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación**

o) *Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (iii) el evaluador de habilidades en la conducción, al iniciar y al concluir la evaluación a su cargo; (iv) el director al finalizar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86-A del presente Reglamento".* (Énfasis agregado).

**"Artículo 86-A.- Expedición de los certificados de evaluación**

86-A.1.4 Sobre la validación biométrica del evaluador de habilidades en la conducción y del postulante:

a) *Licencias de conducir de la clase A: al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción, el evaluador responsable de cada una de ellas, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento".* (Énfasis agregado).

Por tanto, el hecho descrito ocasiona que, para las evaluaciones de habilidades en la conducción, la validación biométrica de inicio y la validación biométrica de fin se realicen con posterioridad a la finalización de la evaluación (cuando evaluador y postulante se dirigen del circuito a la sede principal), contraviniendo las funciones de control del Centro de Evaluación, así como, poniendo en riesgo el procedimiento regular.

**b) De los grabadores de video y cámaras**

De la inspección realizada<sup>27</sup>, a los equipos de video instalados en el Aula de Evaluación, se advirtió que el grabador de video de la Entidad no cuenta con soporte de discos: HDD SATA de 3Tb, lo cual fue corroborado con lo señalado por la Entidad mediante el informe n.º 055-2025-GOREMAD-GRI-DRTC-DTT/DICISEV de 11 de setiembre de 2024<sup>28</sup>, donde el jefe de Circulación y Seguridad Vial precisó lo siguiente:

"[...]

- Las grabaciones del año 2024 no se encuentran grabadas por el motivo que el

<sup>27</sup> Mediante acta de inspección n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 16 de setiembre de 2025.

<sup>28</sup> Remitido mediante oficio n.º 706-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 12 de setiembre de 2025.

*disco duro instalado en el NVR es solo de 1tb y dichas grabaciones ya no se encuentran grabadas en el disco duro, por el motivo que se va borrando automáticamente conforme se va grabando, es decir que las grabaciones más antiguas se van borrando y quedan actuales [...]”(Énfasis agregado)*

Asimismo, de la verificación realizada al circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial se advirtió que, el grabador de video de la Entidad no cuenta con soporte de discos: HDD SATA de 3Tb, lo cual fue corroborado con lo señalado en el informe n.º 055-2025-GOREMAD-GRI-DRTC-DTT/DICISEV de 11 de setiembre de 2025<sup>29</sup>, donde el jefe de Circulación y Seguridad Vial informó lo siguiente:

*[...]*

- *Las grabaciones del Circuito de manejo del año 2024 no se encuentran en el disco del NVR por el motivo que no tiene la capacidad de grabar por mucho tiempo y se va borrando automáticamente, se borra las grabaciones más antiguas y solo queda la más actuales [...]”*

Dichas situaciones contravienen lo establecido en el inciso c) del numeral 9.2 del título IX de la Directiva n.º 003-2016-MTC-15<sup>30</sup>, y afecta el control y la transparencia del proceso de evaluación, inobservando a su vez, lo establecido en el literal t) del artículo 84<sup>31</sup> del Reglamento Nacional de Licencias.

#### **“Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación**

Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

*[...]*

- t) *Conservar el expediente físico y digital del postulante, así como las grabaciones en video por un periodo de cuatro (04) años”.*

De igual modo, a través de la inspección realizada<sup>32</sup>, se advirtió que el circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial de la Entidad, para el registro de la evaluación de habilidades en la conducción, de un total de tres (3) cámaras de video instaladas, solo dos (2) se encuentran operativas, situación que limita la visibilidad y afecta la transparencia y trazabilidad del proceso de evaluación, lo que contraviene lo establecido en el literal b) del numeral 8.3 de la Directiva n.º 003-2016-MTC/15<sup>33</sup>.

<sup>29</sup> Remitido mediante oficio n.º 706-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 12 de setiembre de 2025.

<sup>30</sup> Directiva N° 003-2016-MTC-15 “Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación”, aprobada mediante Resolución Directoral n.3586-2016-MTC-15 de 27 de julio de 2016

“IX. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE VIDEO Y CÁMARAS

9.2. Para los equipos de video y cámaras de los Centros de Evaluación:

c) Grabadores de video

*[...]*

Soporte de discos: HDD SATA de 3Tb.

*[...]*

<sup>31</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

“Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

i) *Conservar el expediente físico y digital del postulante, así como las grabaciones en video por un periodo de cuatro (04) años”.*

<sup>32</sup> Mediante acta de inspección n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 16 de setiembre de 2025.

<sup>33</sup> Resolución Directoral n.º 3586-2016-MTC-15 publicada el 6 de agosto de 2016, que aprueba la Directiva que establece las “Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación”

“VIII. CANTIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS CÁMARAS

8.3. Centros de Evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, los Centros de Evaluación deben contar, como mínimo, con lo siguiente:

*[...]*

b) Cámara para exteriores: 3 cámaras, como mínimo, a fin de registrar la evaluación de habilidades en la conducción en el circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial”.

Las situaciones expuestas contravinieron la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.**

**Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación**

*"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:*

*o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción;*

*[...]*

*[...]*

*t) Conservar el expediente físico y digital del postulante, así como las grabaciones en video por un período de cuatro (04) años.*

- **Resolución Directoral n.º 3586-2016-MTC-15 publicada el 6 de agosto de 2016, que aprueba la Directiva que establece las "Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación".**

**VIII. Cantidad y funcionalidad de las cámaras**

*[...]*

**"8.3 Centros de Evaluación**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, los Centros de Evaluación deben contar, como mínimo, con lo siguiente:*

*[...]*

*b) Cámara para exteriores: 3 cámaras, como mínimo, a fin de registrar la evaluación de habilidades en la conducción en el circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial.*

*[...]*

**IX. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE VÍDEO Y CÁMARAS**

*9.2. Para los equipos de video y cámaras de los Centros de Evaluación:*

*c) Grabadores de video*

*[...]*

*Soporte de discos: HDD SATA de 3Tb.*

*[...]*

**XIV. Parámetros de ubicación**

*[...]*

**14.2 parámetros generales**

*[...]*

*De acuerdo con el tipo de Entidad, se deben cumplir con los siguientes parámetros específicos:*

*[...]*

**c) Para los Centros de Evaluación:**

*-Cámaras exteriores: se deben instalar tres cámaras, de acuerdo al Anexo N° 1 Distribución de cámaras en la infraestructura cerrada a la circulación vial, de la presente Directiva.*

*-Cámaras interiores: la cámara debe estar ubicada al centro extremo del aula, de manera que capture la evaluación de conocimientos que rinden los postulantes a licencias de conducir".*

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006

### 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

*"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno."*

Comentarios:

- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
- 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
- [...]

### 3.10 Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

*La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.*

Comentarios:

- 01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:
- Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico
  - Segregación de funciones
  - Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales
  - Continuidad en el servicio.
- 02 Para la puesta en funcionamiento de las TIC, la entidad debe diseñar controles en las siguientes etapas.
- (i) Definición de los recursos
  - (ii) Planificación y organización
  - (iii) Requerimiento y salida de datos o información
  - (iv) Adquisición e implementación
  - (v) Servicios y soporte
  - (vi) Seguimiento y monitoreo.
- 03 La segregación de funciones implica que las políticas, procedimientos y estructura organizacional estén establecidos para prevenir que una persona controle los aspectos clave de las operaciones de los sistemas, pudiendo así conducir a acciones no autorizadas u obtener acceso indebido a los recursos de información.
- 04 El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la



estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo las carpetas de documentación de estos. Se requiere definir mecanismos de autorización para la realización de proyectos, revisiones, pruebas y aprobaciones para actividades de desarrollo y modificaciones previas a la puesta en operación de los sistemas. Las decisiones sobre desarrollo propio o adquisición de software deben considerar la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios así como el aseguramiento de su operabilidad.

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:

- Controles para el área de desarrollo:

- En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación del software
- En el aseguramiento de datos fuente por medio de accesos a usuarios internos del área de sistemas
- En la salida interna y externa de datos, por medio de documentación en soporte físico o electrónico o por medio de comunicaciones a través de publicidad y página Web

- Controles para el área de producción:

- En la seguridad física, por medio de restricciones de acceso a la sala de cómputo y procesamiento de datos, a las redes instaladas, así como al respaldo de la información (backup)
- En la seguridad lógica, por medio de la creación de perfiles de acuerdo con las funciones de los empleados, creación de usuarios con accesos propios (contraseñas) y relación de cada usuario con el perfil correspondiente
- Controles para el área de soporte técnico, en el mantenimiento de máquinas (hardware), licencias (software), sistemas operativos, utilitarios (antivirus) y bases de datos. Los controles de seguridad deben proteger al sistema en general y las comunicaciones cuando aplique, como por ejemplo redes instaladas, intranet y correos electrónicos.

[...]

07 Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia.

08 El programa de planificación y administración de seguridad provee el marco y establece el ciclo continuo de la administración de riesgos para las TIC, desarrollando políticas de seguridad, asignando responsabilidades y realizando el seguimiento de la correcta operación de los controles.

[...]"

El hecho que el equipo biométrico e informático para la evaluación de habilidades en la conducción, no se encuentre en el circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial habilitado para el desarrollo de dichas evaluaciones; asimismo, que la Entidad no cuente con grabadores de video con la capacidad de soporte de discos y la cantidad de cámaras operativas requeridas según el Reglamento Nacional de Licencias y la Directiva n.º 003-2016-MTC/15<sup>34</sup>, contravienen las funciones de control del Centro de Evaluación, afectando la visibilidad, transparencia y trazabilidad del proceso de evaluación, poniendo en

<sup>34</sup> RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 3586-2016-MTC-15 publicada el 6 de agosto de 2016, que aprueba la Directiva que establece las "Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación"

riesgo el procedimiento regular de expedición de licencias de conducir.

Los hechos se originaron por la falta de diligencia e incumplimiento de la normativa por parte de los servidores que dirigen el Centro de Evaluación a cargo del procedimiento de expedición de licencias de conducir de clase A, categoría I, en la región Madre de Dios.

### 3. OBSERVACIÓN





**3.1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INTERVINIENDO EN CALIDAD DE EVALUADORES DE CONOCIMIENTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, PERMITIERON QUE 272 POSTULANTES RINDAN EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS EN EQUIPOS DE CÓMPUTO NO AUTORIZADOS, FUERA DEL AULA DE EVALUACIÓN Y SIN VIGILANCIA ELECTRÓNICA, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE SE TRAMITE Y OTORGUE LICENCIAS DE CONDUCIR INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO REGULAR, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD**





De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular" durante el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se advirtió que, los servidores interviniendo en calidad de evaluadores de conocimientos, permitieron que las evaluaciones de conocimientos sean rendidas en equipos de cómputo no autorizados, fuera del Aula de Evaluación y Capacitación del Examen de Conocimientos, en adelante "Aula de Evaluación" y sin vigilancia electrónica, lo que facilitó la intervención y asistencia de terceras personas, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), e), i), j), o), r) y y) del artículo 84<sup>35</sup> del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC "Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir", así como, inobservando lo previsto en el numeral 85.4 del artículo 85<sup>36</sup> del mismo dispositivo normativo.

<sup>35</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

[...]

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

[...]

e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.

[...]

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

[...]

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]

[...]

r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

[...]

y) Impedir la suplantación de la identidad del director y de los evaluadores, mediante la vulneración de la confidencialidad de las contraseñas de acceso al SNC.

[...]

<sup>36</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 85.- Evaluación de conocimientos

[...]

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores."

En ese sentido, con el hecho advertido afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo la incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Lo expuesto se sustenta en los siguientes hechos:

Mediante la Ley n.º 27181<sup>37</sup>, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece que la competencia normativa y de gestión en materia de transporte y tránsito terrestre, le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el "MTC"; asimismo, se precisa que dicha competencia es de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales.

Asimismo, la Ley n.º 27867<sup>38</sup>, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal h) de su artículo 56 de funciones en materia de transportes, establece que los gobiernos regionales tienen la función de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

En dicho contexto, la Entidad, conforme a lo establecido en su ROF<sup>39</sup>, tiene como función regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, en el artículo 46<sup>40</sup> del ROF, se establece que la División de Circulación y Seguridad Vial perteneciente a la Dirección de Transporte Terrestre, tiene la función de dirigir el otorgamiento de licencias de conducir a nivel nacional y gestionar la emisión de estas en su ámbito de competencia.

Tal es así que, en el Texto Único de Procedimiento Administrativo<sup>41</sup>, en adelante "TUPA", de la Entidad, se establecieron los requisitos para el procedimiento administrativo denominado "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", señalando como canal de atención la Dirección de Transporte Terrestre.

Ahora bien, teniendo establecida la competencia de la Entidad para la expedición de licencias

<sup>37</sup> Ley n.º 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", publicada el 8 de octubre de 1999.

<sup>38</sup> Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002.

<sup>39</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 008-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010.

"CAPÍTULO VII

DE LAS FUNCIONES

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

Artículo 12—Dentro de la Funciones Generales, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Madre de Dios, de acuerdo al artículo 56º y 57º, de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, tienen las siguientes competencias dentro del ámbito de la Región Madre de Dios.

[...]

h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

[...]"

<sup>40</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 008-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010.

"CAPÍTULO VIII

ESTRUCTURA ORGÁNICA

[...]

DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

FUNCIONES GENERALES:

Artículo 46

[...]

b) Conducir el otorgamiento de licencias de conducir a nivel nacional y gestionar la emisión de estas en su ámbito de competencia.

[...]"

<sup>41</sup> Aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR publicada el 15 de diciembre de 2022.

de conducir al que hacemos referencia, es preciso considerar los instrumentos normativos que lo regulan, teniendo entre ellos, la Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15<sup>42</sup>, por la que se aprobó la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", en adelante la "Directiva" con el objeto de establecer un procedimiento estándar para la emisión de licencias de conducir, garantizando la uniformidad en el proceso, y en su numeral 4.2.1 se establece como responsabilidad de los gobiernos regionales "*Emitir licencias de conducir cumpliendo lo dispuesto en la presente Directiva y lo establecido en las normas consideradas en el macroproceso establecido en el Anexo 1 y el Flujoograma del Anexo 2.*"

También, en el artículo 5 de la Directiva, se establece los pasos que deben seguir los gobiernos regionales para la emisión de licencias de conducir, siendo estos:

***"Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir***

[...]

5.1.2. *En el caso de las licencias de la clase A categoría I, la certificación de haber seguido el curso correspondiente o la aprobación del examen de conocimientos teórico sobre normas de tránsito, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.*

[...]" (Énfasis agregado).



***"Artículo 6.- Equipamiento mínimo necesario para el Procedimiento de Emisión de Licencias de Conducir***

Para emitir licencias de conducir, el Gobierno Regional deberá contar con las características mínimas y equipamiento logístico que coadyuven al desarrollo óptimo del Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir, siendo los que a continuación se detallan:

[...]

6.3. *Cámaras de video que registren el proceso de emisión de licencias de conducir en general, desde la presentación de las solicitudes por las oficinas de trámite documentario hasta la entrega de la licencia de conducir al solicitante o su representante legal, de ser el caso, a efecto de velar por la transparencia del proceso de emisión de licencia de conducir.*

El Gobierno Regional deberá realizar un back-up de la información cada quince (15) días, que se conservará durante seis (6) meses, y será remitida a la Dirección General de Transporte Terrestre, cuando ésta lo requiera. Asimismo, permitirá al MTC, el acceso a su sistema de control y monitoreo de videos en línea de las distintas fases del proceso de emisión de las licencias de conducir, para lo cual brindará los accesos correspondientes.

**6.4. Tecnología:**

[...]

c. *Lectora de huella dactilar, para la verificación biométrica, interconectada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".* (Énfasis agregado).

Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC<sup>43</sup> se aprobó el Reglamento

<sup>42</sup> Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

<sup>43</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de

Nacional de Licencias, con la finalidad de estandarizar y regular el proceso de obtención, revalidación y recategorización de las licencias de conducir en todo el territorio peruano, para asegurar que las personas que obtienen una licencia de conducir cumplan con los requisitos de aptitud moral, física, mental, y de conocimientos y habilidades necesarios para operar un vehículo de manera segura y responsable.

Es así que, en el literal b)<sup>44</sup> del numeral 4.2.4. del artículo 4 del Reglamento Nacional de Licencias, se establece que los gobiernos regionales tienen competencia de gestión para administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo, y se define como centro de evaluación a la entidad complementaria al transporte y tránsito terrestre encargada de la fase de evaluación de conocimientos y habilidades de la conducción; asimismo, en su artículo 76, señala que "Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir", y que las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencia de transporte.

Asimismo, en el artículo 85 del Reglamento Nacional de Licencias se establece lo siguiente:

**"Artículo 85.- Evaluación de conocimientos**

[...]

85.2 Cada postulante rendirá una evaluación que constará de cuarenta (40) preguntas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un balotario de preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT. Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos treinta y cinco (35) preguntas.

[...]

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores.

En ese marco, el Reglamento Nacional de Licencias dispone que el desarrollo de las evaluaciones de conocimiento debe observar los estándares de seguridad, funcionalidad y trazabilidad previstos por el MTC, garantizando la identificación del postulante, la autenticidad del examen y la conservación de los registros generados, es por ello que el cumplimiento normativo no solo implica la aplicación del examen conocimiento, sino también la existencia de procedimientos internos que aseguren la integridad de la información, la disponibilidad de infraestructura tecnológica adecuada y la observancia de las disposiciones operativas establecidas por la autoridad competente, garantizando que los exámenes se desarrollen bajo condiciones de equidad, seguridad, confidencialidad y control, evitando cualquier tipo de interferencia, manipulación o suplantación.

Cabe precisar que, aunque el Reglamento Nacional de Licencias y la normativa nacional no contempla de manera expresa la obligación de registrar la dirección MAC de los equipos informáticos, las buenas prácticas internacionales en la gestión de activos tecnológicos,

Conducir.

<sup>44</sup> "Artículo 4.- Competencias Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

[...]

4.2. De gestión

[...]

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

[...]

b) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo".

establecidas en los estándares IEEE 802.3 / 802.11<sup>45</sup>, ISO/IEC 27001:2022<sup>46</sup> y NIST SP 800-53 Rev. 5<sup>47</sup>, reconocen la dirección MAC (Media Access Control) como el identificador único de la interfaz de red, permitiendo su control, seguimiento y trazabilidad dentro de los entornos de la Entidad.

También, mediante Resolución Directoral n.º 3586-2016-MTC/15<sup>48</sup>, se aprobó la Directiva n.º 003-2016-MTC/15 que establece las “Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación”, con el propósito de garantizar la funcionalidad del sistema de control y monitoreo de las actividades de formación y evaluación a cargo de los Centros de Evaluación.

  
  
En merito al contexto normativo señalado, la Entidad, opera como Centro de Evaluación y es encargada de la fase de evaluación de conocimientos en la región de Madre de Dios.

  
  
En ese sentido, la Entidad tiene implementada el Aula de Evaluación, para realizar las evaluaciones de conocimiento de los postulantes, la cual se encuentra implementada con equipos de cómputo interconectados con el Sistema Nacional de Conductores siendo este, un espacio controlado con vigilancia electrónica; asimismo, de acuerdo a los archivos de video alcanzados por la Entidad<sup>49</sup>, el Aula de Evaluación se encuentra distribuido de la siguiente manera:

  
  
(Ver imagen en la siguiente página)



<sup>45</sup> IEEE 802.3 / IEEE 802.11 (Institute of Electrical and Electronics Engineers – IEEE, 2022 / 2020), de 28 de octubre de 2022  
“Establecen los estándares internacionales que definen la estructura y uso de las direcciones MAC en las interfaces de red, garantizando su unicidad, trazabilidad y funcionalidad para la identificación técnica de los dispositivos dentro de una infraestructura informática”

<sup>46</sup> ISO/IEC 27001:2022 – International Organization for Standardization (ISO) / International Electrotechnical Commission (IEC), de 25 de octubre de 2022

“Incorpora dentro de sus controles la necesidad de mantener la identificación, trazabilidad y gestión de los activos tecnológicos, considerando la dirección MAC como un elemento clave para la administración segura de los equipos informáticos y la gestión de inventarios críticos”

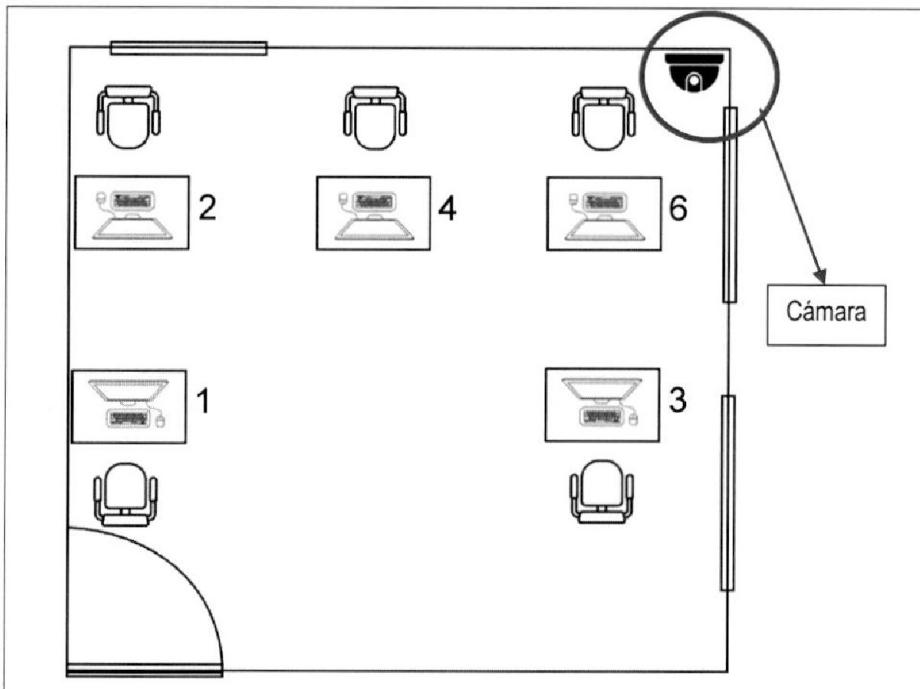
<sup>47</sup> NIST SP 800-53 Rev.5 (National Institute of Standards and Technology (NIST), U.S. Department of Commerce-Estados Unidos), de 23 de setiembre de 2020

“Recomienda la inclusión de identificadores únicos de hardware, como la dirección MAC, dentro de los mecanismos de control de acceso, auditoría y monitoreo de los sistemas de información, con el propósito de fortalecer la seguridad, la integridad de los activos y la trazabilidad de los eventos registrados”.

<sup>48</sup> Resolución Directoral n.º 3586-2016-MTC/15, aprobada el 27 de julio de 2016.

<sup>49</sup> Alcanzados mediante acta de recopilación n.º 008-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 18 de julio de 2025, y entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

**Imagen n.º 3**  
**Distribución de equipos de cómputo y cámara de video vigilancia del Aula de Evaluación**



Fuente: Archivos de video alcanzados mediante acta de recopilación n.º 008-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 18 de julio de 2025, entregados con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a la imagen precedente y las inspecciones realizadas mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de septiembre de 2025 (Apéndice n.º 6) y acta n.º 010-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 9), se identificaron 5 equipos de cómputo que se encontraban con vigilancia electrónica, de conformidad a lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias y la Directiva, siendo esos equipos los únicos autorizados y habilitados para el desarrollo de las evaluaciones de conocimiento.

Es preciso señalar que, en cuanto a los cambios o movimientos de equipos de cómputo realizados en el Aula de Evaluaciones, mediante acta n.º 018-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 3 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 10), Erick Elber Sánchez García, responsable de Soporte Informático, precisó que “[...] el equipo de cómputo con código patrimonial 74089950-0041 con MAC n.º 84:A9:3E:68:E4:C6, hasta enero de 2024 se encontraba ubicada en el Aula de Evaluación y era consignada con el n.º 5, sin embargo por necesidad fue trasladada a Impresión de Licencias”.

Consiguentemente, desde enero de 2024, los 5 equipos identificados en el Aula de Evaluación, asignados con los números 1, 2, 3, 4 y 6 permanecieron sin cambios ni modificaciones, siendo los mismos hasta la fecha, conforme lo señalaron el responsable de Soporte Informático y jefe de la División de Circulación y Seguridad Vial en el acta ya citada, corroborado con la inexistencia de algún documento que acredite el traslado o reubicación de equipos de cómputo del Aula de Evaluación.

Asimismo, según verificación realizada por la Comisión Auditora<sup>50</sup>, los equipos de cómputo ubicados en el Aula de Evaluación, tienen las siguientes características de direcciones MAC (Media Access Control) o direcciones físicas (identificadores únicos de las tarjetas o dispositivos de red de casa Equipo de cómputo) y números IP (protocolos de internet, que son números o direcciones que identifican a los equipos de cómputo en internet o en una red local):

**Cuadro n.º 4**  
**Equipos de cómputo del Aula de Evaluación**

Número asignado	Nombre de host	Dirección física (MAC)	Dirección IP	Código patrimonial	Estado del equipo
1	DESKTOP-19NIRDC	94-57-A5-EC-12-7F	192.168.1.107	74089950-0037	Operativo
2	DESKTOP-KANDMTD	C8-D3-FF-BA-37-3D	192.168.1.32	74089950-0036	Operativo
3	DESKTOP-OICNEQ9	94-57-A5-ED-4E-3C	192.168.1.49	74089950-0040	Operativo
4	DESKTOP-KGBIQ14	54-BE-F7-09-42-93	192.168.1.193	74089950-0038	Operativo
6	DESKTOP-HCEMMEG	30-9C-23-22-25-E4	192.168.1.97	74089950-0039	Operativo

Fuente: Acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6) y acta n.º 010-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Siendo así, se entiende que únicamente los equipos detallados en el cuadro precedente serían los autorizados y habilitados para el desarrollo de las evaluaciones de conocimientos.

Por otra parte, el MTC, mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025<sup>51</sup> (Apéndice n.º 5) y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03<sup>52</sup> de 12 de agosto de 2025<sup>53</sup> (Apéndice n.º 5), remitió la relación de usuarios registrados en el Sistema Nacional de Conductores y el reporte de toda la información (datos del postulantes, fecha y hora de inicio de la evaluación, direcciones IP's y MAC de los equipos de cómputo utilizados) de las evaluaciones de conocimientos y habilidades de la conducción realizados en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios en periodo 2024 a la fecha de emisión del citado oficio.

Al respecto, de la verificación a la relación de usuarios de la Entidad remitida por el MTC<sup>54</sup>, se comprobó que tres (3) funcionarios y/o servidores, contaban con el perfil "Examinador (escrito)" en el Sistema Nacional de Conductores, perfil que es asignado al personal encargado de las evaluaciones de conocimiento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 5**  
**Funcionarios y/o servidores con perfil de "Examinador (escrito)" del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025**

Ítem	DNI	Nombres y apellidos	Alta o inicio de actividades
1	[REDACTED]	Mariza Acosta Jiménez	11/04/2023
2	[REDACTED]	Julia Zambrano Fernández	08/08/2024
3	[REDACTED]	Antonio Dionicio Jiménez Ochoa	26/11/2024

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>50</sup> Mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6) y acta n.º 010-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 9).

<sup>51</sup> Entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>52</sup> Consignado en un extremo del oficio como información del periodo 2024, sin embargo, la información alcanzada corresponde a las evaluaciones del 2024 al 7 de agosto de 2025.

<sup>53</sup> Entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>54</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Por tanto, para las evaluaciones de conocimientos desarrolladas durante el periodo de 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025, los únicos servidores habilitados para intervenir en calidad de "Examinador escrito" eran los detallados en el cuadro que antecede, quienes además fueron designados por la Entidad, en el caso de Mariza Acosta Jiménez a través del memorando n.º 031-2023-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 16 de marzo de 2023<sup>55</sup> (**Apéndice n.º 30**), para Julia Zambrano Fernández a través del memorando n.º 240-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 15 de julio de 2024<sup>56</sup> (**Apéndice n.º 31**) y finalmente, respecto a Antonio Dionicio Jiménez Ochoa a través del memorando n.º 288-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 25 de octubre de 2024<sup>57</sup> (**Apéndice n.º 32**).

En este punto, teniendo identificada el Aula de Evaluación habilitada, así también, identificados los equipos de cómputo sujetos a control y vigilancia electrónica, y los Examinadores-escritos, es preciso señalar cual es procedimiento que sigue la Entidad para el desarrollo de las evaluaciones de conocimientos, el mismo que detallamos a continuación:

Conforme a la información recabada mediante acta n.º 019-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 3 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 11**), para la realización de la evaluación de conocimientos, previamente el postulante (quien ya presentó su formulario solicitando la expedición de la licencia clase A categoría I) pasa por la validación biométrica a cargo del director de Transporte Terrestre, luego se dirige al Aula de Evaluación, donde el Examinador-escrito con su usuario y contraseña le brinda acceso al SNC, para el postulante ingrese su número de DNI e inicie la evaluación, concluida esta, la evaluación es finalizada por el postulante, quien se dirige al Examinador-escrito, y este a su vez, efectuará una segunda validación biométrica del postulante y el evaluador y con su usuario y contraseña imprima el resultado de la evaluación contenido la nota aprobatoria o desaprobatoria, de ser el caso, conforme se muestra en siguiente flujo:

(Ver imagen en la siguiente página)

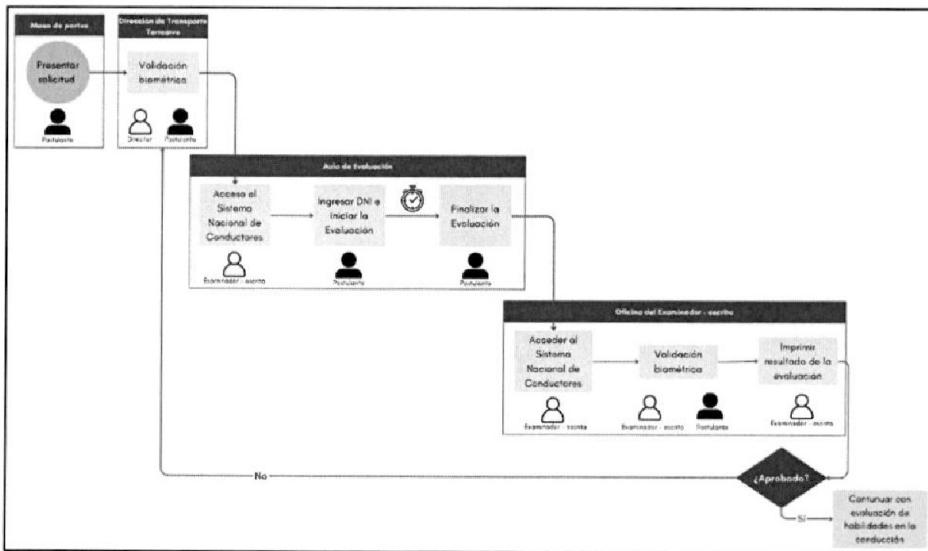


<sup>55</sup> Según memorando n.º 031-2023-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**) asume como jefa de la División de Circulación y Seguridad Vial, a su vez cumplía la función de Examinador-escrito según el perfil solicitado mediante oficio n.º 063-2023-GOREMAD-GRI-DRTC/DTT de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**) y asignado en el SNC a partir del 11 de abril de 2024 de acuerdo a lo informado por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), hasta el 3 de junio de 2024, que se le reubica y asigna la función de tesorera en la Dirección de Administración con memorando n.º 198-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**).

<sup>56</sup> Según memorando n.º 240-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 31**) asume como Examinador-escrito a partir del 15 de julio de 2024, sin embargo, obtiene su usuario y contraseña del SNC a partir del 8 de agosto de 2024, de acuerdo a lo informado por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), hasta el 4 de noviembre de 2024, que es cesada por límite de edad con Resolución Directoral n.º 390-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 31**).

<sup>57</sup> Según memorando n.º 288-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 25 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 32**), asume como Examinador-escrito a partir del 5 de noviembre, sin embargo, obtiene usuario y contraseña del SNC a partir del 26 de noviembre de 2024 de acuerdo a lo informado por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), vigente hasta la fecha.

**Imagen n.º 4**  
**Flujo de la evaluación de conocimientos para la expedición de licencias de conducir**



Fuente: Acta n.º 019-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 3 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 11).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la imagen anterior, la Comisión Auditora ha corroborado que, conforme al TUPA<sup>58</sup> de la Entidad, para el procedimiento administrativo denominado "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", es requisito: "[...] 7.- Aprobar el examen de Reglamento de Tránsito [...]", señalando su base legal en el Reglamento Nacional de Licencias, dispositivo normativo que en su artículo 6 establece: "Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales: a) Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento [...]", a su vez el Artículo 13 indica: "Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos: 13.1. CLASE A - CATEGORÍA I [...] e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores".

Siendo así, el mismo Reglamento Nacional de Licencias impone en el Artículo 84 la obligación de los centros de evaluación de: "[...] e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento. [...] o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]". Así también, el Artículo 85 referido a las evaluaciones de conocimientos exige: "[...] 85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores".

Consiguentemente, la secuencia de actuaciones implementadas por la Entidad para el desarrollo de las evaluaciones de conocimientos, graficadas en la Imagen n.º 4, corresponden al procedimiento regular en la expedición de licencias de conducir "A-I" particular, tanto más

58 Aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR publicada el 15 de diciembre de 2022.

que tienen su sustento en las disposiciones del propio Reglamento Nacional de Licencias.

Ahora bien, de la revisión y análisis de la documentación alcanzada por la Entidad<sup>59</sup>, y los reportes remitidos por el MTC<sup>60</sup> a la Comisión Auditora, se identificó que, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, trescientas noventa y tres (393) evaluaciones de conocimiento, fueron rendidas en equipos de cómputo que se encontraban fuera de los espacios de control con vigilancia electrónica, es decir, fuera del Aula de Evaluación, de todas ellas, trescientos cincuenta y seis (356) evaluaciones resultaron con puntaje aprobatorio, permitiendo que los postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I, conforme se detalla en el Anexo n.º 2 (**Apéndice n.º 12**), y se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6**

**Resumen de evaluaciones de conocimientos rendidas en equipos de cómputo fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica**

Ítem	Dirección física (MAC)	Código patrimonial	Cantidad de evaluaciones rendidas	Cantidad de evaluaciones con puntaje aprobatorio
1	54-BE-F7-09-61-F0	74089950-0033	5	4
2	30-9C-23-22-2B-97	74089950-0034	1	1
3	04-7C-16-C0-17-AC	74089950-0044	35	32
4	84-A9-3E-68-E4-C6	74089950-0041	25	19
5	54-BE-F7-09-61-29	74089950-0042	1	1
6	04-7C-16-56-42-39	74089950-0046	4	2
7	C8-7F-54-CF-CA-3F	74089950-0050	3	3
8	54-B2-03-02-89-5F	-	2	1
9	48-E7-DA-82-96-87	-	304	281
10	20-7C-8F-4E-5C-40	-	2	2
11	48-9E-BD-4B-1C-28	-	11	10
<b>Total</b>			<b>393</b>	<b>356</b>

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, de la revisión a la información remitida por el MTC<sup>61</sup>, se identificaron que, fueron once (11) los equipos de cómputo que se encontraban fuera de los espacios de control con vigilancia electrónica y que fueron utilizados para el desarrollo de trescientas noventa y tres (393) evaluaciones de conocimiento, que conllevó a que trescientos cincuenta y seis (356) postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I.

Al respecto, es preciso mencionar que, hasta el 10 de junio de 2025, la Entidad no contaba con documentación que acredite la asignación formal de los equipos de cómputo<sup>62</sup>, razón por la cual, mediante oficio n.º 706-2025-GOREMAD-GRI-DRTC de 12 de setiembre de 2025(**Apéndice n.º 8**), corroborado con acta de inspección n.º 004 y 005-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 y 19 de setiembre de 2025(**Apéndice n.ºs 6 y 7**), respectivamente y acta n.º 010-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de octubre de 2025(**Apéndice n.º 9**), la Comisión Auditora, identificó que de la totalidad de equipos en los que se rindieron las trescientos

<sup>59</sup> Mediante actas de recopilación de información n.ºs 001 y 002-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 15 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, actas de recopilación de información n.ºs 004 y 005-2025-CGR/GOREMAD/OCI ambas de 16 de julio de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), y acta n.º 009-2025-CG/OC5346-AC-DRTC – Acta de entrega de información a la comisión auditora de 15 de octubre de 2025(**Apéndice n.º 13**).

<sup>60</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>61</sup> Mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025 y oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>62</sup> Conforme a lo señalado en el oficio n.º 861-2025-GOREMAD-GRI/DRTC. de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

noventa y tres (393) evaluaciones de conocimientos, ocho (8) equipos de cómputo se encontraban físicamente en las instalaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, sito en la Av. Ernesto Rivero cuadra 2 (lugar donde se llevan a cabo las evaluaciones de conocimiento), asimismo, se identificó el área (dirección, división u oficina) en la que se encontraban y los funcionarios y/o servidores que los utilizaban, conforme se detalla a continuación:

### 1. Equipo de cómputo con dirección MAC 54-BE-F7-09-61-F0

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025, se identificó al equipo de cómputo con dirección MAC 54-BE-F7-09-61-F0 con código patrimonial 74089950-0033, ubicado en la Dirección de Transporte Terrestre<sup>63</sup>. Asimismo, del reporte remitido por el MTC<sup>64</sup>, se advirtió que, en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindieron cinco (5) evaluaciones de conocimientos que conllevaron a que cuatro (4) postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I:

Cuadro n.º 7

**Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento en el equipo de cómputo con MAC 54-BE-F7-09-61-F0**

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
1	Robinson Collantes Vasquez	2	04/03/2025	Desaprobado
2	Victoria Quispe Baca	2	14/04/2025	Aprobado
3	Wilson Porfirio Garcia Vargas	3	02/06/2025	Aprobado
4	Wilson Soto Quispe	2	09/06/2025	Aprobado
5	David Maytan Diaz	2	09/06/2025	Aprobado

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se identificó que las evaluaciones señaladas en el cuadro precedente, por las fechas en las que se rindieron, fueron habilitadas con el usuario y contraseña del Examinador-escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

### 2. Equipo de cómputo con dirección MAC 30-9C-23-22-2B-97

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), se identificó al equipo de cómputo con dirección MAC 30-9C-23-22-2B-97 con código patrimonial 74089950-0034, en la Dirección de Transporte Terrestre<sup>65</sup>. Asimismo, del reporte remitido por el MTC<sup>66</sup>, se advirtió que, en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindió una (1) evaluación de conocimiento el 21 de abril de 2025, correspondiente al postulante Roger Conza Pocco, con resultado

<sup>63</sup> Conforme al "Formato de ficha de levantamiento de información – inventario patrimoniales" de 11 de junio de 2025, a partir de dicha fecha, Jesús Guzmán Arriaga es responsable de la permanencia y conservación del bien.

<sup>64</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>65</sup> Conforme al "Formato de ficha de levantamiento de información – inventario patrimoniales" de 11 de junio de 2025, a partir de dicha fecha, Betty Maribel Villanueva Gonzales es responsable de la permanencia y conservación del bien.

<sup>66</sup> Mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025 y oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

aprobatorio, que conllevó a que dicho postulante obtuviera su licencia de conducir de clase A, categoría I. Dicha evaluación fue habilitada por el Examinador-escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

### 3. Equipo de cómputo con dirección MAC 04-7C-16-C0-17-AC

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025(**Apéndice n.º 6**), se identificó al equipo de cómputo con dirección MAC 04-7C-16-C0-17-AC con código patrimonial 74089950-0044, en el Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre<sup>67</sup>. Asimismo, del reporte remitido por el MTC<sup>68</sup>, se advirtió que, en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindieron treinta y cinco (35) evaluaciones de conocimientos que conllevaron a que treinta y dos (32) postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I.

Cuadro n.º 8

**Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento en el equipo de cómputo con MAC 04-7C-16-C0-17-AC**

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
1	Gabino Zapana Flores	4	17/01/2025	Aprobado
2	Carlos Tacuri Sencia	3	07/02/2025	Aprobado
3	Liber Rafael Rojas	2	13/02/2025	Aprobado
4	Fidel Inocencio Alania	2	06/03/2025	Aprobado
5	Romario Puma Sucapuca	2	06/03/2025	Aprobado
6	Juan Carlos Alzamora Sencia	2	12/03/2025	Aprobado
7	Harol Aguilar Huaman	2	12/03/2025	Aprobado
8	Juan Diego Malaga Blanco	2	06/03/2025	Aprobado
9	Nancy Beatriz Cahuana Saavedra	2	28/03/2025	Aprobado
10	Jhon Victor Mucha Quispe	3	04/04/2025	Aprobado
11	Huber Angel Gutierrez Hurtado	2	03/04/2025	Aprobado
12	Carlos Alberto Marin Ramos	2	11/04/2025	Aprobado
13	Ruth Noemi Loayza Ñahuincamascca	2	21/04/2025	Aprobado
14	Juan Jose Haro Basilio	2	21/04/2025	Aprobado
15	Alexander Jesus Cardenas Navarro	2	05/05/2025	Aprobado
16	Edy Bladimir Enriquez Ramos	2	13/05/2025	Aprobado
17	Luis Ronaldo Soto Machaca	2	12/05/2025	Aprobado
18	Linkhol Alex Japa Nuñez	2	12/05/2025	Desaprobado
19	Linkhol Alex Japa Nuñez	4	13/05/2025	Desaprobado
20	Linkhol Alex Japa Nuñez	5	13/05/2025	Aprobado
21	Leonardo Condori Romero	2	19/05/2025	Aprobado
22	Antony Cruz Ordoñez	2	21/05/2025	Aprobado
23	Narda Rocio Espinoza Culqui	2	21/05/2025	Aprobado
24	Domingo Ccolque Chavez	2	27/05/2025	Aprobado
25	Jean Pool Laura Porras	2	23/05/2025	Aprobado
26	Elvis David Lopez Pereira	2	23/05/2025	Aprobado
27	Isauro Enrique Romero Alvarez	3	30/05/2025	Aprobado
28	Wilson Porfirio Garcia Vargas	2	02/06/2025	Desaprobado
29	Lino Torres Torres	2	04/06/2025	Aprobado
30	Enoc Pantoja Ambicho	2	06/06/2025	Aprobado
31	Luis Alan Balarezo Reategui	2	04/06/2025	Aprobado

<sup>67</sup> Conforme al "Formato de ficha de levantamiento de información – inventario patrimonial" de 11 de junio de 2025, a partir de dicha fecha, Samuel Pastor Velásquez es responsable de la permanencia y conservación del bien. Sin embargo, se determinó que el bien está bajo el uso de Pedro Condori Baldarrago y Juan Maykol Orosco Inquiltupa, quienes son evaluadores de habilidades en la conducción.

<sup>68</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
32	Juan Cesar Lopez Pereira	3	06/06/2025	Aprobado
33	Jose Robin Castillo Carranza	2	04/06/2025	Aprobado
34	Yerson Benicio Ortiz Maldonado	2	11/06/2025	Aprobado
35	Gabriel Arone Huamani	2	11/06/2025	Aprobado

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025(Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se identificó que las evaluaciones señaladas en el cuadro precedente, por las fechas en las que se rindieron, fueron habilitadas con el usuario y contraseña del Examinador-escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

#### 4. Equipo de cómputo con dirección MAC 84-A9-3E-68-E4-C6

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), se identificó al equipo de cómputo con dirección MAC 84-A9-3E-68-E4-C6 con código patrimonial 74089950-0041, en el área destinada para impresión de licencias<sup>69</sup>. Asimismo, del reporte remitido por el MTC<sup>70</sup>, se advirtió que en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindieron veinticinco (25) evaluaciones de conocimiento que conllevaron a que diecinueve (19) postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I:

Cuadro n.º 9

Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento en el equipo de cómputo con MAC 84-A9-3E-68-E4-C6

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
1	Guzman Quispe Quispe	2	26/03/2025	Aprobado
2	Efrain Santos Quispe Cjuno	2	26/03/2025	Aprobado
3	Flavio Sosaya Sarmiento	2	26/03/2025	Aprobado
4	Victor Yoel Aranya Quispe	2	26/03/2025	Aprobado
5	Yosvany Alonso Avila	2	21/03/2025	Aprobado
6	Javier Ttito Quispe	2	01/04/2025	Desaprobado
7	Javier Ttito Quispe	3	01/04/2025	Aprobado
8	Daniel Josue Caja Vega	2	31/03/2025	Aprobado
9	Florencio Huarancca Huaraka	2	31/03/2025	Aprobado
10	Yordy Alexis Hañari Vilca	2	01/04/2025	Aprobado
11	Victor Arcocutipa Supo	2	01/04/2025	Desaprobado
12	Hugo Pillaca Escobar	2	07/04/2025	Desaprobado
13	Samir Aldair Sencia Qqueccaña	3	11/04/2025	Aprobado
14	Kevin Hidalgo Lagar Villazante	2	11/04/2025	Aprobado
15	Guillermo Ismael Abregu Yalico	2	21/03/2025	Aprobado
16	Jaime Montesinos Monroy	2	09/05/2025	Desaprobado
17	Jaime Montesinos Monroy	3	09/05/2025	Aprobado
18	Holber Huayhua Pauccar	2	09/05/2025	Desaprobado
19	Holber Huayhua Pauccar	3	09/05/2025	Aprobado
20	Miguel Angel Velasques Cuno	2	08/05/2025	Aprobado
21	Victoria Machaca Yapura	2	20/05/2025	Aprobado

<sup>69</sup> Conforme al "Formato de ficha de levantamiento de información – inventario patrimoniales" de 11 de junio de 2025, a partir de dicha fecha, Norka Ayllon Rivera es responsable de la permanencia y conservación del bien.

<sup>70</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
22	Edin Ruyeli Chilcho Caballero	2	16/06/2025	Aprobado
23	Marino Gutierrez Champi	2	16/06/2025	Aprobado
24	Juan Crisologo Soto Portilla	2	16/06/2025	Desaprobado
25	Juan Crisologo Soto Portilla	3	16/06/2025	Aprobado

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se identificó que las evaluaciones señaladas en el cuadro precedente, por las fechas en las que se rindieron, fueron habilitadas con el usuario y contraseña del Examinador-escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

## 5. Equipo de cómputo con dirección MAC 54-BE-F7-09-61-29

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), se identificó al equipo de cómputo con dirección MAC 54-BE-F7-09-61-29 con código patrimonial 74089950-0042, en el área destinada para impresión de licencias<sup>71</sup>. Asimismo, del reporte remitido por el MTC<sup>72</sup>, se advirtió que en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindió una (1) evaluación de conocimientos el 1 de abril de 2025, correspondiente al postulante Víctor Arocotipa Supo, con resultado aprobatorio, que conllevó a que dicho postulante obtuviera su licencia de conducir de clase A, categoría I. Dicha evaluación fue habilitada por el Examinador-escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

## 6. Equipo de cómputo con dirección MAC 04-7C-16-56-42-39

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025, se identificó al equipo de cómputo con dirección MAC 04-7C-16-56-42-39 con código patrimonial 74089950-0046, en la División de Servicio de Transporte Terrestre<sup>73</sup>. Asimismo, del reporte remitido por el MTC<sup>74</sup>, se advirtió que en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindieron cuatro (4) evaluaciones de conocimiento que conllevaron a que dos(2) postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I:

Cuadro n.º 10

Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento en el equipo de cómputo con MAC 04-7C-16-56-42-39

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
1	Odelon Zevallos Vásquez	2	24/03/2025	Desaprobado
2	Odelon Zevallos Vásquez	4	25/03/2025	Desaprobado

<sup>71</sup> Conforme al "Formato de ficha de levantamiento de información – inventario patrimoniales" de 11 de junio de 2025, a partir de dicha fecha, Norka Ayllón Rivera es responsable de la permanencia y conservación del bien.

<sup>72</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>73</sup> Conforme al "Formato de ficha de levantamiento de información – inventario patrimoniales" de 11 de junio de 2025, a partir de dicha fecha, Norka Ayllón Rivera es responsable de la permanencia y conservación del bien.

<sup>74</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
3	Odelon Zevallos Vásquez	5	25/03/2025	Aprobado
4	Hugo Pillaca Escobar	3	07/04/2025	Aprobado

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se identificó que las evaluaciones señaladas en el cuadro precedente, por las fechas en las que se rindieron, fueron habilitadas con el usuario y contraseña del Examinador-escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

## 7. Equipo de cómputo con dirección MAC C8-7F-54-CF-CA-3F

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), se identificó al equipo de cómputo con dirección MAC C8-7F-54-CF-CA-3F con código patrimonial 74089950-0050, en la División de Supervisión, Fiscalización y Sanciones<sup>75</sup>. Asimismo, del reporte remitido por el MTC<sup>76</sup>, se advirtió que en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindieron tres (3) evaluaciones de conocimiento que conllevaron a que tres (3) postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I:

Cuadro n.º 11

### Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento en el equipo de cómputo con MAC 54-BE-F7-09-61-F0

Nº	Postulante	Número de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Resultado de evaluación
1	Edgar Emilio Sincia Sulca	2	07/03/2025	Aprobado
2	Miguel Ccasani Letona	2	10/04/2025	Aprobado
3	Alexander Tacuri Ccalá	2	10/04/2025	Aprobado

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se identificó que las evaluaciones señaladas en el cuadro precedente, por las fechas en las que se rindieron, fueron habilitadas con el usuario y contraseña del Examinador-escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

## 8. Equipo de cómputo con dirección MAC 54-B2-03-02-89-5F

De la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 006-2025-CGR-GOREMAD-OCI de 16 de julio de 2025<sup>77</sup> (Apéndice n.º 5), se identificó al equipo de cómputo portátil (Laptop) con dirección MAC 54-B2-03-02-89-5F, en la Dirección de Telecomunicaciones, la cual fue sustraída el 4 de agosto de 2025, según lo señalada por el director de Transporte Terrestre en el acta n.º 019-2025-CG/OC5346-AC-

<sup>75</sup> Conforme al "Formato de ficha de levantamiento de información – inventario patrimoniales" de 11 de junio de 2025, a partir de dicha fecha, Norka Ayllón Rivera es responsable de la permanencia y conservación del bien.

<sup>76</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>77</sup> Alcanzadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

DRTC de 3 de noviembre de 2025 y declaración voluntaria de la persona Jhon Alarcón López en la Comisaría PNP (**Apéndice n.º 11**)

De la revisión al reporte remitido por el MTC<sup>78</sup>, se advirtió que en este equipo de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindieron dos (2) evaluaciones de conocimiento, el 10 y 17 de enero de 2025, correspondiente a los postulantes Ronaldiño Gonzalo Qqueñaya y Gabino Zapana Flores, quienes obtuvieron puntaje aprobatorio y desaprobatorio, respectivamente, con ello se dio lugar a que Ronaldiño Gonzalo Qqueñaya obtuviera licencia de conducir de clase A, categoría I. Dichas evaluaciones, por las fechas en las que se rindieron, fueron habilitadas con el usuario y contraseña del Examinador escrito Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, pese a que dicho equipo de cómputo no pertenecía al Aula de Evaluación ni estaba sujeto al control y vigilancia electrónica, el detalle será desarrollado más adelante.

#### 9. Equipos de cómputo con dirección MAC 48-E7-DA-82-96-87, 20-7C-8F-4E-5C-40 y 48-9E-BD-4B-1C-28

En relación a los equipos de cómputo con dirección MAC 48-E7-DA-82-96-87, 20-7C-8F-4E-5C-40 y 48-9E-BD-4B-1C-28, de la inspección realizada a los equipos de cómputo, mediante acta de inspección n.º 006-2025-CGR-GOREMAD-OCI de 16 de julio de 2025<sup>79</sup> (**Apéndice n.º 5**), acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 6**) y oficio n.º 754-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 29 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 15**), se identificó que dichos equipos de cómputo no se encuentran en ninguna de las instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, así como, no son equipos que pertenezcan a la Entidad.

Ahora, de la revisión al reporte remitido por el MTC<sup>80</sup>, se advirtió que, en estos equipos de cómputo, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se rindieron trescientos diecisiete (317) evaluaciones de conocimiento que conllevaron a que doscientos noventa y tres (293) postulantes obtuvieran licencias de conducir de clase A, categoría I, detallados en el Anexo n.º 3 (**Apéndice n.º 16**).

Es preciso señalar que, mediante oficio n.º 754-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 29 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 15**), la Entidad precisó que *“El rango de Dirección Ip de la Dirección de Transporte Terrestre es de 192.168.1.1 hasta 192.168.1.254; la red que se utiliza es mediante cable (LAN)”*, y de la revisión de las direcciones IP con las que se rindieron las evaluaciones detalladas en el Anexo n.º 2, se determinó que los equipos de cómputo con dirección MAC 48-E7-DA-82-96-87, 20-7C-8F-4E-5C-40 y 48-9E-BD-4B-1C-28, se encontraban físicamente en las instalaciones de la Dirección de Transporte Terrestre al momento de las evaluaciones; sin embargo, como ya se señaló en párrafos precedentes, no son equipos que pertenezcan a la Entidad.

En ese sentido, habiéndose identificado los equipos de cómputo ajenos al Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, en los que se rindieron trescientos noventa y tres (393) evaluaciones de conocimientos, del reporte alcanzado por el MTC, se identificó que ciento

<sup>78</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>79</sup> Alcanzadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>80</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

setenta y tres (173) postulantes previamente registraron intentos de evaluación de conocimiento en equipos de cómputo que se encontraban en el Aula de Evaluación, además, dichos intentos tienen como resultado el puntaje de cero (0), es decir, son intentos de evaluación de conocimiento con resultado desaprobatorio, conforme se detalla en el Anexo n.º 4 (Apéndice n.º 17).

Por ello, respecto a los ciento setenta y tres (173) postulantes referidos en el párrafo anterior, la Comisión Auditora revisó los archivos de video alcanzados por la Entidad<sup>81</sup>, que corresponden a grabaciones del Aula de Evaluaciones, y se identificó que, entre el 25 de abril al 30 de junio de 2025, doce (12) postulantes, permanecieron en el Aula de Evaluación desarrollando su primer intento de evaluación de conocimiento, sin embargo, según el reporte remitido por el MTC<sup>82</sup>, dichas evaluaciones, tienen como resultado el puntaje de cero (0) y duración de 0:00 minutos, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 12**  
**Postulantes identificados en los archivos de video**

Nº	Nombres y apellidos	Nº de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Hora de inicio	Hora de fin	Duración de la evaluación	Puntaje	MAC	Ubicación del equipo
1	Jaime Montesinos Monroy	1	09/05/2025	11:12:20	11:12:20	00:00:00	0	C8-D3-FF-BA-37-3D	Aula de Evaluación
		2	09/05/2025	11:53:40	11:53:40	00:00:00	0	84-A9-3E-68-E4-C6	Impresión de licencias de conducir
		3	09/05/2025	12:07:04	12:09:41	00:02:37	35	84-A9-3E-68-E4-C6	Impresión de licencias de conducir
2	Edy Bladimir Enriquez Ramos	1	13/05/2025	15:35:21	15:35:21	00:00:00	0	94-57-A5-ED-4E-3C	Aula de Evaluación
		2	13/05/2025	16:06:14	16:08:19	00:02:05	39	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
3	Holber Huayhua Pauccar	1	09/05/2025	11:12:27	11:12:27	00:00:00	0	54-BE-F7-09-42-93	Aula de Evaluación
		2	09/05/2025	11:44:58	11:44:58	00:00:00	0	84-A9-3E-68-E4-C6	Impresión de licencias de conducir
		3	09/05/2025	11:59:19	12:00:57	00:01:38	38	84-A9-3E-68-E4-C6	Impresión de licencias de conducir
4	Luis Ronaldo Soto Machaca	1	12/05/2025	15:26:15	15:26:15	00:00:00	0	94-57-A5-EC-12-7F	Aula de Evaluación
		2	12/05/2025	16:02:12	16:03:41	00:01:29	38	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
5	Linkhol Alex Japa Nuñez	1	12/05/2025	15:29:30	15:29:30	00:00:00	0	54-BE-F7-09-42-93	Aula de Evaluación
		2	12/05/2025	16:16:12	16:17:50	00:01:38	34	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre

<sup>81</sup> Grabaciones de video del Aula de Evaluación desde el 25 de abril al 30 de junio de 2025, alcanzadas mediante acta de recopilación n° 008-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 18 de julio de 2025, y entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>82</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-5346-AC

Página 43 de 115

Nº	Nombres y apellidos	Nº de intento de evaluación	Fecha de evaluación	Hora de inicio	Hora de fin	Duración de la evaluación	Puntaje	MAC	Ubicación del equipo
		3	13/05/2025	15:35:16	15:35:16	00:00:00	0	C8-D3-FF-BA-37-3D	Aula de Evaluación
		4	13/05/2025	16:08:33	16:08:33	00:00:00	0	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
		5	13/05/2025	16:34:49	16:36:23	00:01:34	38	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
6	Miguel Angel Velasques Cuno	1	08/05/2025	11:24:38	11:24:38	00:00:00	0	94-57-A5-EC-12-7F	Aula de Evaluación
		2	08/05/2025	12:04:50	12:06:27	00:01:37	39	84-A9-3E-68-E4-C6	Impresión de licencias de conducir
7	Leonardo Condori Romero	1	19/05/2025	11:23:42	11:23:42	00:00:00	0	C8-D3-FF-BA-37-3D	Aula de Evaluación
		2	19/05/2025	11:48:53	11:50:29	00:01:36	37	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
8	Antony Cruz Ordoñez	1	21/05/2025	12:12:33	12:12:33	00:00:00	0	30-9C-23-22-25-E4	Aula de Evaluación
		2	21/05/2025	14:22:46	14:25:41	00:02:55	38	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
9	Narda Rocio Espinoza Culqui	1	21/05/2025	12:01:50	12:01:50	00:00:00	0	C8-D3-FF-BA-37-3D	Aula de Evaluación
		2	21/05/2025	14:26:17	14:27:51	00:01:34	37	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
10	Victoria Machaca Yapura	1	20/05/2025	11:53:52	11:53:52	00:00:00	0	C8-D3-FF-BA-37-3D	Aula de Evaluación
		2	20/05/2025	12:27:13	12:34:41	00:07:28	36	84-A9-3E-68-E4-C6	Impresión de licencias de conducir
11	Jean Pool Laura Porras	1	23/05/2025	11:06:07	11:06:07	00:00:00	0	C8-D3-FF-BA-37-3D	Aula de Evaluación
		2	23/05/2025	12:22:15	12:23:57	00:01:42	39	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre
12	Elvis David Lopez Pereira	1	23/05/2025	11:10:17	11:10:17	00:00:00	0	54-BE-F7-09-42-93	Aula de Evaluación
		2	23/05/2025	12:24:23	12:26:13	00:01:50	39	04-7C-16-C0-17-AC	Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que los doce postulantes identificados, realizaron un primer intento de evaluación de conocimientos en un equipo autorizado y ubicado en el Aula de Evaluación; sin embargo, en la misma fecha efectúan su segundo y hasta tercer intento en equipos de cómputo que no se encontraban en la referida Aula de Evaluación y que, además, es en ese segundo y/o tercer intento en el que obtienen el puntaje aprobatorio.

Es preciso señalar, que la Comisión Auditora solicitó a la Entidad las grabaciones de video de Aula de Evaluación desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, sin embargo, debido a la limitada capacidad del disco duro instalado en la Entidad, solo se tuvo acceso a las grabaciones desde el 25 de abril al 12 de julio de 2025<sup>83</sup>, por lo que únicamente pudo efectuarse la verificación de las grabaciones contenidas en ese rango de tiempo.

La verificación de las grabaciones del Aula de Evaluación, referente a los doce (12) postulantes identificados en el cuadro precedente, se efectuó mediante acta n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 1 de octubre de 2025(**Apéndice n.º 18**), en presencia de Jesús Guzmán Arriaga, director de Transporte Terrestre, Samuel Pastor Velásquez, jefe de la División de Circulación Seguridad Vial, Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, Examinador (escrito) y Erick Elber Sánchez García, responsable de Soporte Informático; acto en el que se evidenció que ocho (8) postulantes presionaron la combinación de teclas "ALT+F4" que ejecuta la función WM\_CLOSE (Mensaje de Cierre de Ventana) en el sistema operativo, lo que fuerza el cierre del aplicativo del Sistema Nacional de Conductores sin que la evaluación haya finalizado.

**Cuadro de imágenes n.º 5**  
**Capturas de video del Aula de Evaluación**



<sup>83</sup> Inobservando las disposiciones de la Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

**6.3. Cámaras de video que registren el proceso de emisión de licencias de conducir en general, desde la presentación de las solicitudes por las oficinas de trámite documentario hasta la entrega de la licencia de conducir al solicitante o su representante legal, de ser el caso, a efecto de velar por la transparencia del proceso de emisión de licencia de conducir.**

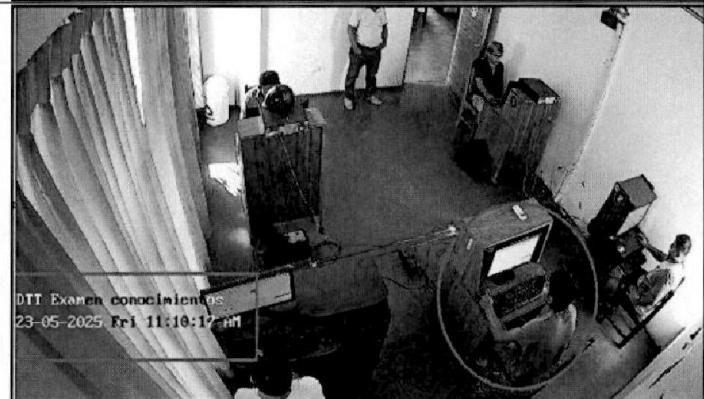
*El Gobierno Regional deberá realizar un back-up de la información cada quince (15) días, que se conservará durante seis (6) meses, y será remitida a la Dirección General de Transporte Terrestre, cuando ésta lo requiera. Asimismo, permitirá al MTC, el acceso a su sistema de control y monitoreo de videos en línea de las distintas fases del proceso de emisión de las licencias de conducir, para lo cual brindará los accesos correspondientes.*



	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 9 de mayo de 2025, a las 11:12 am, donde se observa al postulante Holber Huayhua Pauccar ubicarse en el equipo de cómputo n.º 4 e iniciar su evaluación de conocimiento.</p>
	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 9 de mayo de 2025, a las 11:37 am, donde se observa al postulante Holber Huayhua Pauccar presionar la combinación de teclas "ALT+F4".</p>
	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 12 de mayo de 2025, a las 3:48 pm, donde se observa al postulante Linkhol Alex Japa Nuñez presionar la combinación de teclas "ALT+F4".</p>
	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 19 de mayo de 2025, a las 11:23 am donde se observa al postulante Leonardo Condori Romero, ubicarse en el equipo de cómputo n.º 2 e iniciar su evaluación de conocimiento.</p>



<p>DTI Examen conocimientos 19-05-2025 Mon 11:43:22 AM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 19 de mayo de 2025, a las 11:43 am, donde se observa al postulante Leonardo Condori Romero presionar la combinación de teclas "ALT+F4".</p>
<p>DTI Examen conocimientos 20-05-2025 Tue 11:53:52 AM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 20 de mayo de 2025, a las 11:53 am donde se observa al postulante Victoria Machaca Yapura, ubicarse en el equipo de cómputo n.º 2 e iniciar su evaluación de conocimiento.</p>
<p>DTI Examen conocimientos 20-05-2025 Tue 12:06:10 PM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 19 de mayo de 2025, a las 12:08 horas, donde se observa al postulante Victoria Machaca Yapura presionar la combinación de teclas "ALT+F4".</p>
<p>DTI Examen conocimientos 21-05-2025 Wed 12:01:56 PM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 21 de mayo de 2025, a las 12:01 pm donde se observa al postulante Narda Rocío Espinoza Culqui, ubicarse en el equipo de cómputo n.º 2 e iniciar su evaluación de conocimiento.</p>

 <p>DTT Examen conocimientos 21-05-2025 Wed 12:18:32 PM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 21 de mayo de 2025, a las 12:18 pm, donde se observa al postulante Narda Rocío Espinoza Culqui presionar la combinación de teclas "ALT+F4".</p> 
 <p>DTT Examen conocimientos 21-05-2025 Wed 12:12:33 PM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 21 de mayo de 2025, a las 12:12 pm donde se observa al postulante Antony Cruz Ordoñez, ubicarse en el equipo de cómputo n.º 6 e iniciar su evaluación de conocimiento.</p>
 <p>DTT Examen conocimientos 21-05-2025 Wed 12:31:26 PM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 21 de mayo de 2025, a las 12:31 pm, donde se observa al postulante Antony Cruz Ordoñez presionar la combinación de teclas "ALT+F4".</p> 
 <p>DTT Examen conocimientos 23-05-2025 Fri 11:10:17 AM</p>	<p>Archivo de video del Aula de Evaluación del 23 de mayo de 2025, a las 11:10 am donde se observa al postulante Elvis David Lopez Pereira, ubicarse en el equipo de cómputo n.º 4 e iniciar su evaluación de conocimiento.</p>





Archivo de video del Aula de Evaluación del 23 de mayo de 2025, a las 11:39 am, donde se observa al postulante Elvis David Lopez Pereira presionar la combinación de teclas "ALT+F4".

Fuente: Grabaciones de video del Aula de Evaluación, alcanzadas mediante acta de recopilación n° 008-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 18 de julio de 2025, y entregadas con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

De las imágenes expuestas, se evidenció que todos los postulantes, ubicados en un equipo de cómputo del Aula de Evaluación, presionaron la combinación de teclas "ALT+F4", que fuerza el cierre del aplicativo del SNC sin que la evaluación haya finalizado, y este queda registrado como primer intento de evaluación de conocimiento, situación que fue corroborada mediante acta n.º 011-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 19), con la participación de Jesús Guzmán Arriaga, director de Transporte Terrestre y Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, Examinador (escrito).

Ahora, estos postulantes, quienes según el reporte del MTC<sup>84</sup> y las imágenes de los archivos de video, ya contaban con su primer intento de evaluación, posteriormente, en la misma fecha, vuelven a rendir la evaluación, pero esta vez en equipos de cómputo que no se encontraban en el Aula de Evaluación, conforme se ha detallado en el cuadro n.º 9, oportunidad en la que obtienen el puntaje aprobatorio.

En ese sentido, respecto a los doce (12) postulantes señalados, que efectuaron su primera validación biométrica ante el director de Transporte Terrestre y posteriormente, con la presencia, usuario y contraseña del Examinador-escrito aperturaron su evaluación de conocimientos en el Aula de Evaluación, resultando con puntaje desaprobatorio; queda evidenciado que retomaron sus evaluaciones como segundo y tercer intento en otros equipos que no pertenecen al Aula de Evaluación, para ello, necesariamente debieron contar con la habilidad que requiere validación biométrica del Examinador-escrito y del postulante, además, el Examinador-escrito con su usuario y contraseña debió aperturar estas evaluaciones (fuera del Aula de Evaluación), seguidamente, para poder imprimir sus resultados, nuevamente, debieron pasar por la validación biométrica a cargo del Examinador-escrito, quien con su usuario y contraseña imprimió los resultados, pese a que las evaluaciones no fueron rendidas en el Aula de Evaluación.

De esta manera, el Examinador-escrito permitió que las evaluaciones de conocimientos con puntaje aprobatorio de los doce (12) postulantes a los que se hace referencia, se efectuaran en equipos no autorizados y sin control de vigilancia electrónica; por otro lado, los postulantes que forzaron el cierre del aplicativo del SNC habrían pretendido rendir su evaluación fuera de la vigilancia con la que cuenta el Aula de Evaluación, teniendo conocimiento que contaría con la asistencia del Examinador-escrito para habilitar y aperturar la evaluación en otros equipos, como en efecto ocurrió y quedó evidenciado.

<sup>84</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

La situación detallada en el párrafo precedente se sustenta también en que, si los postulantes obtuvieron puntaje aprobatorio en el segundo o tercer intento de evaluación, que se llevaron a cabo el mismo día y en equipos no autorizados y sin vigilancia electrónica, de haber contado con los conocimientos y capacidades requeridas según el Reglamento Nacional de Licencias, no habrían tenido la necesidad de forzar el cierre del aplicativo SNC, su puntaje aprobatorio se habría obtenido en el primer intento, tanto más que las evaluaciones en las que obtienen puntaje aprobatorio, según el reporte del MTC<sup>85</sup>, en la mayoría de los casos no exceden los 5 minutos para el desarrollo de 40 preguntas, conforme se puede apreciar en el cuadro n.º 9, lo que permite presumir que la evaluación fue efectuada por persona experta y con amplio manejo del sistema o con asistencia de la misma.

En base a lo anterior se desprende que para las evaluaciones de conocimientos con resultado aprobatorio, el postulante tuvo que haber contado con la asistencia de una tercera persona o en su caso, las evaluaciones tendrían que haberse rendido por esta tercera persona, en cualquiera de los supuestos, el Examinador-escrito tendría que haber conocido esta situación, habilitado y aperturando las evaluaciones a través de su validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, de esta manera intervinieron en favor del postulante.

En merito a todo lo anteriormente narrado, se tiene evidenciado que, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, trescientas noventa y tres (393) evaluaciones de conocimiento fueron rendidas en equipos distintos a los habilitados en el Aula de Evaluación, de esta cantidad, trescientas cincuenta y seis (356) evaluaciones resultaron con puntaje aprobatorio, por tanto, podemos colegir que, en estas trescientas cincuenta y seis (356) evaluaciones, los postulantes contaron con la asistencia del Examinador-escrito, una tercera persona o en su caso, las evaluaciones tendrían que haberse rendido por el mismo Examinador o por esta tercera persona, siendo así, en cualquiera de los casos, el Examinador-escrito tuvo conocimiento de ello, y a través de su validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, haber habilitado y aperturando las evaluaciones, interviniendo en favor de los postulantes.

Con ello, además, incumplieron lo exigido por el artículo 85 del Reglamento Nacional de Licencias que señala: “[...] 85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores”.

En este punto, es importante mencionar que, la Entidad al intervenir en calidad de Centro de Evaluación<sup>86</sup> en el procedimiento de expedición de licencias de conducir, es el único responsable para realizar las evaluaciones de conocimientos, en ese sentido, cuenta con evaluadores de conocimientos (según el Reglamento Nacional de Licencias), denominados Examinadores-escritos (según los perfiles asignados en el SNC), quienes al intervenir en representación de la Entidad – centro de evaluación, tienen entre otras las siguientes obligaciones previstas en el Reglamento Nacional de Licencias:

**“Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación**

Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:  
 [...]

<sup>85</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>86</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 76.- Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales

“Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las DRT o DPT, según corresponda”.

- c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.  
 [...]
- e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.  
 [...]
- i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.
- j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.  
 [...]
- o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]
- r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.  
 [...]
- y) Impedir la suplantación de la identidad del director y de los evaluadores, mediante la vulneración de la confidencialidad de las contraseñas de acceso al SNC.  
 [...]”



Siendo así, de la revisión y análisis a los documentos alcanzados por la entidad y el reporte remitido por el MTC<sup>87</sup>, se determinó que, Mariza Acosta Jiménez<sup>88</sup> en su condición de jefa de la División de Circulación y Seguridad Vial, interviniendo como evaluadora de conocimientos con perfil en el SNC de Examinador (escrito)<sup>89</sup> del 11 de abril de 2023 al 3 de junio de 2024, a través de la validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, permitió que noventa y siete (97) evaluaciones de conocimiento sean rendidas con puntaje aprobatorio en el equipo identificado con MAC 48-E7-DA-82-96-87, que como ha quedado evidenciado no se encuentra en ninguna de las instalaciones y tampoco es un equipo que le pertenezca a la Entidad, evaluaciones de conocimientos, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo n.º 5 (Apéndice n.º 20).

De la misma manera, Julia Zambrano Fernández<sup>90</sup> en su condición de evaluadora de conocimientos con perfil en el SNC de Examinador (escrito)<sup>91</sup> del 8 de agosto al 4 de noviembre de 2024 a través de la validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, permitió que sesenta (60) evaluaciones de conocimiento sean rendidas con puntaje aprobatorio en el equipo

<sup>87</sup> Mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregados a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

<sup>88</sup> Servidora nombrada desde el 24 de octubre de 2019, mediante Resolución Directoral n.º 174-2019-GOREMAD-GRI/DRTC de 24 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 30).

<sup>89</sup> Según memorando n.º 031-2023-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 16 de marzo de 2023 asume como jefa de la División de Circulación y Seguridad Vial, a su vez cumpla la función de Examinador -escrito según el perfil solicitado mediante oficio n.º 063-2023-GOREMAD-GRI-DRTC/DTT de 20 de marzo de 2023 y asignado en el SNC a partir del 11 de abril de 2024 de acuerdo a lo informado por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, hasta el 3 de junio de 2024, que se le reubica y asigna la función de tesorera en la Dirección de Administración con memorando n.º 198-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.º 30).

<sup>90</sup> Servidora nombrada desde el 1 de enero de 1987, mediante Resolución Ministerial n.º 028-87-TC/PE.- de 13 de mayo de 1987 (Apéndice n.º 31).

<sup>91</sup> Según memorando n.º 240-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 15 de julio de 2024 asume como Examinador -escrito a partir del 15 de julio de 2024, sin embargo, obtiene su usuario y contraseña del SNC a partir del 8 de agosto de 2024, de acuerdo a lo informado por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, hasta el 4 de noviembre de 2024, que es cesada por límite de edad con Resolución Directoral n.º 390-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 4 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 31).

identificado con MAC 48-E7-DA-82-96-87, que como ha quedado evidenciado no se encuentra en ninguna de las instalaciones y tampoco es un equipo que le pertenezca a la Entidad, evaluaciones de conocimientos, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo n.º 6 (**Apéndice n.º 21**).

Finalmente, Antonio Dionicio Jiménez Ochoa<sup>92</sup> en su condición de evaluador de conocimientos con perfil en el SNC de Examinador (escrito)<sup>93</sup> del 26 de noviembre de 2024 a la actualidad a través de la validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, permitió que ciento quince (115) evaluaciones de conocimiento sean rendidas con puntaje aprobatorio en equipos no autorizados y que se encontraban fuera del Aula de Evaluación con vigilancia electrónica, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo n.º 7 (**Apéndice n.º 22**).

Ahora bien, conforme se puede apreciar en los Anexos n.ºs 4, 5 y 6, las evaluaciones de conocimientos tuvieron una duración entre 1 minuto 24 segundos a 11 minutos 59 segundos, por lo que, reforzando lo señalado en párrafos anteriores, las evaluaciones tendrían que haberse rendido con asistencia o por, tercera persona con amplio conocimiento en reglas de tránsito, ya que, solo la lectura completa a las 40 preguntas, requería de un tiempo mayor a un minuto por parte del postulante, en cualquiera de los casos se contaba con la habilitación del Examinador-escrito, siendo este, otro indicio de su intervención inobservando el Reglamento Nacional de Licencias. El detalle de los tiempos empleados en las evaluaciones de conocimientos se resume a continuación:

**Cuadro n.º 13**  
**Postulantes identificados en los archivos de video**

Ítem	Duración en minutos	Cantidad de evaluaciones aprobadas
1	[01:00 a 01:59]	114
2	[02:00 a 02:59]	125
3	[03:00 a 03:59]	23
4	[04:00 a 04:59]	5
5	[05:00 a 05:59]	-
6	[06:00 a 06:59]	1
7	[07:00 a 07:59]	3
8	[08:00 a 08:59]	-
9	[09:00 a 09:59]	-
10	[10:00 a 10:59]	-
11	[11:00 a 11:59]	1
<b>Total de evaluaciones</b>		<b>272</b>

Fuente: Oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, de los hechos narrados e identificados se evidenció que, Mariza Acosta Jiménez, Julia Zambrano Fernández y Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, quienes son servidores públicos de la Entidad, asumiendo funciones de Examinadores-escrito del Centro de Evaluación-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, permitieron que trescientos seis (306) evaluaciones de conocimientos se desarrollen en equipos de cómputo no autorizados, ubicados fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, con asistencia al postulante, incumpliendo las obligaciones contenidas en los literales c), e), i), j), o), r) y y) del artículo 84<sup>94</sup> del Reglamento Nacional de Licencias, así como, inobservando

<sup>92</sup> Servidor nombrado desde el 1 de julio de 1990, mediante Resolución Presidencial n.º 327-90-P-CORDEMAD, de 4 de julio de 1990 (**Apéndice n.º 32**).

<sup>93</sup> Según memorando n.º 288-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP-, de 25 de octubre de 2024, asume como Examinador -escrito a partir del 5 de noviembre, sin embargo, obtiene usuario y contraseña del SNC a partir del 26 de noviembre de 2024 de acuerdo a lo informado por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, vigente hasta la fecha (**Apéndice n.º 32**).

<sup>94</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

lo previsto en el numeral 85.4 del artículo 85<sup>95</sup> del mismo dispositivo normativo.

Asimismo, actuaron al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>96</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo IV<sup>97</sup>.- Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>98</sup>.- Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>99</sup>.- Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Con ello, generaron que la Entidad otorgue doscientos setenta y dos (272) licencias de conducir (**Apéndice n.º 23**), detalladas en el Anexo n.º 8 (**Apéndice n.º 24**), incumpliendo el

#### Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- [...]
- c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.
- [...]
- e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.
- [...]
- i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.
- j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.
- [...]
- o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]
- [...]
- r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.
- [...]
- y) Impedir la suplantación de la identidad del director y de los evaluadores, mediante la vulneración de la confidencialidad de las contraseñas de acceso al SNC.
- [...]"

<sup>95</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

#### Artículo 85.- Evaluación de conocimientos

[...]

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores."

<sup>96</sup> Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que los que les fueron conferidos [...]."

<sup>97</sup> Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

[...]

3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.

[...]

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

<sup>98</sup> Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]

g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado [...]."

<sup>99</sup> Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

[...]

6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

procedimiento regular, ergo, carentes de validez, permitiendo, de esta manera, la incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garanticé la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Esta situación cobra sustento al haberse identificado que, nueve (9) de estos doscientos setenta y dos (272) conductores, quienes fueron aprobados con la intervención de los Examinadores-escrito Mariza Acosta Jiménez, Julia Zambrano Fernández y Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, a través de los equipos de cómputo con MAC 48-E7-DA-82-96-87, 84-A9-3E-68-E4-C6 y 04-7C-16-C0-17-AC, cuentan con investigación relacionada a la comisión de delito derivado de accidentes de tránsito, según la información remitida mediante oficio n.º 001985-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS de 18 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 25**), de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Madre de Dios, cuya identificación se encuentra en el Anexo n.º 8 (**Apéndice n.º 24**) antes referido.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:



- **Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento**

[...]

*La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación".*

#### **Artículo 4.- Competencias**

*"Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:*

[...]

4.2. De gestión

[...]

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

[...]

*d) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento".*

#### **Artículo 5.- Principios**

*"Los principios que rigen el SELIC son lineamientos orientadores de las acciones de las entidades intervenientes y cumplen un rol de orientación para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento. Son principios del Sistema:*

5.1. Protección del interés común:

*En el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del SELIC se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad, lo que comprende la protección del patrimonio público y privado.*

[...]

5.3. Probidad y veracidad:

*Todas las entidades que integran el SELIC deben dirigir su actuación y operación con ética, a efectos de salvaguardar el fiel cumplimiento de cada una de sus*

responsabilidades, en lo que respecta a la correcta formación y evaluación de los conductores. La información suministrada a la autoridad debe ser íntegramente veraz.

#### 5.4. Titularidad pública de la función de evaluación:

La evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción es una función de titularidad pública".

#### Artículo 6.- Licencias válidas para conducir en el territorio nacional

"Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales:

- a) Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.  
[...]"

#### Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

"Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

##### 13.1. CLASE A - CATEGORÍA I

[...]

- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores".

#### Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

[...]

- c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

[...]

- e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.

[...]

- i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

- j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

[...]

- o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]

[...]

- r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

[...]

- y) Impedir la suplantación de la identidad del director y de los evaluadores, mediante la vulneración de la confidencialidad de las contraseñas de acceso al SNC.

[...]"

#### Artículo 85.- Evaluación de conocimientos

[...]

- 85.2 Cada postulante rendirá una evaluación que constará de cuarenta (40) preguntas, las

cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un balotario de preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT. Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos treinta y cinco (35) preguntas.

[...]

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores.

- Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 mediante la que se aprobó la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" publicada el 12 de marzo de 2010

**Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir**

[...]

5.1.2. En el caso de las licencias de la clase A categoría I, la certificación de haber seguido el curso correspondiente o la aprobación del examen de conocimientos teórico sobre normas de tránsito, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

[...]"

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido que evaluaciones de conocimientos, aplicadas como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, sean rendidas en equipos de cómputo no autorizados, fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, facilitando que los postulantes cuenten con la intervención y asistencia de terceras personas, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

La situación expuesta fue ocasionada por el actuar de los servidores públicos que intervinieron en calidad de evaluadores de conocimientos, y permitieron que evaluaciones de conocimientos sean rendidas en equipos de cómputo no autorizados, fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, inobservando lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias.

**3.2. SERVIDORES DE LA ENTIDAD QUE INTERVINIERON EN CALIDAD DE EVALUADORES DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN, APROBARON CATORCE (14) EVALUACIONES DE MANEJO, ADVIRTIÉNDOSE QUE, EN LAS "HOJAS DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN" SE REGISTRARON FIRMAS FALSAS, ADEMÁS, EN OCHO (8) DE ELLAS SE CONSIGNARON HUELLAS DACTILARES QUE NO CORRESPONDEN A LOS POSTULANTES, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE SE TRAMITE Y OTORGUE LICENCIAS DE CONDUCIR INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO REGULAR, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular" durante el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se advirtió que, servidores públicos, interviniendo en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción, aprobaron catorce (14)

evaluaciones de manejo, advirtiéndose que, en las "hojas de evaluación de habilidades en la conducción" se registraron firmas falsas, además, en ocho (8) de ellas se consignaron huellas dactilares que no corresponden a los postulantes, con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y/o la falsificación de su firma y huella dactilar, al haber validado con su sello y firma la presencia e identificación del postulante en el desarrollo de la evaluación, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), i), j), r)y ll) del artículo 84<sup>100</sup> del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC "Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir", así como, inobservando lo previsto en el artículo 5<sup>101</sup> de la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir".



En ese sentido, con el hecho advertido afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, permitiendo que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y generando el riesgo de no garantizar la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Lo expuesto se sustenta en los siguientes hechos:

Mediante Ley n.º 27181<sup>102</sup>, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece que la competencia normativa y de gestión en materia de transporte y tránsito terrestre, le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, se precisa que dicha competencia es de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales.

Asimismo, la Ley n.º 27867<sup>103</sup>, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal h) de su artículo 56 de funciones en materia de transportes, establece que los gobiernos regionales tienen la función de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

<sup>100</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

**Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación**

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- [...]
- c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.
- [...]
- i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.
- j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.
- [...]
- o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]
- [...]
- r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.
- [...]
- ll) Prestar el servicio de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción sin emplear tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes
- [...]"

<sup>101</sup> Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

**"Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir**

5.1. Verificar en el Sistema Nacional de Conductores que se haya ingresado correctamente, la siguiente información:

- [...]
- 5.1.4. La aprobación del examen de manejo, cuando corresponda".

<sup>102</sup> Ley n.º 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", publicada el 8 de octubre de 1999.

<sup>103</sup> Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002.

En dicho contexto, la Entidad, conforme a lo establecido en su ROF<sup>104</sup>, tiene como función regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, en el artículo 46<sup>105</sup> del ROF, se establece que la División de Circulación y Seguridad Vial perteneciente a la Dirección de Transporte Terrestre, tiene la función de dirigir el otorgamiento de licencias de conducir a nivel nacional y gestionar la emisión de estas en su ámbito de competencia.

Tal es así que, en el TUPA<sup>106</sup>, de la Entidad, se establecieron los requisitos para el procedimiento administrativo denominado "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", señalando como canal de atención la Dirección de Transporte Terrestre.

Ahora bien, teniendo establecida la competencia de la Entidad para la expedición de licencias de conducir al que hacemos referencia, es preciso considerar los instrumentos normativos que lo regulan, teniendo entre ellos, la Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15<sup>107</sup>, por la que se aprobó la Directiva con el objeto de establecer un procedimiento estándar para la emisión de licencias de conducir, garantizando la uniformidad en el proceso, y en su numeral 4.2.1 se establece como responsabilidad de los gobiernos regionales "*Emitir licencias de conducir cumpliendo lo dispuesto en la presente Directiva y lo establecido en las normas consideradas en el macroproceso establecido en el Anexo 1 y el Flujograma del Anexo 2.*"

También, en el artículo 5 de la Directiva, se establece los pasos que deben seguir los gobiernos regionales para la emisión de licencias de conducir, siendo estos:

***"Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir***

5.1. Verificar en el Sistema Nacional de Conductores que se haya ingresado correctamente, la siguiente información:  
[...]

5.1.4. La aprobación del examen de manejo, cuando corresponda".

Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC<sup>108</sup> se aprobó el Reglamento Nacional de Licencias, con la finalidad de estandarizar y regular el proceso de obtención,

<sup>104</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 008-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010.

**"CAPÍTULO VII  
DE LAS FUNCIONES**

**FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL**

Artículo 12—Dentro de las Funciones Generales, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Madre de Dios, de acuerdo al artículo 56º y 57º, de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, tienen las siguientes competencias dentro del ámbito de la Región Madre de Dios.  
[...]

h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.  
[...]"

<sup>105</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 008-2010-GRMDD/CR, publicada el 5 de junio de 2010.

**"CAPÍTULO VIII  
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

[...]"

**DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**

**FUNCIONES GENERALES:**

**Artículo 46**

[...]  
b) Conducir el otorgamiento de licencias de conducir a nivel nacional y gestionar la emisión de estas en su ámbito de competencia.  
[...]"

<sup>106</sup> Aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR publicada el 15 de diciembre de 2022.

<sup>107</sup> Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

<sup>108</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

revalidación y recategorización de las licencias de conducir en todo el territorio peruano, para asegurar que las personas que obtienen una licencia de conducir cumplan con los requisitos de aptitud moral, física, mental, y de conocimientos y habilidades necesarios para operar un vehículo de manera segura y responsable.

Es así que, en el literal b)<sup>109</sup> del numeral 4.2.4. del artículo 4 del Reglamento Nacional de Licencias, se establece que los gobiernos regionales tienen competencia de gestión para administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo, y se define como centro de evaluación a la entidad complementaria al transporte y tránsito terrestre encargada de la fase de evaluación de conocimientos y habilidades de la conducción; asimismo, en su artículo 76, señala que “*Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir*”, y que las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencia de transporte.

Al respecto, en el artículo 13 del Reglamento Nacional de Licencias se establece lo siguiente:

**“Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo”**

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

13.1. CLASE A - CATEGORÍA I

[...]

f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores”.

Así también, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Nacional de Licencias, la fase de evaluación de habilidades en la conducción, los servidores y/o funcionarios encargados de participar en dicha fase se les denomina “Evaluadores en las habilidades de la conducción” quienes cumplen la función de evaluar las habilidades de los postulantes, conforme se detalla a continuación:

**“Artículo 2.- Definiciones”**

2.1. Para efectos del presente Reglamento, los siguientes términos corresponden a los significados que a continuación se detallan:

[...]

j) Evaluador de habilidades en la conducción: Persona natural acreditada por el MTC que cumple las condiciones establecidas en el presente Reglamento para evaluar las habilidades en la conducción de los postulantes a una licencia de conducir. [...].

En mérito al contexto normativo señalado, la Entidad, opera como Centro de Evaluación y es encargada de la fase de evaluación de habilidades en la conducción en la región de Madre de Dios.

Al respecto, de la verificación a los expedientes administrativos para la expedición de licencias de conducir de clase A, categoría I, emitidas desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, alcanzados por la Entidad; se verificó la existencia de Hojas de Evaluación, las cuales

<sup>109</sup> “Artículo 4.- Competencias Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

[...]

4.2. De gestión

[...]

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

[...]

b) Administrar y operar los Centros de Evaluación a su cargo”.

sustentan la condición de "aprobado" o "desaprobado" de cada postulante en la evaluación de habilidades en la conducción.

Las Hojas de Evaluación, antes referidas, contienen los nombres y apellidos del postulante, DNI, clase y categoría a la que postula, número de examen (intentos de evaluación), huella digital, firma del postulante, fecha de evaluación, número de placa de rodaje del vehículo utilizado para la evaluación, hora de inicio y fin de la evaluación, resultado final (aprobado o desaprobado), sello y firma del evaluador, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n° 6

**Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Otorgamiento de Licencias de Conducir**

Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir																																																								
Decreto Supremo N° 007-2024-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Licencia de Conducir																																																								
<b>APELIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:</b> <i>Rafaela Rosas López</i> <b>D.N.I. N°:</b> <i>[REDACTED]</i>																																																								
<b>Clase y categoría</b> a la que postula: <b>CLASE A</b> <b>CATEGORÍA I</b>																																																								
<b>Nombres y apellidos y DNI</b> del postulante																																																								
<b>Número de examen (intentos de evaluación)</b>																																																								
<b>Calificación del postulante</b>																																																								
<b>Número de placa de rodaje del vehículo utilizado</b>																																																								
<b>Hora de inicio y fin de la evaluación</b>																																																								
<b>Firma del postulante</b>																																																								
<b>Sello y firma del evaluador</b>																																																								
<b>Criterios de calificación</b>																																																								
<b>EXÁMEN PRIMARIO</b>																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1er. Examen</th> <th>2do. Examen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31 Reconocimiento y Revisión</td> <td>Positivo</td> <td>Negativo</td> </tr> <tr> <td>32 Encendido del motor</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>33 Movimiento del vehículo en primera velocidad</td> <td>X</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>34 Cambio de velocidad</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>35 Movimiento en retroceso</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>36 Uso del espejo retrovisor</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>37 Estacionamiento paralelo y oblicuo a la acera</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> </tbody> </table>				1er. Examen	2do. Examen	31 Reconocimiento y Revisión	Positivo	Negativo	32 Encendido del motor	✓	✓	33 Movimiento del vehículo en primera velocidad	X	✓	34 Cambio de velocidad	✓	✓	35 Movimiento en retroceso	✓	✓	36 Uso del espejo retrovisor	✓	✓	37 Estacionamiento paralelo y oblicuo a la acera	✓	✓																														
	1er. Examen	2do. Examen																																																						
31 Reconocimiento y Revisión	Positivo	Negativo																																																						
32 Encendido del motor	✓	✓																																																						
33 Movimiento del vehículo en primera velocidad	X	✓																																																						
34 Cambio de velocidad	✓	✓																																																						
35 Movimiento en retroceso	✓	✓																																																						
36 Uso del espejo retrovisor	✓	✓																																																						
37 Estacionamiento paralelo y oblicuo a la acera	✓	✓																																																						
<b>EXAMEN SUPERIOR</b>																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1er. Examen</th> <th>2do. Examen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Seguridad en el manejo y concentración del conductor</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>02 Uso adecuado de señales de tránsito (horizontal y vertical)</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>03 Uso de señales auditivas</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>04 Señales de bridas</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>05 Señales de luces</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>06 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>07 Adelante a otro vehículo</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>08 Uso de curvas y seguridad en el cambio de los mismos</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>09 Sencilla del tránsito</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>10 Uso del semáforo y comprensión de las señales de A.P.R.E.C.</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>11 Correcto uso del freno</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>12 Comportamiento en las vías preferenciales</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>13 Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>14 Ingreso y salida de las plazas círculares</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>15 Precauciones e imprudencias temporarias</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>16 Atracar sin secuidad ni retroceso en condiciones inadecuadas y accidentadas</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>17 Final del examen, seguridad en el estacionamiento del vehículo</td> <td>✓</td> <td>✓</td> </tr> </tbody> </table>				1er. Examen	2do. Examen	01 Seguridad en el manejo y concentración del conductor	✓	✓	02 Uso adecuado de señales de tránsito (horizontal y vertical)	✓	✓	03 Uso de señales auditivas	✓	✓	04 Señales de bridas	✓	✓	05 Señales de luces	✓	✓	06 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	✓	✓	07 Adelante a otro vehículo	✓	✓	08 Uso de curvas y seguridad en el cambio de los mismos	✓	✓	09 Sencilla del tránsito	✓	✓	10 Uso del semáforo y comprensión de las señales de A.P.R.E.C.	✓	✓	11 Correcto uso del freno	✓	✓	12 Comportamiento en las vías preferenciales	✓	✓	13 Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias	✓	✓	14 Ingreso y salida de las plazas círculares	✓	✓	15 Precauciones e imprudencias temporarias	✓	✓	16 Atracar sin secuidad ni retroceso en condiciones inadecuadas y accidentadas	✓	✓	17 Final del examen, seguridad en el estacionamiento del vehículo	✓	✓
	1er. Examen	2do. Examen																																																						
01 Seguridad en el manejo y concentración del conductor	✓	✓																																																						
02 Uso adecuado de señales de tránsito (horizontal y vertical)	✓	✓																																																						
03 Uso de señales auditivas	✓	✓																																																						
04 Señales de bridas	✓	✓																																																						
05 Señales de luces	✓	✓																																																						
06 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	✓	✓																																																						
07 Adelante a otro vehículo	✓	✓																																																						
08 Uso de curvas y seguridad en el cambio de los mismos	✓	✓																																																						
09 Sencilla del tránsito	✓	✓																																																						
10 Uso del semáforo y comprensión de las señales de A.P.R.E.C.	✓	✓																																																						
11 Correcto uso del freno	✓	✓																																																						
12 Comportamiento en las vías preferenciales	✓	✓																																																						
13 Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias	✓	✓																																																						
14 Ingreso y salida de las plazas círculares	✓	✓																																																						
15 Precauciones e imprudencias temporarias	✓	✓																																																						
16 Atracar sin secuidad ni retroceso en condiciones inadecuadas y accidentadas	✓	✓																																																						
17 Final del examen, seguridad en el estacionamiento del vehículo	✓	✓																																																						
<b>Fecha de evaluación</b> → <b>FECHA DE EXAMEN:</b> <i>19/02/25</i>																																																								
<b>NR DE PLACA DE RODAJE:</b> <i>XSE-508</i>																																																								
<b>RESULTADO FINAL:</b> <i>DESTITUCIÓN</i> <b>HORA INICIO:</b> <i>12:14</i> <b>HORA FINAL:</b> <i>12:30</i>																																																								
<b>HORA INICIO:</b> <i>13:37 AM</i> <b>HORA FINAL:</b> <i>14:06 PM</i>																																																								
<b>FIRMA DEL POSTULANTE:</b> <i>[FIRMA]</i> <b>FIRMA DEL EVALUADOR:</b> <i>[FIRMA]</i>																																																								
<b>Huella digital</b>																																																								

Fuente: Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Otorgamiento de Licencias de Conducir.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte en la imagen, las evaluaciones de habilidades en la conducción fueron suscritas y validadas por el postulante a través de su firma y huella dactilar, y por el evaluador quien consignó su firma y sello en representación de la Entidad, de esta manera, ambos dejan constancia de la realización de la evaluación y de su resultado. Así también, además de haberse identificado las Hojas de Evaluación, se tuvo a la vista los documentos denominados "Certificado Médico" (adjunto en todos los expedientes), que fueron expedidos y registrados en el Sistema Nacional de Conductores, siendo suscritos y presentados por los postulantes en

cumplimiento de los requisitos previstos para el procedimiento en el TUPA<sup>110</sup> y en el artículo 13<sup>111</sup> del Reglamento Nacional de Licencias.

Siendo así, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora a todos los expedientes administrativos para la expedición de licencias de conducir de clase A, categoría I, emitidas desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se procedió a realizar la comparación física de las firmas y huellas dactilares consignadas por los postulantes en las Hojas de Evaluación y las contenidas en sus certificados médicos, identificándose cuarenta y seis (46) Hojas de Evaluación que a la vista, presentaban características diferentes que permitían cuestionar su autenticidad. El comparativo al que se hace referencia, fue efectuado de la siguiente manera:

**Imagen n° 7**

**Comparativo de huellas dactilares y firmas consignadas en certificado medido y Hoja de Evaluación del postulante**

The diagram illustrates the comparison process between a medical certificate and an evaluation form. It shows four photographs of fingerprints and signatures, each associated with a specific document:

- A photograph of a fingerprint is associated with the "CERTIFICADO MÉDICO" (Medical Certificate) on the left.
- A photograph of a signature is associated with the "HOJA DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE" (Postulant Evaluation Form) on the right.
- A photograph of a fingerprint is associated with the "HOJA DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE" (Postulant Evaluation Form) at the top right.
- A photograph of a signature is associated with the "HOJA DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE" (Postulant Evaluation Form) at the bottom right.

On the left, the "CERTIFICADO MÉDICO" contains handwritten text and a stamp from the "ORGÁNICO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOREMAD". On the right, the "HOJA DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE" contains handwritten text and a stamp from the "ORGÁNICO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOREMAD".

Fuente: Certificado médico y Hoja de Evaluación contenido en el expediente del postulante Fredy Primitivo Báez Sánchez.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>110</sup> Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional n.º 007-2022-RMDD/CR publicada el 15 de diciembre de 2022.

"Denominación del Procedimiento Administrativo:

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR "A-I" particular"

<sup>111</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir

"Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:  
13.1. CLASE A - CATEGORÍA I  
[...]

f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores".

Efectuada dicha comparación, los cuarenta y seis (46) expedientes administrativos identificados, corresponden a los siguientes postulantes:

**Cuadro n.º 14**  
**Relación de Hojas de Evaluación con diferencias cuestionables**

Nº	Postulante	Nº de DNI	Nº de expediente	Fecha de presentación de expediente
1	Marco Antonio Quispe Quispe	2286		11/01/2024
2	Roni Puma Jimenez	274		19/02/2024
3	Amancio Eudocio Condori Palomino	315		29/02/2024
4	Christopher Delgado Solis	411		15/03/2024
5	Bryan Hugo Ramirez Ruiz	573		02/04/2024
6	Yovana Mescoc Molina De Vallenas	676		22/04/2024
7	Adan Ramos Chipa	779		07/05/2024
8	Nilber Perez Diaz	824		16/05/2024
9	Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico	893		21/05/2024
10	Fredy Davila Salas	875		22/05/2024
11	Pool Edgar Valdez Chaman	881		03/06/2024
12	Yesica Huanca Gutierrez	997		13/06/2024
13	Cristian Teofilo De La Cruz Huaman	996		19/06/2024
14	Fredy Primitivo Baez Sanchez	1188		24/07/2024
15	Christian Gemerson Silva Vargas	1320		24/07/2024
16	Ronaldo Quispe Melo	1351		30/07/2024
17	Jaisthery Steff Grados Verde	1384		05/08/2024
18	Ghinho Elvis Jarica Mendoza	1404		08/08/2024
19	Angel Damian Mamani Mamani	1506		27/08/2024
20	Hector Luis Pilco Rodriguez	1507		27/08/2024
21	Geiner Alejandro Garay Pinchi	1409		27/08/2024
22	Isacc Ismael Quiroz Huaccachi	1424		27/08/2024
23	Alex Foronda Ocampo	1519		29/08/2024
24	Isaac Bryan Barriga Chulla	1523		29/08/2024
25	Haged Acsaraya Leon	1544		04/09/2024
26	Geronimo Quispe Greta	1547		05/09/2024
27	Edilberto Sanchez Molleneda	1060		10/09/2024
28	Marcos Elias Begazo Paredes	1640		19/09/2024
29	Jose Alberto Mamani Huallpa	1735		10/10/2024
30	Edwin Duran Ccorahua	1774		14/10/2024
31	Jhon Vidal Flores Ccahuantico	1837		21/10/2024
32	Julio Bredni Aragon Nakaike	1738		24/10/2024
33	Gabriela Solange Berendsohn Lavalle	1905		30/10/2024
34	Kelly Nancy Canahuire Ccolque	1529		12/11/2024
35	Elder Ivan Fernandez Perez	2049		14/11/2024
36	Pedro Cardenas Gutierrez	2028		14/11/2024
37	Enrique Antonio Aranibar Gayoso	1942		14/11/2024
38	Luis Alberto Gonzales Huaman	2046		14/11/2024
39	Nathaly Rubi Romero Dueñas	971		21/11/2024
40	German Flores Aguilar	2070		22/11/2024
41	Carlos Manuel Sanchez Effio	2088		26/11/2024
42	Billy Brahns Cchaha Tinta	2164		12/12/2024
43	Martin Cruz Sanchez	1978		13/12/2024
44	Angel Ulises Tito Gaspar	2389		24/12/2024
45	Rosse Mary Ninantay Uscachi	2409		30/12/2024
46	Daniel Carbajal Cisneros	2404		30/12/2024

Fuente: Actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 15 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, actas de recopilación de información n.º 004 y 005-2025-CGR/GOREMAD/OCI ambas de 16 de julio de 2025, entregadas a la Comisión Auditora con acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoría de cumplimiento de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5), y acta n.º 009-2025-CG/OC5346-AC-DRTC – Acta de entrega de información a la comisión auditora de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión Auditora.



Por lo que, a efecto de corroborar o desvirtuar las diferencias observadas, la Comisión Auditora determinó someter a peritaje grafotécnico las cuarenta y seis (46) firmas contenidas en las Hojas de Evaluación, así también, solicitar la homologación de huellas dactilares ante el RENIEC, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

**1. Del peritaje grafotécnico practicado a las firmas consignadas en las Hojas de Evaluación**

Mediante informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025<sup>112</sup> (**Apéndice n.º 27**), emitido por Reimundo Urcia Bernabé<sup>113</sup>, perito judicial, se determinó lo siguiente:

**Cuadro n.º 15**  
**Conclusiones del informe pericial**

Nº	Postulante	Nº de DNI	Conclusión
1	Hageo Acsaraya Leon	[REDACTED]	"La firma atribuida a ACSARAYA LEÓN HAGEO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE ACSARAYA LEÓN HAGEO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
2	Julio Bredni Aragon Nakai	[REDACTED]	"La firma atribuida a ARAGÓN NAKAIE JULIO BREDN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE ARAGÓN NAKAIE JULIO BREDN, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA"
3	Enrique Antonio Aranibar Gayoso	[REDACTED]	"La firma atribuida a ARANIBAR GAYOSO ENRIQUE ANTONIO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE ARANIBAR GAYOSO ENRIQUE ANTONIO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
4	Fredy Primitivo Baez Sanchez	[REDACTED]	"La firma atribuida a BAEZ SÁNCHEZ FREDY PRIMITIVO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE BAEZ SÁNCHEZ FREDY PRIMITIVO, ES UNA FIRMA FALSA".
5	Isaac Bryan Barriga Chulla	[REDACTED]	"La firma atribuida a BARRIGA CHULLA ISAAC BRYAN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE BARRIGA CHULLA ISAAC BRYAN, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
6	Marcos Elias Begazo Paredes	[REDACTED]	"La firma atribuida a BEGAZO PAREDES MARCOS ELIAS, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE BEGAZO PAREDES MARCOS ELIAS, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
7	Gabriela Solange Berendsohn Lavalle	[REDACTED]	"La firma atribuida a BERENDSOHN LAVALLE GABRIELA SOLANGE, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE BERENDSOHN LAVALLE GABRIELA SOLANGE, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
8	Kelly Nancy Canahuire Ccolque	[REDACTED]	"La firma atribuida a CANAHUIRE CCOLQUE KELLY NANCY, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE CANAHUIRE CCOLQUE KELLY NANCY, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
9	Daniel Carbajal Cisneros	[REDACTED]	"La firma atribuida a CARBAJAL CISNEROS DANIEL, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE CARBAJAL CISNEROS DANIEL, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".

<sup>112</sup> Alcanzada mediante carta n.º 001-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 26).

<sup>113</sup> Perito Judicial Grafotécnico del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, inscrito con Reg. n.º 05-01-00074-2002, desde el año 2002 hasta la actualidad; con habilitación vigente, según nómina de peritos aprobada por Resolución Administrativa n.º 000046-2025-P-CSJLI-PJ del 22 de enero del 2025, por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Nº	Postulante	Nº de DNI	Conclusión
10	Pedro Cardenas Gutierrez	[REDACTED]	"La firma atribuida a CÁRDENAS GUTIÉRREZ PEDRO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE CÁRDENAS GUTIÉRREZ PEDRO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
11	Billy Brahns Ccahua Tinta	[REDACTED]	"La firma atribuida a CCAHUA TINTA BILLY BRAHNS, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE CCAHUA TINTA BILLY BRAHNS, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
12	Amancio Eudocio Condori Palomino	[REDACTED]	"La firma atribuida a CONDORI PALOMINO AMANCIO EUDOCIO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE CONDORI PALOMINO AMANCIO EUDOCIO, ES UNA FIRMA Falsa".
13	Martin Cruz Sanchez	[REDACTED]	"La firma atribuida a CRUZ SÁNCHEZ MARTIN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE CRUZ SÁNCHEZ MARTIN, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
14	Fredy Davila Salas	[REDACTED]	"La firma atribuida a DÁVILA SALAS FREDY, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE DÁVILA SALAS FREDY, ES UNA FIRMA Falsa".
15	Cristian Teofilo De la Cruz Human	[REDACTED]	"La firma atribuida a DE LA CRUZ HUAMÁN CRISTIAN TEÓFILO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE DE LA CRUZ HUAMÁN CRISTIAN TEÓFILO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
16	Christopher Delgado Solis	[REDACTED]	"La firma atribuida a DELGADO SOLIS CHRISTOPHER, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE DELGADO SOLIS CHRISTOPHER, ES UNA FIRMA Falsa".
17	Edwin Duran Ccorahua	[REDACTED]	"La firma atribuida a DURAN CCORAHUA EDWIN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE DURAN CCORAHUA EDWIN, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
18	Elder Ivan Fernandez Perez	[REDACTED]	"La firma atribuida a FERNÁNDEZ PÉREZ ELDER IVÁN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE FERNÁNDEZ PÉREZ ELDER IVÁN, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
19	German Flores Aguilar	[REDACTED]	"La firma atribuida a FLORES AGUILAR GERMAN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE FLORES AGUILAR GERMAN, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
20	Jhon Vidal Flores Ccahuantico	[REDACTED]	"La firma atribuida a FLORES CCAHUANTICO JHON VIDAL, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE FLORES CCAHUANTICO JHON VIDAL, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
21	Alex Foronda Ocampo	[REDACTED]	"La firma atribuida a FORONDA OCAMPO ALEX, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE FORONDA OCAMPO ALEX, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
22	Geiner Alejandro Garay Pinchi	[REDACTED]	"La firma atribuida a GARAY PINCHI GEINER ALEJANDRO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE GARAY PINCHI GEINER ALEJANDRO, ES UNA FIRMA Falsa".
23	Luis Alberto Gonzales Huaman	[REDACTED]	"La firma atribuida a GONZALES HUAMÁN LUIS ALBERTO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE



N°	Postulante	N° de DNI	Conclusión
			<b>AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE GONZALES HUAMÁN LUIS ALBERTO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".</b>
24	Jaisthery Steff Grados Verde	[REDACTED]	"La firma atribuida a GRADOS VERDE JAISTHERY STEFF, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE GRADOS VERDE JAISTHERY STEFF, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
25	Yesica Huanca Gutierrez	[REDACTED]	"La firma atribuida a HUANCA GUTIÉRREZ YESICA, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE HUANCA GUTIÉRREZ YESICA, ES UNA FIRMA Falsa".
26	Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico	[REDACTED]	"La firma atribuida a HUANCACHOCHE CCAHUANTICO JHAN JHOR, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE HUANCACHOCHE CCAHUANTICO JHAN JHOR, ES UNA FIRMA Falsa".
27	Ghinho Elvis Jarica Mendoza	[REDACTED]	"La firma atribuida a JARICA MENDOZA GHINNO ELVIS, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE JARICA MENDOZA GHINNO ELVIS, ES UNA FIRMA Falsa".
28	Jose Alberto Mamani Huallpa	[REDACTED]	"La firma atribuida a MAMANI HUALLPA JOSÉ ALBERTO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE MAMANI HUALLPA JOSÉ ALBERTO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
29	Angel Damian Mamani Mamani	[REDACTED]	"La firma atribuida a MAMANI MAMANI ÁNGEL DAMIÁN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE MAMANI MAMANI ÁNGEL DAMIÁN, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
30	Yovana Mescco Molina De Vallenas	[REDACTED]	"La firma atribuida a MESCCO MOLINA DE VALLENAS YOVANA, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE MESCCO MOLINA DE VALLENAS YOVANA, ES UNA FIRMA Falsa".
31	Rosse Mary Ninantay Uscachi	[REDACTED]	"La firma atribuida a NINANTAY USCACHI ROSSE MARY, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE NINANTAY USCACHI ROSSE MARY, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
32	Nilber Perez Diaz	[REDACTED]	"La firma atribuida a PÉREZ DIAZ NILBER, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE PÉREZ DIAZ NILBER, ES UNA FIRMA Falsa".
33	Hector Luis Pilco Rodriguez	[REDACTED]	"La firma atribuida a PILCO RODRÍGUEZ HÉCTOR LUIS, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE PILCO RODRÍGUEZ HÉCTOR LUIS, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
34	Roni Puma Jimenez	[REDACTED]	"La firma atribuida a PUMA JIMÉNEZ RONI, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE PUMA JIMÉNEZ RONI, ES UNA FIRMA Falsa".
35	Isacc Ismael Quiroz Huaccachi	[REDACTED]	"La firma atribuida a QUIROZ HUACCACHI ISAAC ISMAEL, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE QUIROZ HUACCACHI ISAAC ISMAEL, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
36	Geronimo Quispe Greta	[REDACTED]	"La firma atribuida a QUISPE GRETA GERÓNIMO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción (...), CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE QUISPE GRETA GERÓNIMO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".



## INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-5346-AC

Página 65 de 115

N°	Postulante	N° de DNI	Conclusión
37	Ronaldo Quispe Melo	[REDACTED]	"La firma atribuida a QUISPE MELO RONALDO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE QUISPE MELO RONALDO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
38	Marco Antonio Quispe Quispe	[REDACTED]	"La firma atribuida a QUISPE QUISPE MARCO ANTONIO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la [...] , CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE QUISPE QUISPE MARCO ANTONIO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
39	Bryan Hugo Ramirez Ruiz	[REDACTED]	"La firma atribuida a RAMÍREZ RUIZ BRYAN HUGO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE RAMÍREZ RUIZ BRYAN HUGO, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
40	Adan Ramos Chipa	[REDACTED]	"La firma atribuida a RAMOS CHIPA ADÁN, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE RAMOS CHIPA ADÁN, ES UNA FIRMA FALSA"
41	Nathaly Rubi Romero Dueñas	[REDACTED]	"La firma atribuida a ROMERO DUEÑAS NATHALY RUBI, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE ROMERO DUEÑAS NATHALY RUBI, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
42	Carlos Manuel Sanchez Effio	[REDACTED]	"La firma atribuida a SÁNCHEZ EFFIO CARLOS MANUEL, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE SÁNCHEZ EFFIO CARLOS MANUEL, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
43	Edilberto Sanchez Molleneda	[REDACTED]	"La firma atribuida a SÁNCHEZ MOLLENEDA EDILBERTO, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE A LA AUTORIA DE SÁNCHEZ MOLLENEDA EDILBERTO, ES UNA FIRMA FALSA".
44	Gemerson Silva Vargas Christian	[REDACTED]	"La firma atribuida a SILVA VARGAS CHRISTIAN GEMERSON, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "2do. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE SILVA VARGAS CHRISTIAN GEMERSON, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
45	Angel Ulises Tito Gaspar	[REDACTED]	"La firma atribuida a TITO GASPAR ÁNGEL ULISES, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "1er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE TITO GASPAR ÁNGEL ULISES, ES UNA FIRMA AUTÉNTICA".
46	Pool Edgar Valdez Chaman	[REDACTED]	"La firma atribuida a VALDEZ CHAMAN POOL EDGAR, trazada en el espacio gráfico de "Firma del Postulante" de la columna del "3er. Examen" de la hoja de evaluación de habilidades en la conducción [...], NO CORRESPONDE AL PUÑO GRÁFICO Y AUTORIA DE VALDEZ CHAMAN POOL EDGAR, ES UNA FIRMA FALSA".

Fuente: Informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-URB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, como resultado de la pericia practicada a las firmas contenidas en las Hojas de Evaluación de los cuarenta y seis (46) postulantes que obtuvieron licencias de conducir de clase A, categoría I, resultaron que catorce (14) de ellos presentan firmas que no corresponden al puño gráfico y autoría del postulante, siendo estos los siguientes:

**Cuadro n.º 16**  
**Postulantes que consignan firmas falsas en sus Hojas de Evaluación**

Nº	Postulante	Nº de DNI	Nº de expediente	Fecha de presentación	Observación
1	Fredy Primitivo Baez Sanchez	[REDACTED]	1188	03/07/2024	Firma falsa
2	Amancio Eudocio Condori Palomino	[REDACTED]	315	20/02/2024	Firma falsa
3	Fredy Davila Salas	[REDACTED]	875	15/05/2024	Firma falsa
4	Christopher Delgado Solis	[REDACTED]	411	05/03/2024	Firma falsa

Nº	Postulante	Nº de DNI	Nº de expediente	Fecha de presentación	Observación
5	Geiner Alejandro Garay Pinchi	[REDACTED]	1409	05/08/2024	Firma falsa
6	Yesica Huanca Gutierrez	[REDACTED]	997	05/06/2024	Firma falsa
7	Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico	[REDACTED]	983	16/05/2024	Firma falsa
8	Ghinno Elvis Jarica Mendoza	[REDACTED]	1404	05/08/2024	Firma falsa
9	Yovana Mescco Molina De Vallenas	[REDACTED]	676	15/04/2024	Firma falsa
10	Nilber Perez Diaz	[REDACTED]	824	09/09/2024	Firma falsa
11	Roni Puma Jimenez	[REDACTED]	274	12/02/2024	Firma falsa
12	Adan Ramos Chipa	[REDACTED]	779	30/04/2024	Firma falsa
13	Edilberto Sanchez Molleneda	[REDACTED]	1060	13/06/2024	Firma falsa
14	Pool Edgar Valdez Chaman	[REDACTED]	881	15/05/2024	Firma falsa

Fuente: Informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-URB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión Auditora

## 2. De la homologación de huellas dactilares consignadas en las Hojas de Evaluación

Mediante oficio n.º 000672-2025/DRI/SDIDR/RENIEC de 11 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5), el RENIEC remitió el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025, por el que comunicó los resultados del estudio de la homologación dactiloscópica realizada a las cuarenta y seis (46) impresiones dactilares contenidas en Hojas de Evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro n.º 17**  
**Resultado del estudio de homologación dactiloscópica**

Item	Descripción del resultado	Cantidad
1	Impresiones dactilares que si corresponden con la impresión dactilar del postulante.	2
2	Impresiones dactilares que no corresponden con las impresiones dactilares de los índices derecho e izquierdo de los postulantes	8
3	Impresiones dactilares que no pudieron ser calificadas por la calidad de imagen.	36
<b>Total</b>		<b>46</b>

Fuente: Informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se tiene que, RENIEC identificó que de las cuarenta y seis (46) Hojas de Evaluación remitidas y que fueron procesadas en el Sistema Automatizado de Identificación Biométrica – ABIS<sup>114</sup>, se obtuvo como resultado que ocho (8) huellas dactilares, no corresponden con las impresiones dactilares de los índices derecho e izquierdo de sus titulares (postulantes), siendo los postulantes identificados los siguientes:

**Cuadro n.º 18**  
**Impresiones dactilares que no corresponden los índices derecho e izquierdo de sus titulares**

Item	Postulante	Nº de DNI	Nº de expediente	Fecha de presentación	Verificación dactiloscópica y conclusiones:
1	Roni Puma Jiménez	[REDACTED]	274	12/02/2024	Impresión dactilar "no corresponde"
2	Amancio Eudocio Condori Palomino	[REDACTED]	315	20/02/2024	Impresión dactilar "no corresponde"
3	Adan Ramos Chipa	[REDACTED]	779	30/04/2024	Impresión dactilar "no corresponde"
4	Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico	[REDACTED]	893	16/05/2024	Impresión dactilar "no corresponde"

<sup>114</sup> Automated Biometric Identification System – ABIS, sistema avanzado de identificación biométrica a gran escala, utilizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Item	Postulante	Nº de DNI	Nº de expediente	Fecha de presentación	Verificación dactiloscópica y conclusiones:
5	Fredy Dávila Salas	[REDACTED]	875	15/05/2024	Impresión dactilar "no corresponde"
6	Fredy Primitivo Baez Sánchez	[REDACTED]	1188	03/07/2024	Impresión dactilar "no corresponde"
7	Ghinho Elvis Jarica Mendoza	[REDACTED]	1404	05/08/2024	Impresión dactilar "no corresponde"
8	Geiner Alejandro Garay Pinchi	[REDACTED]	1409	05/08/2024	Impresión dactilar "no corresponde"

Fuente: Informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora

### 3. De la intervención de los evaluadores en las evaluaciones de habilidades en la conducción

Previamente, es preciso mencionar que, conforme al artículo 6 del Reglamento Nacional de Licencias, se establece: “Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales: a) Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento [...]”, a su vez el Artículo 13 indica: “Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos: 13.1. CLASE A - CATEGORÍA I [...] f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores”.

Así también, es importante mencionar que, la Entidad al intervenir en calidad de Centro de Evaluación<sup>115</sup> en el procedimiento de expedición de licencias de conducir, es el único responsable para realizar las evaluaciones de habilidades en la conducción, siendo así, el mismo Reglamento Nacional de Licencias impone en el Artículo 84 la obligación de los centros de evaluación de: “[...] c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación, [...] i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones [...] j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica [...] II) Prestar el servicio de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción sin emplear tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes”.

En ese sentido, a continuación, se desarrolla la intervención de los servidores públicos Pedro Condori Baldarrago, Juan Maykol Orosco Inquiltupa y Segundo Chavez Giersch, en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción que intervinieron en las evaluaciones, cuyas Hojas de Evaluación corresponden a los postulantes identificados en los cuadros n.os 16 y 18

#### 3.1. Respeto al postulante Fredy Primitivo Báez Sánchez

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 8 de julio de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

<sup>115</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 76.- Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales

“Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las DRT o DPT, según corresponda”.

Imagen n.º 8

## Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Fredy Primitivo Báez Sánchez

APELIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:		BÁEZ SÁNCHEZ, FREDY PRIMITIVO		D.N.I. N°	FIRMA	Sello
CLASE	CATEGORÍA					
A-	I					
EXAMEN PRIMARIO		1er. Examen	2do. Examen	3er. Examen	4to. Examen	
131 Recorriendo y revisión		Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	
132 Maniobras de giro		X				
133 Movimiento del vehículo en primera velocidad		✓				
134 Cambio de velocidad		✓				
135 Movimiento en retroceso		✓				
136 Uso del espacio terrestre		✓				
137 Uso de señales y órdenes a los otros		✓				
EXAMEN SUPERIOR						
138 Seguridad en el manejo y concentración (a)		✓				
139 Utilización de señales de tránsito (señalizadas y no señalizadas)			✓			
140 Uso de señales auxiliares		✓				
141 Uso de señales de aviso		✓				
142 Señales de luces		✓				
143 Distancia entre vehículos diferentes y en marcha		✓				
144 Aduanista a otro vehículo			✓			
145 Uso de señales y seguridad en el cambio de los pasos		✓				
146 Manejo de la velocidad			✓			
147 Segundo del tránsito				✓		
148 Uso de señales y comunicado de las señales de la policía		✓				
149 Correcto uso del freno			✓			
150 Comportamiento en las vías preferenciales		✓				
151 Circular y seguridad en el uso de las vías			✓			
152 Uso de señales de aviso				✓		
153 Ingreso y salida de las plazas circulares				✓		
154 Precauciones e irregularidades terrestres				✓		
155 Aduanista en señales ni tránsitos en pendientes		✓				
156 Uso de señales y órdenes			✓			
157 Uso de señales, reguladas en el establecimiento del vehículo			✓			
FECHA DE EXAMEN: 08-02-2024		Nº DE PLACA DE REAR: ABG-215		RESULTADO FINAL: APROBADO		
HORA INICIO: 08:00:00		HORA FIN: 09:55:00		FIRMA DEL POSTULANTE		FIRMA DEL EVALUADOR
HUELLA DIGITAL		14		FIRMA DEL POSTULANTE		FIRMA DEL EVALUADOR

Firma y sello del evaluador


  
**FIRMA DEL POSTULANTE**  
**GOREMAD**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA**  
**Pedro Condori Baldarrago**  
*Intervención en la Conducción*  
**FIRMA DEL EVALUADOR**  
**FIRMA DEL CAVALLARDO**

Fuente: Expediente n.º 1188 correspondiente a Fredy Primitivo Báez Sánchez (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Pedro Condori Baldarrago, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), que la firma y huella dactilar no corresponden a Fredy Primitivo Baez Sanchez, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.2. Respeto al postulante Amancio Eudocio Condori Palomino

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 21 de febrero de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su segundo examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)



Imagen n.º 9

**Fuente:** Expediente n.º 315 correspondiente a Amancio Eudocio Condori Palomino (**Apéndice n.º 28**).  
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Pedro Condori Baldarrago, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), que la firma y huella dactilar no corresponden a Amancio Eudocio Condori Palomino, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### **3.3. Respeto al postulante Fredy Dávila Salas**

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 17 de mayo de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su segundo examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

**Imagen n.º 10**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Fredy Dávila Salas**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:		CATEGORÍA		D.N.I. N.	
CLASE	A	1er. Examen	2do. Examen	3er. Examen	
EXAMEN PRIMARIO		Positivo Negativo	Positivo Negativo	Positivo Negativo	
01 Reconocimiento y revisión		✓	X		
02 Encendido del motor			✓		
03 Movimiento del vehículo en primera velocidad		✓			
04 Cambio de velocidad		X			
05 Movimiento en retroceso		X			
06 Uso del estacionamiento		X			
07 Uso de semáforos para girar y ubicarse a la izquierda		X			
EXAMEN SUPERIOR					
08 Seguridad en el manejo y concentración del conductor		X			
09 Utilización de señales de tránsito horizontal y vertical		X			
10 Uso de señales auditivas		X			
11 Señales de brazo		X			
12 Señales de luces		X			
13 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha		X			
14 Adelantamiento a otro vehículo		X			
15 Uso de carriles y seguridad en el cambio de los mismos		X			
16 Uso del semáforo y comprensión de las señales de la circulación		X			
17 Correcto uso del freno		X			
18 Comportamiento en las vías preferenciales		X			
19 Circulación segura en el uso de las vías intermedias		X			
20 Ingreso y salida de las plazas circulares		X			
21 Precauciones e imprudencias temerarias		X			
22 Arranque sin sacudidas ni retrocesos en pendientes ascendentes y descendentes		X			
23 Final del examen, seguridad en el estacionamiento del vehículo		X			
FECHA DE EXAMEN:	17/05/24	1er. Examen	2do. Examen	3er. Examen	
Nº DE PLACA DE ROBATE:	VSE-178				
RESULTADO FINAL:	<b>D. P. Aprobado</b>				
HORA INICIO:	19:11				
HORA FINAL:	19:23				
HUILLA DIGITAL:					
<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b> <b>DEPARTAMENTO REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b> <b>MADRE DE DIOS</b> <b>EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN CONDUCCIÓN</b> <b>INSTRUCTEUR DE EVALUACIÓN</b>					
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b> <b>SEGUNDO CHÁVEZ GIER SCH</b>					
<small>ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS JEFES DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SUPERVISOR - GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS</small>					

Fuente: Expediente n.º 875 correspondiente a Fredy Dávila Salas (Apéndice n.º 28).  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Segundo Chávez Giersch, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), que la firma y huella dactilar no corresponden a Fredy Davila Salas, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.4. Respecto al postulante Christopher Delgado Solís

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 13 de marzo de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

**Imagen n.º 11**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Christopher Delgado Solís**

 <b>Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción</b> Para el Obtención de las Licencias de Conducir <small>Declaro que la información es cierta y que el examen se realizó en la fecha y hora establecidas.</small>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:</b> <i>Delgado Solis christopher</i>			
<b>CLASE</b> <i>A</i>	<b>CATEGORÍA</b> <i>T</i>		
<i>D.N.I. N°</i> <i>4303189</i>			
<b>EXÁMENES</b>			
<b>EXÁMEN PRIMARIO</b>	<b>1er. Examen</b>	<b>2do. Examen</b>	<b>3er. Examen</b>
01 Reconocimiento a revisión 02 Encendido del motor 03 Movimiento del vehículo en primera velocidad 04 Cambio de velocidad 05 Movimiento en retroceso 06 Uso del espacio retrovisor 07 Funcionamiento pararrayos y colcheta a la escena	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo
<b>EXÁMEN SUPERIOR</b>			
08 Uso correcto del manejo y controlamiento del vehículo. 09 Utilización de señales de tránsito (horizontal y vertical). 10 Uso de señales auditivas. 11 Señales del brazo. 12 Señales de luces. 13 Distancia entre vehículos dependiendo y en marcha. 14 Adelantamiento a otro vehículo. 15 Uso de carriles y separación en el cambio de los mismos. 16 Uso correcto del tránsito. 17 Uso del semáforo y comprendiendo de las señales de la policía. 18 Correcto uso del freno. 19 Comportamiento en las vías preferentes y altas. 20 Correcto y seguro en el uso de la vía ciclista. 21 Uso correcto en las plazas circulares. 22 Presentación e impulsores tempranos. 23 Atravesar en zonas y enlaces en pendientes ascendentes y descendentes. 24 Final del examen, seguridad en el estacionamiento del vehículo.	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo
<b>FECHA DE EXAMEN:</b> <i>13/03/24</i> <b>Nº DE PLACA DE RODAJA:</b> <i>ABT-263</i>		<b>RESULTADO FINAL:</b> <b>Aprobado</b>	
<b>HUELLA DIGITAL</b>		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  <small>CHRISTOPHER DELGADO SOLIS</small>	
<b>HORA INICIO:</b> <i>2:44 PM</i> <b>HORA FINAL:</b> <i>2:44 PM</i>		<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  <small>MAYKOL OROSCO INQUILTUPA EVALUADOR DE CONDUCCIÓN INSTRUCTORES DE EVALUACIÓN FIR DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE</small>	
<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b> <b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>			

Fuente: Expediente n.º 411 correspondiente a Christopher Delgado Solis (Apéndice n.º 28).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Juan Maykol Oroso Inquiltupa, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 27), que la firma no corresponde a Christopher Delgado Solís, el evaluador permitió la falsificación de firma o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.5. Respecto al postulante Geiner Alejandro Garay Pinchi

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 5 de agosto de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

**(Ver imagen en la siguiente página)**

## Imagen n.º 12

Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Geiner Alejandro Garay Pinchi

 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Oficina de Evaluación de Habilidades en la Conducción		- 9-6 -																																																																																																																													
<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:</b> <b>GARAY PINCHE GEINER ALEXANDRE</b>																																																																																																																															
<b>CLASE:</b> <b>A</b> <b>CATEGORÍA:</b> <b>T</b>		<b>D.M.I. Nº:</b> <b>1000</b>																																																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">EXÁMEN PRIMARIO</th> <th colspan="2">1er. Examen</th> <th colspan="2">2do. examen</th> <th colspan="2">3er. Examen</th> </tr> <tr> <th>Positivo</th> <th>Negativo</th> <th>Positivo</th> <th>Negativo</th> <th>Positivo</th> <th>Negativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Reconocimiento y Relevamiento</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>02 Encendido del motor</td> <td></td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>03 Movimiento del vehículo en primera velocidad</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>04 Cambio de velocidad</td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>05 Movimiento en retroceso</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>06 Uso del espejo retrovisor</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>07 Uso del freno paracaido y estípite o la acera</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			EXÁMEN PRIMARIO	1er. Examen		2do. examen		3er. Examen		Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	01 Reconocimiento y Relevamiento	✓						02 Encendido del motor		✓					03 Movimiento del vehículo en primera velocidad		✗					04 Cambio de velocidad	✗						05 Movimiento en retroceso	✓						06 Uso del espejo retrovisor	✓						07 Uso del freno paracaido y estípite o la acera	✓																																																																				
EXÁMEN PRIMARIO	1er. Examen			2do. examen		3er. Examen																																																																																																																									
	Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	Positivo	Negativo																																																																																																																									
01 Reconocimiento y Relevamiento	✓																																																																																																																														
02 Encendido del motor		✓																																																																																																																													
03 Movimiento del vehículo en primera velocidad		✗																																																																																																																													
04 Cambio de velocidad	✗																																																																																																																														
05 Movimiento en retroceso	✓																																																																																																																														
06 Uso del espejo retrovisor	✓																																																																																																																														
07 Uso del freno paracaido y estípite o la acera	✓																																																																																																																														
<b>EXÁMEN SUPERIOR</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Seguridad en el manejo y concentración del conductor</th> <th colspan="2">1er. Examen</th> <th colspan="2">2do. examen</th> <th colspan="2">3er. examen</th> </tr> <tr> <th>Positivo</th> <th>Negativo</th> <th>Positivo</th> <th>Negativo</th> <th>Positivo</th> <th>Negativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Uso correcto de señales de tránsito (horizontal y vertical)</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>02 Uso de señales auxiliares</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>03 Señales de bravo</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>04 Señales de luces</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>05 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>06 Adelantamiento a otro vehículo</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>07 Uso de caminos y seguridad en el cambio de los mismos</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>08 Segundo del trámite</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>09 Uso del semáforo y comprensión de las señales de la Policía</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>10 Correcto uso del freno</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11 Comportamiento en las vías preferenciales</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12 Circularidad y seguridad en el uso de las vías secundarias</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13 Ingreso y salida de las plazas circulares</td> <td></td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14 Recreación e imprudencias temerarias</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15 Recreación en esquinas al retroceder en periferias residenciales y desiertas</td> <td></td> <td>✗</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16 Final del examen, separación en el estacionamiento del vehículo.</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Seguridad en el manejo y concentración del conductor	1er. Examen		2do. examen		3er. examen		Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	01 Uso correcto de señales de tránsito (horizontal y vertical)		✗					02 Uso de señales auxiliares		✗					03 Señales de bravo		✗					04 Señales de luces	✓						05 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	✓						06 Adelantamiento a otro vehículo	✓						07 Uso de caminos y seguridad en el cambio de los mismos	✓						08 Segundo del trámite		✗					09 Uso del semáforo y comprensión de las señales de la Policía	✓						10 Correcto uso del freno	✓						11 Comportamiento en las vías preferenciales		✗					12 Circularidad y seguridad en el uso de las vías secundarias		✗					13 Ingreso y salida de las plazas circulares		✓					14 Recreación e imprudencias temerarias	✓						15 Recreación en esquinas al retroceder en periferias residenciales y desiertas		✗					16 Final del examen, separación en el estacionamiento del vehículo.	✓					
Seguridad en el manejo y concentración del conductor	1er. Examen			2do. examen		3er. examen																																																																																																																									
	Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	Positivo	Negativo																																																																																																																									
01 Uso correcto de señales de tránsito (horizontal y vertical)		✗																																																																																																																													
02 Uso de señales auxiliares		✗																																																																																																																													
03 Señales de bravo		✗																																																																																																																													
04 Señales de luces	✓																																																																																																																														
05 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	✓																																																																																																																														
06 Adelantamiento a otro vehículo	✓																																																																																																																														
07 Uso de caminos y seguridad en el cambio de los mismos	✓																																																																																																																														
08 Segundo del trámite		✗																																																																																																																													
09 Uso del semáforo y comprensión de las señales de la Policía	✓																																																																																																																														
10 Correcto uso del freno	✓																																																																																																																														
11 Comportamiento en las vías preferenciales		✗																																																																																																																													
12 Circularidad y seguridad en el uso de las vías secundarias		✗																																																																																																																													
13 Ingreso y salida de las plazas circulares		✓																																																																																																																													
14 Recreación e imprudencias temerarias	✓																																																																																																																														
15 Recreación en esquinas al retroceder en periferias residenciales y desiertas		✗																																																																																																																													
16 Final del examen, separación en el estacionamiento del vehículo.	✓																																																																																																																														
<b>FECHA DE EXAMEN:</b> <b>07/08/24</b>																																																																																																																															
<b>NT DE PLACA DE ROBO:</b> <b>LATO 500</b>																																																																																																																															
<b>RESULTADO FINAL:</b> <b>APROBADO</b>																																																																																																																															
<b>HORA INICIO:</b> <b>13:14</b> <b>HORA FIN:</b> <b>13:42</b>																																																																																																																															
<b>HUELLA DIGITAL:</b>																																																																																																																															
<b>RESUMEN:</b>																																																																																																																															
<b>FIRMA Y SELLO DEL EVALUADOR:</b>																																																																																																																															
<b>FINAL:</b> <b>13 - 72</b>																																																																																																																															
<b>FIRMA DEL POSTULANTE:</b>																																																																																																																															
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES</b> <b>DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b> <b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TERRESTRE</b>																																																																																																																															
<b>FIRMA DEL EVALUADOR:</b>																																																																																																																															
<b>FIRMA:</b>																																																																																																																															

**Fuente:** Expediente n.º 1409 correspondiente a Geiner Alejandro Garay Pinchi (**Apéndice n.º 28**).  
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Pedro Condori Baldarrago, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), que la firma y huella dactilar no corresponden a Geiner Alejandro Garay Pinchi, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### **3.6. Respeto a la postulante Yesica Huanca Gutiérrez**

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 5 de junio de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su segundo examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

**Imagen n.º 13**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Yesica Huanca Gutiérrez**

 <i>Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Obtención de las Licencias de Conducir</i> <small>Decreto Supremo N° 004-2024-MTC. Reglamento Técnico del Servicio de Control de Conducción.</small>		
<b>Huancayo</b> <b>Yesica</b>		
CLASE	CATEGORÍA	D.N.I. N°
A	F	[REDACTED]
1er. Examen      2do. Examen      3er. Examen		
Positivo      Negativo      Positivo      Negativo      Positivo      Negativo		
1. Reconocimiento y Revisión 2. Encendido del motor 3. Movimiento de volante en primera velocidad 4. Uso de cinturón de seguridad 5. Aceleración en retroceso 6. Uso del espejo retrovisor 7. Retroceder parado y observar la acera		
8. Separidad en el manejo y concentración del conductor 9. Uso de señales de tránsito (horizontal y vertical) 10. Uso de señales dirigibles 11. Uso de señales de luces 12. Distancia entre vehículos detenidos y en marcha. 13. Aceleración a otro vehículo 14. Uso de curvas y seguridad en el cambio de los vehículos 15. Sentido del tránsito 16. Uso del semáforo y comprensión de las señales de tráfico 17. Correcto uso del freno 18. Comportamiento en las rutas preferenciales 19. Circulación y seguridad en el uso de las vías ciclistas 20. Recorridos 21. Ingreso y salida de las plazas cercanas 22. Precauciones e imprudencias terrestres 23. Arriague sin secaderos ni retrocesos en pendientes ascendentes y descendentes 24. Freno del freno, seguridad en el estacionamiento		
FECHA DE EXAMEN: <b>07.08.24</b> N° DE PLACA DE RODAJE: <b>CHS-074</b> RESULTADO FINAL: <b>Aprobado</b> HORA INICIO: <b>14:12</b> HORA FINAL: <b>15:41</b> 08		
 FIRMA DEL POSTULANTE <small>ESTA FIRMA SE HA REEMPLAZADO POR UN SELLADO</small> <b>Juan Maykol Orosco Inquiltupa</b> <small>Este documento es un resultado de la evaluación realizada por el personal autorizado.</small>		
FIRMA DEL EVALUADOR <small>ESTA FIRMA SE HA REEMPLAZADO POR UN SELLADO</small> <b>Maykol Orosco Inquiltupa</b> <small>Este documento es un resultado de la evaluación realizada por el personal autorizado.</small>		

Fuente: Expediente n.º 997 correspondiente a Yesica Huanca Gutiérrez (Apéndice n.º 28).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Juan Maykol Orosco Inquiltupa, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 27), que la firma no corresponde a Yesica Huanca Gutiérrez, el evaluador permitió la falsificación de firma o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.7. Respecto al postulante Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 17 de mayo de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

**(Ver imagen en la siguiente página)**

**Imagen n.º 14**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico**

 <b>Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción</b> Para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir <small>Decreto Supremo N° 011-2023-MTC, Reglamento para el Control de la Conducción de los Vehículos Automotores.</small>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:</b> <u>Huancachoque Ccahuantico Jhor</u>			
<b>CLASE:</b> <u>B</u>	<b>CATEGORÍA:</b> <u>I</u>		
<b>D.R.I. N°:</b> <u>[REDACTED]</u>			
<b>Nº</b>			
<b>Examen Primario</b>	<b>Ler. Examen</b>	<b>Zdo. Examen</b>	<b>2do. Examen</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Reconocimiento y Revisión <input checked="" type="checkbox"/> Recorrido de la carretera <input checked="" type="checkbox"/> Maniobras en los vehículos en primera velocidad <input checked="" type="checkbox"/> Cambio de velocidad <input checked="" type="checkbox"/> Movimiento en retroceso <input checked="" type="checkbox"/> Uso del espejo retrovisor <input checked="" type="checkbox"/> Estacionamiento paralelo y oblicuo a la acera	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo
<b>Examen Superior</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> Separidad en el manejo y concentración del tránsito <input checked="" type="checkbox"/> Utilización de vehículos de tránsito (horizontal y vertical) <input checked="" type="checkbox"/> Uso de señales auditivas <input checked="" type="checkbox"/> Señales de brazo <input checked="" type="checkbox"/> Señales de luces <input checked="" type="checkbox"/> Distancia entre vehículos distantes y en marcha. <input checked="" type="checkbox"/> Adelantos a otro vehículo <input checked="" type="checkbox"/> Uso de cambios y suspensión en el cambio de los mismos. <input checked="" type="checkbox"/> Sentido del trámite <input checked="" type="checkbox"/> Manejo del sentido y comprensión de las señales de tránsito. <input checked="" type="checkbox"/> Correcta uso del freno <input checked="" type="checkbox"/> Comportamiento en las vías preferenciales <input checked="" type="checkbox"/> Circulación y seguridad en el uso de las vías principales. <input checked="" type="checkbox"/> Ingreso y salida de las plazas circulares <input checked="" type="checkbox"/> Precauciones e imprudencias temerarias <input checked="" type="checkbox"/> Aprovechar las salidas ni retrocesos en pendientes <input checked="" type="checkbox"/> Acumuladas y desacumuladas <input checked="" type="checkbox"/> Parquear, seguridad en el estacionamiento del vehículo.			
<b>FECHE DE EXAMEN:</b> <u>19.05.24</u> <b>NT DE PLACA DE ROQUE:</b> <u>158-15X</u>			
<b>RESULTADO FINAL:</b> <u>Aprobado</u> <b>HORA INICIO:</b> <u>15:00</u> <b>HORA FINAL:</b> <u>15:42</u> <b>OK:</b> <u>OK</u>			
<b>HUELLA DIGITAL:</b>		<b>FIRMA DEL POSTULANTE:</b>	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR:</b>		<b>FIRMA DEL POSTULANTE:</b>	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR:</b>		<b>FIRMA DEL POSTULANTE:</b>	

**FIRMA DEL POSTULANTE**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

*Maykol Orosco Inquiltupa*  
Evaluado: **Postulante en la conducción**  
**INTERMADIDE EN ECUADOR**

Firma y sello del evaluador

Fuente: Expediente n.º 893 correspondiente a Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico (Apéndice n.º 28).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Juan Maykol Orosco Inquiltupa, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), que la firma y huella dactilar no corresponden a Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.8. Respeto al postulante Ghinno Elvis Jarica Mendoza

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 5 de agosto de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 15

Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Ghinno Elvis Jarica Mendoza

Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Obtención de las Licencias de Conducir	
Decreto Supremo N° 21-2025-RUB, Reglamento de la Ley de Tránsito y el Código de Conductores.	
APELIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE: <b>Ghinno Mendoza Chino Elvis</b>	
CLASE	CATEGORÍA
D.N.I. N° <b>[REDACTED]</b>	
<b>EXÁMEN PRIMARIO</b>	
01 Reconocimiento y Revisión	Positivo Negativo
02 Excediendo del radio de visión	✓
03 No observar peatones en primera velocidad	✓
04 Cambio de velocidad	✗
05 Movimiento en retroceso	✓
06 Uso del espejo retrovisor	✓
07 Excederamente pararse y estacionar a la acera	✓
<b>EXÁMEN SUPERIOR</b>	
08 Seguridad en el manejo y concentración del tránsito	✓
09 Utilización de señales de tránsito (horizontal y vertical)	✗
10 Uso de señales auditivas	✗
11 Señales de brazo	✓
12 Señales de luces	✓
13 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	✓
14 Adelantos a otro vehículo	✓
15 Uso de cárnes y seguridad en el cambio de los mismos	✗
16 Sentido del tránsito	✗
17 Uso correcto y comprensivo de las señales de tránsito	✓
18 Correcto uso del freno	✓
19 Comportamiento en las vías preferenciales	✗
20 Circulación y seguridad en el uso de las vías alternativas	✗
21 Ingreso y salida de las plazas circulares	✗
22 Precauciones e imprudencias temerarias	✗
23 Atravesar sin seguridad ni retroceso en puentes peatonales y despidaderas	✗
24 Final del examen, seguridad en el relacionamiento	✓
FECHA DE EXAMEN: <b>03/08/24</b>	
NT PLACA DE KOALA: <b>ABR-215</b>	
RESULTADO FINAL: <b>Aprobado</b>	
HORA INICIAL: <b>10:00 AM</b>	
HORA FINAL: <b>11:30 AM</b>	
<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>	
<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>	
<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>	

Firma y sello del evaluador

Fuente: Expediente n.º 1404 correspondiente a Ghinno Elvis Jarica Mendoza (Apéndice n.º 28).  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Pedro Condori Baldarrago, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), que la firma y huella dactilar no corresponden a Ghinno Elvis Jarica Mendoza, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.9. Respecto a la postulante Yovana Mescco Molina De Vallenas

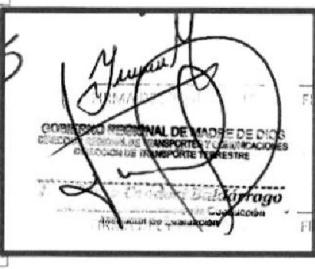
El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 15 de abril de 2023<sup>116</sup>, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

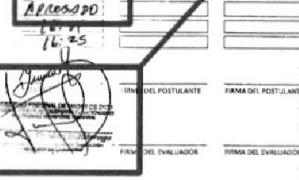
(Ver imagen en la siguiente página)

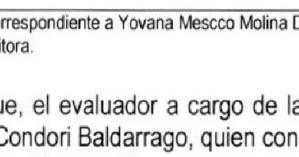
<sup>116</sup> Consignado por error con fecha de 15 de abril de 2023; sin embargo, el expediente fue presentado el 15 de abril de 2024.

**Imagen n.º 16**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Yovana Mescco Molina De Vallenas**

HOJA DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN	
Categoría: Oficial de Transporte y Comunicaciones	
Nombre: Yovana Mescco Molina De Vallenas	
CATEGORÍA:	F
D.N.I. N°:	
EXAMEN:	1er. Examen
	Positivo Negativo
01 Recorrido	✓
02 Maniobras	✓
03 Cambios	✓
04 Situaciones	✓
05 Urv. S.	✓
06 Situaciones	✓
EXAMEN:	2do. Examen
	Positivo Negativo
01 Seguimiento	✓
02 Urv. S.	✓
03 Urv. S.	✓
04 Situaciones	✓
05 Situaciones	✓
06 Situaciones	✓
07 Adicciones	✓
08 Urv. S.	✓
09 Situaciones	✓
10 Situaciones	✓
11 Situaciones	✓
12 Situaciones	✓
13 Situaciones	✓
14 Situaciones	✓
15 Situaciones	✓
16 Situaciones	✓
17 Situaciones	✓
15.05.23	APROBADO
16.05.23	ACEPTE
FIRMA DEL POSTULANTE	
FIRMA DEL EVALUADOR	
FIRMA DEL POSTULANTE	
FIRMA DEL EVALUADOR	


  
 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE TERRRESTRE  
 Pedro Condori Baldarrago


  
 Yovana Mescco Molina De Vallenas


  
 Pedro Condori Baldarrago

Firma y sello del evaluador

Fuente: Expediente n.º 676 correspondiente a Yovana Mescco Molina De Vallenas (Apéndice n.º 28).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Pedro Condori Baldarrago, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 27) que la firma no corresponde a Yovana Mescco Molina De Vallenas, el evaluador permitió la falsificación de firma o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.10. Respecto al postulante Nilber Perez Diaz

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 10 de mayo de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su segundo examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)



**Imagen n.º 17**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Nilber Perez Diaz**

Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Obtención de las Licencias de Conducir		Sociedad Económica de Servicios Móviles - S.E.S.M. Aplicación General de la Ley de Servicios Móviles y de Comunicaciones	
APELIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE: <b>Perez Diaz</b>		D.N.I. N° <b>[REDACTED]</b>	
CLASE <b>A</b>	CATEGORÍA <b>Z</b>	Nº <b>[REDACTED]</b>	ISSUE <b>[REDACTED]</b>
EXÁMENES PRIMARIO			
1er. Examen			
Positivo	Negativo	Positivo	Negativo
2do. Examen			
Positivo	Negativo	Positivo	Negativo
3er. Examen			
Positivo	Negativo	Positivo	Negativo
EXÁMENES SUPERIOR			
Seguridad en el manejo y concentración del conductor			
1. Encendido del motor.			
2. Manejo de frenos en primera velocidad.			
3. Cambio de velocidad.			
4. Movimiento en retroceso.			
5. Uso del estribo retrovisor.			
6. Estacionamiento paralelo y oblicuo e la acera.			
EXAMENES SUPERIOR			
7. Seguridad en el manejo y concentración del conductor.			
8. Utilización de certificados de trabajo (horizontal y vertical).			
9. Uso de señales auditivas.			
10. Señales de brazo.			
11. Señales de luces.			
12. Distancia entre vehículos cuestionados y en marcha.			
13. Aceleración a otra vehículo.			
14. Uso de ruedas y seguridad en el cambio de los mismos.			
15. Señales del tránsito.			
16. Uso del freno.			
17. Correcto uso del freno.			
18. Competencia en las vías preferenciales.			
19. Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias.			
20. Ingreso y salida de las plazas circulares.			
21. Precauciones e imprudencias temerarias.			
22. Arrancar sin seguridad ni retroceso en pendientes ascendentes y descendentes.			
23. Punto de máxima seguridad en el estacionamiento del vehículo.			
FECHA DE EXAMEN: <b>10/05/24</b>			
Nº DE PLACA DE ROBAJE: <b>CHT-074</b>			
RESULTADO FINAL: <b>APROBADO</b>			
MORA INICIO: <b>15:32</b>			
MORA FINAL: <b>16:51</b>			
HORA INICIO: <b>15:42</b>			
HORA FINAL: <b>16:55</b>			
FIRMA DEL POSTULANTE: <b>[REDACTED]</b>			
FIRMA DEL EVALUADOR: <b>[REDACTED]</b>			
FIRMA DEL POSTULANTE: <b>[REDACTED]</b>			
FIRMA DEL EVALUADOR: <b>[REDACTED]</b>			

Firma y sello del evaluador

**FIRMA DEL POSTULANTE**  
**GORE REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTES TERRITORIAL**  
**PEDRO CONDORI BALDARRAGO**  
**M. FIRMA DEL EVALUADOR**

Fuente: Expediente n.º 824 correspondiente a Nilber Perez Diaz (Apéndice n.º 28).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Pedro Condori Baldarrago, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 27) que la firma no corresponde a Nilber Perez Diaz, el evaluador permitió la falsificación de firma o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.11. Respecto al postulante Roni Puma Jiménez

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 16 de febrero de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)



**Imagen n.º 18**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Roni Puma Jiménez**

 <b>Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Otimamiento de las Operaciones de Comercio</b> <small>Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, Reglamento General del Sistema de Evaluación de Conductores</small>																																																																													
<b>APELICIOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:</b> <b>Roni Puma Jiménez</b>																																																																													
<b>CLASE:</b> <b>B</b>	<b>CATEGORÍA:</b> <b>Z</b>																																																																												
<b>DNI/LI:</b> <b>NP [REDACTED]</b> <b>FECHA:</b> <b>16/02/24</b>																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">EXAMEN PRIMARIO</th> <th style="text-align: center;">1er. Examen</th> <th style="text-align: center;">2do. Examen</th> <th style="text-align: center;">3er. Examen</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Positivo</th> <th style="text-align: center;">Negativo</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01 Reconocimiento y Revisión</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>02 Uso de señales de tránsito</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>03 Movimiento del vehículo en primera velocidad</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>04 Cambios de velocidad</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>05 Movimiento en retroceso</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>06 Uso del espejo retrovisor</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>07 Frenazos suaves y colisiones a la acera</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> </tbody> </table>		EXAMEN PRIMARIO	1er. Examen	2do. Examen	3er. Examen		Positivo	Negativo		01 Reconocimiento y Revisión	X	X		02 Uso de señales de tránsito	X	X		03 Movimiento del vehículo en primera velocidad	X	X		04 Cambios de velocidad	X	X		05 Movimiento en retroceso	X	X		06 Uso del espejo retrovisor	X	X		07 Frenazos suaves y colisiones a la acera	X	X																																									
EXAMEN PRIMARIO	1er. Examen	2do. Examen	3er. Examen																																																																										
	Positivo	Negativo																																																																											
01 Reconocimiento y Revisión	X	X																																																																											
02 Uso de señales de tránsito	X	X																																																																											
03 Movimiento del vehículo en primera velocidad	X	X																																																																											
04 Cambios de velocidad	X	X																																																																											
05 Movimiento en retroceso	X	X																																																																											
06 Uso del espejo retrovisor	X	X																																																																											
07 Frenazos suaves y colisiones a la acera	X	X																																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">EXAMEN SUPERIOR</th> <th style="text-align: center;">1er. Examen</th> <th style="text-align: center;">2do. Examen</th> <th style="text-align: center;">3er. Examen</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Positivo</th> <th style="text-align: center;">Negativo</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01 Separidad en el manejo y concentración del tránsito</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>02 Extracción de señales de tránsito (horizontal y vertical)</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>03 Uso de señales auditivas</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>04 Señales de brazo</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>05 Señales de luces</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>06 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>07 Atención a otro vehículo</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>08 Uso de cinturón y seguridad en el cambio de los pasajeros</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>09 Uso de señales de tránsito</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>10 Uso de semáforos y comprendiendo las señales de tránsito</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>11 Uso del freno</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>12 Comportamiento en las vías preferenciales</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>13 Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>14 Ingreso y salida de las plazas circulares</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>15 Precauciones e imprudencias temerarias</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>16 Recorrido en rectas y en rectezos en perpendicular</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> <tr><td>17 Uso del manillar, seguridad en el estacionamiento del vehículo</td><td style="text-align: center;">X</td><td style="text-align: center;">X</td><td></td></tr> </tbody> </table>		EXAMEN SUPERIOR	1er. Examen	2do. Examen	3er. Examen		Positivo	Negativo		01 Separidad en el manejo y concentración del tránsito	X	X		02 Extracción de señales de tránsito (horizontal y vertical)	X	X		03 Uso de señales auditivas	X	X		04 Señales de brazo	X	X		05 Señales de luces	X	X		06 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	X	X		07 Atención a otro vehículo	X	X		08 Uso de cinturón y seguridad en el cambio de los pasajeros	X	X		09 Uso de señales de tránsito	X	X		10 Uso de semáforos y comprendiendo las señales de tránsito	X	X		11 Uso del freno	X	X		12 Comportamiento en las vías preferenciales	X	X		13 Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias	X	X		14 Ingreso y salida de las plazas circulares	X	X		15 Precauciones e imprudencias temerarias	X	X		16 Recorrido en rectas y en rectezos en perpendicular	X	X		17 Uso del manillar, seguridad en el estacionamiento del vehículo	X	X	
EXAMEN SUPERIOR	1er. Examen	2do. Examen	3er. Examen																																																																										
	Positivo	Negativo																																																																											
01 Separidad en el manejo y concentración del tránsito	X	X																																																																											
02 Extracción de señales de tránsito (horizontal y vertical)	X	X																																																																											
03 Uso de señales auditivas	X	X																																																																											
04 Señales de brazo	X	X																																																																											
05 Señales de luces	X	X																																																																											
06 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	X	X																																																																											
07 Atención a otro vehículo	X	X																																																																											
08 Uso de cinturón y seguridad en el cambio de los pasajeros	X	X																																																																											
09 Uso de señales de tránsito	X	X																																																																											
10 Uso de semáforos y comprendiendo las señales de tránsito	X	X																																																																											
11 Uso del freno	X	X																																																																											
12 Comportamiento en las vías preferenciales	X	X																																																																											
13 Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias	X	X																																																																											
14 Ingreso y salida de las plazas circulares	X	X																																																																											
15 Precauciones e imprudencias temerarias	X	X																																																																											
16 Recorrido en rectas y en rectezos en perpendicular	X	X																																																																											
17 Uso del manillar, seguridad en el estacionamiento del vehículo	X	X																																																																											
<b>FECHA DE EXAMEN:</b> <b>16/02/24</b> <b>Nº DE PLACA DE RONI:</b> <b>CHU-624</b>																																																																													
<b>RESULTADO FINAL:</b> <b>Aprobado</b> <b>HORA INICIAL:</b> <b>10:39:02</b> <b>HORA FINAL:</b> <b>10:39:02</b>																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 33.33%;">FIRMA DEL POSTULANTE</td> <td style="text-align: center; width: 33.33%;">FIRMA DEL EVALUADOR</td> <td style="text-align: center; width: 33.33%;">FIRMA DEL COMISIONADO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;">   <b>Roni Puma Jiménez</b>  <small>Evaluador de habilidades en la conducción</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;">   <b>Juan Maykol Oroscó Inquiltupa</b>  <small>Evaluador de habilidades en la conducción</small> </td> </tr> </table>		FIRMA DEL POSTULANTE	FIRMA DEL EVALUADOR	FIRMA DEL COMISIONADO	 <b>Roni Puma Jiménez</b> <small>Evaluador de habilidades en la conducción</small>			 <b>Juan Maykol Oroscó Inquiltupa</b> <small>Evaluador de habilidades en la conducción</small>																																																																					
FIRMA DEL POSTULANTE	FIRMA DEL EVALUADOR	FIRMA DEL COMISIONADO																																																																											
 <b>Roni Puma Jiménez</b> <small>Evaluador de habilidades en la conducción</small>																																																																													
 <b>Juan Maykol Oroscó Inquiltupa</b> <small>Evaluador de habilidades en la conducción</small>																																																																													
<b>HUELLA DIGITAL:</b> 																																																																													

Firma y sello del evaluador

**FIRMA DEL POSTULANTE** **FIRM**  
**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 DIRECCIÓN DE TRANSPORTES MESTRAS

**Maykol Oroscó Inquiltupa**  
Evaluador de habilidades en la conducción

**FIRMA DEL EVALUADOR** **FIRM**

Fuente: Expediente n.º 274 correspondiente a Roni Puma Jiménez (Apéndice n.º 28).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Juan Maykol Oroscó Inquiltupa, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 5**), que la firma y huella dactilar no corresponden a Roni Puma Jiménez, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.12. Respecto al postulante Adan Ramos Chipa

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 30 de abril de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su segundo examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

**(Ver imagen en la siguiente página)**

**Imagen n.º 19**  
**Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Adan Ramos Chipa**

Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir	
Decreto Supremo N° 150-2014-MT, Implemento Normativo del Sistema de Inspección de Conductores.	
APELIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE: <b>Adan Ramos APAN</b>	
CLASE	CATEGORÍA
A	D.N.I. N°
EXÁMEN PRIMARIO	
01 Reconocimiento y Revisión	1er. Examen Positivo      Negativo
02 Encendido del motor	✓
03 Aceleración del vehículo en primera velocidad	X
04 Cambio de marchas	X
05 Movimiento en retroceso	✓
06 Uso del espacio retrovisor	X
07 Estacionamiento paralelo y vertical e la acera	X
EXÁMEN SUPERIOR	
08 Seguridad en el manejo y conservación del vehículo.	A
09 Uso de señales de tráfico (horizontal y vertical).	✓
10 Uso de señales auditivas	✓
11 Señales de brazo	X
12 Señales de luces	✓
13 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha.	✓
14 Aceleración a giro vehículo	X
15 Uso de casco y seguridad en el cambio de los pasajeros.	X
16 Sencillez del tránsito	✓
17 Uso del sentido y comprensión de las señales de tráfico.	✓
18 Correcto uso del freno	A
19 Comportamiento en las vías preferenciales	✓
20 Circulación y seguridad en el uso de las vías autorizadas.	✓
21 Ingresos y salida de las plazas circulares	X
22 Precauciones e improcedencias temporarias.	X
23 Atravesar sin seguridad ni retroceso en pendientes ascendentes y descendentes.	X
24 Uso del chasis, seguridad en el estacionamiento de vehículo.	✓
FECHA DE EXAMEN: <b>30/04/24</b>	
Nº DE PLACA DE ROBO: <b>C41-874</b>	
RESULTADO FINAL: <b>Aprobado</b>	
HORA INICIO: <b>1:45</b>	
HORA FINAL: <b>2:05</b>	
FIRMA DEL POSTULANTE: <b>Adan Ramos APAN</b>	
FIRMA DEL EVALUADOR: <b>Juan Maykol Orosco Inquiltupa</b>	
FIRMA DEL INSTRUCTORES DE EVALUACIÓN: <b>Edilbert Sánchez Molleneda</b>	
FIRMA DEL CONTROL INSTITUCIONAL: <b>GOREMAD</b>	

Firma y sello del evaluador

Fuente: Expediente n.º 779 correspondiente a Adan Ramos Chipa (Apéndice n.º 28).  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Juan Maykol Orosco Inquiltupa, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 27) y el informe de identificación ABIS n.º 1582-2025/B/DRI/SDDRE/RENIEC de 8 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5), que la firma y huella dactilar no corresponden a Adan Ramos Chipa, el evaluador permitió la falsificación de firma y huella dactilar o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### 3.13. Respecto al postulante Edilbert Sánchez Molleneda

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 22 de julio de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su primer examen (intento9, conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 20

-12-

		<b>Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Obtención de las Licencias de Conducir</b> <small>Boletín Oficial del Estado N.º 167-2004-BTC. Reglamento del Real Decreto de 10 de febrero de 2004, por el que se establecen las normas para la obtención de las licencias de conducir.</small>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:</b> <i>Sánchez Mollejeda Estebante</i>			
<b>CLASE</b> <b>A</b>	<b>CATEGORÍA</b> <b>1</b>	<b>D.N.I. N.º</b> <b>[REDACTED]</b>	<b>SEXO</b> <b>Hombre</b>
<b>EXAMEN PRIMARIO</b>		<b>1er. Examen</b>	
01 Reconocimiento y Revisión	Positivo	Negativo	
02 Encendido del motor	<input checked="" type="checkbox"/>		
03 Movimiento del vehículo en primera velocidad	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
04 Maniobras de giro	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
05 Aceleración en retroceso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
06 Uso del espejo retrovisor	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
07 Estacionamiento paralelo y oblicuo a la acera	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>EXAMEN SUPERIOR</b>		<b>2do. Examen</b>	
01 Operaciones en el manejo y conducción del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
02 Manejo de señales de tránsito (horizontal y vertical)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
03 Uso de señales auditivas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
04 Señales de brillo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
05 Señales de luces	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
06 Distancia entre vehículos detenidos y en marcha	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
07 Adelantamiento a otro vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
08 Uso de cinturón y seguridad en el cambio de los asientos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
09 Mantenimiento del tránsito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
10 Uso del semáforo y comprensión de los señales de tráfico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
11 Uso del freno	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12 Comportamiento en las vías preferenciales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13 Circulación y seguridad en el uso de las vías secundarias	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14 Ingresa y salida de las plazas circulares	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15 Respeto a las imprudencias familiares	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
16 Atravesar en sentido contrario a los peatones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
17 Final del examen, seguridad en el estacionamiento del vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>FECHA DE EXAMEN</b> <b>22/07/2017</b>		<b>FECHA DE EXAMEN</b> <b>22/07/2017</b>	
<b>Nº DE PLACA DE RODAZOS</b> <b>AFA-012</b>		<b>Nº DE PLACA DE RODAZOS</b> <b>AFA-012</b>	
<b>RESULTADO FINAL</b> <b>APROBADO</b>		<b>RESULTADO FINAL</b> <b>APROBADO</b>	
<b>HORA INICIAL</b> <b>04:30 PM</b>		<b>HORA INICIAL</b> <b>04:30 PM</b>	
<b>HORA FINA</b> <b>04:59 PM</b>		<b>HORA FINA</b> <b>04:59 PM</b>	
		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>HUELLA DIGITAL</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>  		<b>FIRMA DEL POSTULANTE</b>  	

**Fuente:** Expediente n.º 1060 correspondiente a Edilbert Sánchez Molleneda (Apéndice n.º 28).  
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Pedro Condori Baldarrago, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 27**), que la firma no corresponde a Edilbert Sánchez Molleneda, el evaluador permitió la falsificación de firma o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

### **3.14. Respecto al postulante Pool Edgar Valdez Chaman**

El postulante rindió su evaluación de habilidades en la conducción el 17 de mayo de 2024, obteniendo puntaje aprobatorio en su tercer examen (intento), conforme se aprecia en su Hoja de Evaluación que se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n. ° 21  
Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción de Pool Edgar Valdez Chaman

Hoja de Evaluación de Habilidades en la Conducción Para el Obturamiento de las Licencias de Conducir		- C1 -	
APELADOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE: Valdez Chaman Pool Edgar		D.R.L. N° [REDACTED]	
CLASE A	CATEGORÍA I		
EXÁMEN PRIMARIO		1er Examen	2do. Examen
01. Frenado y frenación	Positivo ✓	Negativo X	Positivo ✓
02. Esquicio del motor	X	✓	X
03. Maniobras del vehículo en primera velocidad	✓	✓	✓
04. Cambio de velocidad	✓	✓	✓
05. Movimiento en retroceso	✓	✓	✓
06. Uso del espejo retrovisor	✓	✓	✓
07. Estacionamiento paralelo y oblicuo a la acera	✓	✓	✓
EXÁMEN SUPERIOR		3er Examen	
08. Manejo en el manejo y concentración del conductor	✓	✓	✓
09. Utilización de señales de tránsito (horizontal y vertical)	✓	✓	✓
10. Uso de señales auditivas	✓	✓	✓
11. Señales de brazo	✓	✓	✓
12. Señales de luces	✓	✓	✓
13. Distancia entre vehículos detenidos y en marcha.	✓	✓	✓
14. Aduelanto a otro vehículo	✓	✓	✓
15. Uso de ruedas y seguradas en el cambio de los pasos	✓	✓	✓
16. Señales del tránsito	✓	✓	✓
17. Uso del semáforo y clasificación de las señales de M. Pública.	✓	✓	✓
18. Correcto uso del freno	✓	✓	✓
19. Comportamiento en las vías preferenciales	✓	✓	✓
20. Circulación y regularidad en el uso de las vías peatonales.	✓	✓	✓
21. Ingreso y salida de las plazas circulares	✓	✓	✓
22. Procedimientos e intervenciones tempranas	✓	✓	✓
23. Uso de ruedas y seguradas en pasos peatonales y desviaciones	✓	✓	✓
24. Manejamiento y desaceleración para el examen, seguridad en el estacionamiento del vehículo.	✓	✓	✓
FEC. DE EXAMEN: 15.05.24	NP DE PLACA DE ROBAM: CH 5-074	RESULTADO FINAL: DESAPROBADO	HORA INICIO: 16:26
			HORA FINAL: 16:50
FIRMA DEL POSTULANTE		FIRMA DEL EVALUADOR	
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y CARRETERAS.		Maykol Orosco Inquiltupa Evaluador de Habilidades en la Conducción Instructo de Evaluación	
FIRMA DEL POSTULANTE		FIRMA DEL EVALUADOR	

Firma y sello del evaluador

Fuente: Expediente n. ° 881 correspondiente a Pool Edgar Valdez Chaman (Apéndice n. ° 28).  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Queda evidenciado que, el evaluador a cargo de la evaluación de habilidades en la conducción es Juan Maykol Orosco Inquiltupa, quien consignó su firma y a su vez, registró su sello acreditando su intervención en representación de la Entidad, así también, otorgó la condición de "aprobado", validando el desarrollo de la evaluación y la presencia e identificación del postulante; sin embargo, al tenerse determinado mediante el informe pericial grafotécnico n. ° 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n. ° 27), que la firma no corresponde a Pool Edgar Valdez Chaman, el evaluador permitió la falsificación de firma o la suplantación del postulante en la suscripción de la Hoja de Evaluación.

Consecuentemente, se identificó la participación de Pedro Condori Baldarrago<sup>117</sup>, servidor de la Entidad, en su condición de evaluador de habilidades en la conducción, interviniendo en merito Resolución Directoral n. ° 105-2022-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de junio de 2022, a partir del 27 de junio de 2022 a la actualidad, quien otorgó la condición de "aprobado" a los postulantes Fredy Primitivo Báez Sánchez, Amancio Eudocio Condori Palomino, Geiner Alejandro Garay Pinchi, Ghinno Elvis Jarica Mendoza, Yovana Mescco Molina De Vallenas, Nilber Perez Diaz y Edilberto Sánchez Molleneda, cuyas firmas, en sus Hojas de Evaluación, son falsas, así también, respecto a los postulantes Fredy

<sup>117</sup> Servidor contratado como jefe de Equipo Mecánico-DEM de Obra, desde 1 de febrero de 2024 mediante memorando n. ° 044-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-SA-UP, de 31 de enero de 2024, luego mediante Resolución Directoral n. ° 122-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de marzo de 2024 designado en la plaza 0045 nivel F-1 Jefe de la División de Equipo Mecánico, desde el 1 de abril de 2024, y posteriormente rectificado con Resolución Directoral n. ° 220-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 28 de mayo de 2024 y designarlo en la plaza 0045 nivel F-1 Contador IV (Apéndice n. ° 33).

Primitivo Báez Sánchez, Amancio Eudocio Condori Palomino, Geiner Alejandro Garay Pinchi y Ghinno Elvis Jarica Mendoza, además, las huellas dactilares consignadas, no corresponden a los titulares, con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y/o la falsificación de sus firmas y huellas dactilares, al haber validado con su sello y firma la presencia e identificación de los postulantes en el desarrollo de la evaluación y la suscripción de la Hoja de Evaluación.

De la misma manera, Juan Maykol Orosco Inquiltupa<sup>118</sup>, servidor de la Entidad, en su condición de evaluador de habilidades en la conducción, interviniendo en mérito Resolución Directoral n.º 105-2022-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de junio de 2022, a partir del 27 de junio de 2022 a la actualidad, quien otorgó la condición de "aprobado" a los postulantes Christopher Delgado Solis, Yesica Huanca Gutiérrez, Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico, Roni Puma Jiménez, Adan Ramos Chipa y Pool Edgar Valdez Chaman, cuyas firmas, en sus Hojas de Evaluación, son falsas, así también, respecto a los postulantes Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico, Roni Puma Jiménez y Adan Ramos Chipa, además, las huellas dactilares consignadas, no corresponden a los titulares, con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y/o la falsificación de sus firmas y huellas dactilares, al haber validado con su sello y firma la presencia e identificación de los postulantes en el desarrollo de la evaluación y la suscripción de la Hoja de Evaluación.

Finalmente, Segundo Chavez Giersch<sup>119</sup>, servidor de la Entidad, en su condición de evaluador de habilidades en la conducción, interviniendo en mérito Resolución Directoral n.º 235-2023-GOREMAD-GRI/DRTC de 25 de setiembre de 2023, a partir del 25 de setiembre de 2023 a la actualidad, quien otorgó la condición de "aprobado" al postulante Fredy Dávila Salas, cuya firma en su Hoja de Evaluación, es falsa, y además, la huella dactilar consignada en dicha hoja, no corresponde al postulante, con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y la falsificación de su firma y huella dactilar, al haber validado con su sello y firma la presencia e identificación del postulante en el desarrollo de la evaluación y la suscripción de la Hoja de Evaluación.

En consecuencia, de los hechos narrados e identificados se evidenció que, Pedro Condori Baldarrago,<sup>120</sup> Juan Maykol Orosco Inquiltupa<sup>121</sup> y Segundo Chavez Giersch, quienes son servidores públicos de la Entidad, asumiendo funciones de evaluadores de habilidades en la conducción del Centro de Evaluación-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, permitieron que postulantes sean suplantados en la suscripción de sus catorce (14) firmas y en el estampado de ocho (8) huellas dactilares, transgrediendo las obligaciones contenidas en los literales c), i), j), r) y ll) del artículo 84<sup>122</sup> del Reglamento

<sup>118</sup> Servidor contratado como conductor para la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Centro Pastora Chorrillos – Tupac Amaru – Tres Islas, distrito y provincia de Tambopata región Madre de Dios" a partir del 15 de enero de 2024, mediante Memorando n.º 018-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 12 de enero de 2024, luego, contratado como conductor camión cama baja para la misma obra a partir de 4 de abril de 2024, mediante Memorando n.º 132-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 34).

<sup>119</sup> Servidor nombrado desde el 1 de enero de 2009, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 266-2009-GOREMAD/PR. de 13 de julio de 2009 (Apéndice n.º 35).

<sup>120</sup> Servidor público, a quien, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025, se identificó estar en uso del equipo de cómputo con dirección MAC 04-7C-16-C0-17-AC con código patrimonial 74089950-0044, ubicado en el Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre de la Entidad. Equipo de cómputo en el que se evidenció la realización de treinta y dos (32) evaluaciones de conocimientos fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica. Hechos que fueron advertidos por la Comisión Auditora en la ejecución del presente servicio de control (Apéndice n.º 33).

<sup>121</sup> Servidor público, a quien, mediante acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025, se identificó estar en uso del equipo de cómputo con dirección MAC 04-7C-16-C0-17-AC con código patrimonial 74089950-0044, ubicado en el Auditorio de la Dirección de Transporte Terrestre de la Entidad. Equipo de cómputo en el que se evidenció la realización de treinta y dos (32) evaluaciones de conocimientos fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica. Hechos que fueron advertidos por la Comisión Auditora en la ejecución del presente servicio de control (Apéndice n.º 34).

<sup>122</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

Nacional de Licencias, e inobservando lo previsto en el artículo 5<sup>123</sup> de la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir".

Asimismo, actuaron al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>124</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo IV<sup>125</sup>.- Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>126</sup>.- Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>127</sup>.- Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Con ello, generaron que la Entidad otorgue catorce (14) licencias de conducir, transgrediendo el procedimiento regular normado, al haber permitido la suplantación y/o falsificación de las firmas y/o huellas dactilares de los postulantes del procedimiento administrativo, permitiendo, de esta manera, la incorporación de conductores que no acreditaron documentalmente la competencia técnica requerida para operar un vehículo, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de

[...]

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

[...]

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

ii) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

[...]

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]

[...]

r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

[...]

ii) Prestar el servicio de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción sin emplear tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes

[...]"

<sup>123</sup> Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

"Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir

[...]

5.1. Verificar en el Sistema Nacional de Conductores que se haya ingresado correctamente, la siguiente información:

[...]

5.1.4. La aprobación del examen de manejo, cuando corresponda".

<sup>124</sup> Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que los que les fueron conferidos [...]."

<sup>125</sup> Artículo IV - Principios

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

[...]

3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.

[...]

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

<sup>126</sup> Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]

g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado [...]"

<sup>127</sup> Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

[...]

6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

Emisión de Licencias de Conducir.

Esta situación cobra sustento al haberse identificado que, [REDACTED] postulante que fue aprobado mediante la Hoja de Evaluación con firma falsa<sup>128</sup>, cuenta con investigación relacionada a la comisión de delito derivado de accidentes de tránsito, según la información remitida mediante oficio n.º 001985-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS de 18 de setiembre de 2025 de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Madre de Dios.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento**

[...]

*La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación".*

#### **Artículo 4.- Competencias**

*"Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:*

[...]

##### **4.2. De gestión**

[...]

##### **4.2.4. De los Gobiernos Regionales:**

[...]

*d) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento".*

#### **Artículo 5.- Principios**

*"Los principios que rigen el SELIC son lineamientos orientadores de las acciones de las entidades intervenientes y cumplen un rol de orientación para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento. Son principios del Sistema:*

##### **5.1. Protección del interés común:**

*En el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del SELIC se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad, lo que comprende la protección del patrimonio público y privado.*

[...]

##### **5.3. Probidad y veracidad:**

*Todas las entidades que integran el SELIC deben dirigir su actuación y operación con ética, a efectos de salvaguardar el fiel cumplimiento de cada una de sus responsabilidades, en lo que respecta a la correcta formación y evaluación de los conductores. La información suministrada a la autoridad debe ser íntegramente veraz.*

##### **5.4. Titularidad pública de la función de evaluación:**

*La evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción es una función de*

<sup>128</sup> Aprobado por el evaluador Juan Maykol Oroso Inquiltupa.

titularidad pública".

#### **Artículo 6.- Licencias válidas para conducir en el territorio nacional**

"Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales:

- a) Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.  
[...]"

#### **Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo**

"Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

##### **13.1. CLASE A - CATEGORÍA I**

[...]

f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.".



#### **Artículo 27.- Nulidad de oficio de Licencia de Conducir**

"27.1 La autoridad competente que expidió la Licencia de Conducir podrá declarar de oficio la nulidad de la Licencia de Conducir cuando para su expedición el solicitante haya proporcionado información falsa en su solicitud, haya hecho uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiera de la realidad, cuando se compruebe de modo fehaciente que el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes establecidos en el presente reglamento o por incumplimiento de los requisitos necesarios para su otorgamiento. La autoridad competente comunicará previamente al administrado para que manifieste lo que estime pertinente en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.



27.2 Cuando la autoridad competente disponga la nulidad de la Licencia de Conducir por haber sido expedida a persona que no tuviera legitimidad para su otorgamiento, la persona a quien se le otorgó la licencia está obligada a devolverla dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su notificación, sin perjuicio de ser inhabilitada para obtener una Licencia de Conducir y, de ser el caso, de la acción penal correspondiente. El plazo de inhabilitación será por el mismo plazo en que la licencia estuvo vigente".

#### **Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación**

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

[...]

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

[...]

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

[...]

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]

[...]

r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

[...]

II) Prestar el servicio de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción sin emplear tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes

[...]"

- Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 mediante la que se aprobó la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir" publicada el 12 de marzo de 2010

#### Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir

[...]

5.1. Verificar en el Sistema Nacional de Conductores que se haya ingresado correctamente, la siguiente información:

5.1.4. La aprobación del examen de manejo, cuando corresponda.

[...]

5.3. Acceder a la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a fin de obtener datos como los relativos a la identificación, domicilio, firma y fotografía del solicitante y su calidad de donador o no de órganos. En caso sea necesario se podrá verificar esta información con el DNI. Tratándose de un solicitante extranjero, deberá procederse a la toma de fotografía digital y de firma, las mismas que deberán ser escaneada para su registro.

[...]"

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido la suplantación de postulantes y/o la falsificación de firmas y huellas dactilares en las evaluaciones de habilidades en la conducción, como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no acreditaron de forma documentada la competencia técnica requerida para operar un vehículo, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

La situación expuesta fue ocasionada por el actuar de los servidores públicos que intervinieron en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción, y permitieron la suplantación de postulantes y/o la falsificación de firmas y huellas dactilares en las evaluaciones de habilidades en la conducción , inobservando lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, respecto a Mariza Acosta Jiménez, Julia Zambrano Fernández, Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, Pedro Condori Baldarrago, Juan Maykol Oroscó Inquiltupa y Segundo Chavez Giersch, a las cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de notificación, conforme al **Apéndice n.º 36** del Informe de Auditoría de Cumplimiento, quienes presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 36** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

#### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones,

que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 36** del Informe de Auditoría.

1. **Mariza Acosta Jiménez**, con DNI n.º [REDACTED] servidora nombrada desde el 24 de octubre de 2019, mediante Resolución Directoral n.º 174-2019-GOREMAD-GRI/DRTC de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 30**), asignada como jefa de la División de Circulación y Seguridad Vial, con memorando n.º 031-2023-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**), interviniendo como evaluadora de conocimientos con perfil en el SNC de Examinador (escrito)<sup>129</sup> del 11 de abril de 2023 al 3 de junio de 2024, que es reubicada con memorando n.º 198-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 30**), a quien se le notificó con la desviación de cumplimiento n.º 001-2025-CG/OC5346-AC-DRTC (**Apéndice n.º 36**), con cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**), y presentó comentarios aclaraciones a través de la carta n.º 01-2025-MAJ de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

  
  
La citada servidora, en su condición de evaluadora de conocimientos con perfil de Examinador (escrito), en el Sistema Nacional de Conductores del centro de evaluación – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en el procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", permitieron, a través de la validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, que noventa y siete (97) postulantes, detallados en el Anexo n.º 5 (**Apéndice n.º 20**), rindieran sus evaluaciones de conocimientos con puntaje aprobatorio en equipo de cómputo identificado con MAC 48-E7-DA-82-96-87, no autorizado, ubicado fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, lo que facilitó que el postulante pudiera contar con la asistencia de terceras personas en el desarrollo de la evaluación, además se identificó que el equipo de cómputo no se encuentra en ninguna de las instalaciones y tampoco es un equipo que pertenezca a la Entidad, de esta manera, el evacuador intervino en beneficio de los postulantes, quienes obtuvieron licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular.

  
  
  
  
  
  
Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido que evaluaciones de conocimientos, aplicadas como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, sean rendidas en equipos de cómputo no autorizados, fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, facilitando que los postulantes cuenten con la intervención y asistencia de terceras personas, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no habrían acreditado las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), e), i), j), o), r) y y) del artículo 84<sup>130</sup>

<sup>129</sup> Según el perfil solicitado mediante oficio n.º 063-2023-GOREMAD-GRI-DRTC/DTT de 20 de marzo de 2023 y asignado en el SNC a partir del 11 de abril de 2024 de acuerdo a lo informado por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, hasta el 3 de junio de 2024.

<sup>130</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

[...]

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así como, inobservó lo previsto en el numeral 85.4 del artículo 85<sup>131</sup> del mismo dispositivo normativo.

Asimismo, actuó al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>132</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo IV<sup>133</sup>.- Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>134</sup>.- Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>135</sup>.- Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Mariza Acosta Jiménez en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de evaluadora de conocimientos con perfil de Examinador (escrito), en el Sistema Nacional de Conductores del centro de evaluación – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.



[...]

e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.

[...]

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

[...]

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]

[...]

r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

[...]

y) Impedir la suplantación de la identidad del director y de los evaluadores, mediante la vulneración de la confidencialidad de las contraseñas de acceso al SNC.

[...]

<sup>131</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 85.- Evaluación de conocimientos

[...]

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores.

<sup>132</sup> Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que los que les fueron conferidas [...]."

<sup>133</sup> Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

[...]

3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.

[...]

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

<sup>134</sup> Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]

g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado [...]."

<sup>135</sup> Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

[...]

6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

2. **Julia Zambrano Fernández**, con DNI n.º [REDACTED] servidora nombrada desde el 1 de enero de 1987, mediante Resolución Ministerial n.º 028-87-TC/PE.- de 13 de mayo de 1987 (**Apéndice n.º 31**), asignada como Evaluador (escrito) mediante memorando n.º 240-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 31**), a partir del 15 de julio de 2024, sin embargo, obtuvo su usuario y contraseña del SNC a partir del 8 de agosto de 2024<sup>136</sup>, hasta el 4 de noviembre de 2024, que es cesada con Resolución Directoral n.º 390-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 4 de noviembre de 2024(**Apéndice n.º 31**), a quien se le notificó con la desviación de cumplimiento n.º 002-2025-CG/OC5346-AC-DRTC (**Apéndice n.º 36**), con cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**), y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del Informe n.º 001-2025 de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

La citada servidora, en su condición de evaluadora de conocimientos con perfil de Examinador (escrito), en el Sistema Nacional de Conductores del centro de evaluación – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en el procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", permitió, a través de la validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, que sesenta (60) postulantes, detallados en el Anexo n.º 6 (**Apéndice n.º 21**), rindieran sus evaluaciones de conocimientos con puntaje aprobatorio en equipo de cómputo identificado con MAC 48-E7-DA-82-96-87, no autorizado, ubicado fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, lo que facilitó que el postulante pudiera contar con la asistencia de terceras personas en el desarrollo de la evaluación, además se identificó que el equipo de cómputo no se encuentra en ninguna de las instalaciones y tampoco es un equipo que pertenezca a la Entidad, de esta manera, el evacuador intervino en beneficio de los postulantes, quienes obtuvieron licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular.

Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido que evaluaciones de conocimientos, aplicadas como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, sean rendidas en equipos de cómputo no autorizados, fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, facilitando que los postulantes cuenten con la intervención y asistencia de terceras personas, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no habrían acreditado las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), e), i), j), o), r) y y) del artículo 84<sup>137</sup>

<sup>136</sup> Según el reporte remitido por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, que contiene la fecha de activación de los perfiles en el SNC.

<sup>137</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

[...]

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

[...]

e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.

[...]

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así como, inobservó lo previsto en el numeral 85.4 del artículo 85<sup>138</sup> del mismo dispositivo normativo.

Asimismo, actuó al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>139</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo IV<sup>140</sup>.- Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>141</sup>.- Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>142</sup>.- Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Julia Zambrano Fernández en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de evaluadora de conocimientos con perfil de Examinador (escrito), en el Sistema Nacional de Conductores del centro de evaluación – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

- 
3. **Antonio Dionicio Jiménez Ochoa**, con DNI n.º [REDACTED] servidor nombrado desde el 1 de julio de 1990, mediante Resolución Presidencial n.º 327-90-P-CORDEMAD, de 4 de julio de 1990 (**Apéndice n.º 32**), asignado como Evaluador (escrito) mediante memorando n.º 288-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP, de 25 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 32**), a partir del 5 de noviembre, sin embargo, obtiene usuario y contraseña del SNC a partir del 26

- [...]
- o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]
- [...]
- r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones. [...]
- y) Impedir la suplantación de la identidad del director y de los evaluadores, mediante la vulneración de la confidencialidad de las contraseñas de acceso al SNC.
- [...]"

<sup>138</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

"[...]"

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores."

<sup>139</sup> "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que los que les fueron conferidas [...]"

<sup>140</sup> "Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

[...]"

3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.

[...]"

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

<sup>141</sup> "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]"

g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado [...]"

<sup>142</sup> "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

[...]"

6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

de noviembre de 2024<sup>143</sup>, hasta la actualidad, a quien se le notificó con la desviación de cumplimiento n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC (**Apéndice n.º 36**), con cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**), y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.º 01-2025-ADJO de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

El citado servidor, en su condición de evaluadora de conocimientos con perfil de Examinador (escrito), en el Sistema Nacional de Conductores del centro de evaluación – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en el procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", permitió, a través de la validación biométrica y el uso de su usuario y contraseña, que ciento quince (115) postulantes, detallados en el Anexo n.º 7 (**Apéndice n.º 22**), rindieran sus evaluaciones de conocimientos con puntaje aprobatorio en equipos de cómputo, no autorizados, ubicados fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, lo que facilitó que el postulante pudiera contar con la asistencia de terceras personas en el desarrollo de la evaluación, de esta manera, el evacuador intervino en beneficio de los postulantes, quienes obtuvieron licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular.

Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido que evaluaciones de conocimientos, aplicadas como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, sean rendidas en equipos de cómputo no autorizados, fuera del Aula de Evaluación y sin vigilancia electrónica, facilitando que los postulantes cuenten con la intervención y asistencia de terceras personas, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no habrían acreditado las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), e), i), j), o), r) y y) del artículo 84<sup>144</sup>

<sup>143</sup> Según el reporte remitido por el MTC mediante oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025, que contiene la fecha de activación de los perfiles en el SNC.

<sup>144</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

[...]

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

[...]

e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.

[...]

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

[...]

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; [...]

[...]

r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

[...]

y) Impedir la suplantación de la identidad del director y de los evaluadores, mediante la vulneración de la confidencialidad de las contraseñas de acceso al SNC.

[...]"

**INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-5346-AC**

Página 92 de 115

del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así como, inobservó lo previsto en el numeral 85.4 del artículo 85<sup>145</sup> del mismo dispositivo normativo.

Asimismo, actuó al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>146</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo IV<sup>147</sup>. - Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>148</sup>. - Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>149</sup>. - Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Antonio Dionicio Jiménez Ochoa en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de evaluador de conocimientos con perfil de Examinador (escrito), en el Sistema Nacional de Conductores del centro de evaluación – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

- 
- 
- 
- 
- 
4. **Pedro Condori Baldarrago**, con DNI n.º [REDACTED] servidor contratado como jefe de Equipo Mecánico-DEM de Obra, desde 1 de febrero de 2024 mediante memorando n.º 044-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-SA-UP.- de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 33**), luego mediante Resolución Directoral n° 122-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de marzo de 2024 designado en la plaza 0045 nivel F-1 Jefe de la División de Equipo Mecánico, desde el 1 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 33**), y posteriormente rectificado con Resolución Directoral n° 220-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 33**) y designarlo en la plaza 0045 nivel F-1 Contador IV, designado como Evaluador de Manejo Práctico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, con Resolución Directoral n.º 105-2022-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 33**), a partir del 27 de junio de 2022 a la actualidad; a quien se le notificó con la desviación de cumplimiento n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC (**Apéndice n.º 36**),

<sup>145</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC , Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias. Artículo 85.- Evaluación de conocimientos

[...]

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores."

<sup>146</sup> "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que los que les fueron conferidos [...]."

<sup>147</sup> "Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

[...]

3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.

[...]

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

<sup>148</sup> "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]

g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado [...]."

<sup>149</sup> "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

[...]

6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

con cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**), y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin numero de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

El citado servidor, en su condición de Evaluador de Manejo Practico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en el procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", por haber otorgado la condición de "aprobado" a los postulantes Fredy Primitivo Báez Sánchez, Amancio Eudocio Condori Palomino, Geiner Alejandro Garay Pinchi, Ghinno Elvis Jarica Mendoza, Yovana Mescco Molina De Vallenas , Nilber Perez Diaz y Edilberto Sánchez Molleneda, cuyas firmas en sus Hojas de Evaluacion son falsas, así también, respecto a los postulantes Fredy Primitivo Báez Sánchez, Amancio Eudocio Condori Palomino, Geiner Alejandro Garay Pinchi y Ghinno Elvis Jarica Mendoza, de quienes además, las huellas dactilares consignadas, no corresponden a los titulares, con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y/o la falsificación de sus firmas y huellas dactilares, al haber validado con su sello y firma la presencia e identificaciones de los postulantes en el desarrollo de la evaluación y la suscripción de la Hoja de Evaluación.

Con ello, el evacuador intervino en beneficio de los postulantes, quienes obtuvieron licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular.

Afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido la suplantación de postulantes y/o la falsificación de firmas y huellas dactilares en las evaluaciones de habilidades en la conducción, como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no acreditaron de forma documentada la competencia técnica requerida para operar un vehículo, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), i), j), r) y ll) del artículo 84<sup>150</sup> del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, e inobservó lo previsto en el artículo 5<sup>151</sup> de

<sup>150</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

(...)

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

(...)

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (...)

(...)

r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

(...)

ll) Prestar el servicio de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción sin emplear tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes

(...)"

<sup>151</sup> Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

"Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir.

la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir".

Asimismo, actuó al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>152</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo IV<sup>153</sup>.- Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>154</sup>.- Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>155</sup>.- Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Pedro Condori Baldarrago en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de Evaluador de Manejo Práctico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

- [Handwritten signature over the first stamp]*
- 5. Juan Maykol Orosco Inquiltupa**, con DNI n.º [REDACTED] servidor contratado como conductor para la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Centro Pastora Chorrillos – Tupac Amaru – Tres Islas, distrito y provincia de Tambopata región Madre de Dios" a partir del 15 de enero de 2024, mediante memorando n.º 018-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), luego, contratado como conductor camión cama baja para la misma obra a partir de 4 de abril de 2024, mediante memorando n.º 132-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 5 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 34**), asignado como Evaluador de Manejo Práctico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, con Resolución Directoral n.º 105-2022-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 34**), a partir del 27 de junio de 2022 a la actualidad, a quien se le notificó con la desviación de cumplimiento n.º 005-2025-CG/OC5346-AC-DRTC (**Apéndice n.º 36**), con cédula de notificación n.º 005-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**), y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 13 de noviembre de 2025

- [Handwritten signature over the second stamp]*
- (...)
- 5.1. Verificar en el Sistema Nacional de Conductores que se haya ingresado correctamente, la siguiente información:  
 (...)
- 5.1.4. La aprobación del examen de manejo, cuando corresponda.
- <sup>152</sup> "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo  
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:  
 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos (...)."
- <sup>153</sup> "Artículo IV.- Principios  
 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.  
 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.  
 (...)"
3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.  
 (...)"
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."
- <sup>154</sup> "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:  
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:  
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.  
 (...)"
- g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado (...)"
- <sup>155</sup> "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública  
 El servidor público tiene los siguientes deberes:  
 1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.  
 (...)"
6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

(Apéndice n.º 36).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

El citado servidor, en su condición de Evaluador de Manejo Práctico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en el procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", por haber otorgado la condición de "aprobado" a los postulantes Christopher Delgado Solis, Yesica Huanca Gutiérrez, Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico, Roni Puma Jiménez, Adan Ramos Chipa y Pool Edgar Valdez Chaman, cuyas firmas, en sus Hojas de Evaluación, son falsas, así también, respecto a los postulantes Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico, Roni Puma Jiménez y Adan Ramos Chipa, además, las huellas dactilares consignadas, no corresponden a los titulares, con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y/o la falsificación de sus firmas y huellas dactilares, al haber validado con su sello y firma la presencia e identificación de los postulantes en el desarrollo de la evaluación y la suscripción de la Hoja de Evaluación.

Con ello, el evacuador intervino en beneficio de los postulantes, quienes obtuvieron licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular.

Afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido la suplantación de postulantes y/o la falsificación de firmas y huellas dactilares en las evaluaciones de habilidades en la conducción, como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no acreditaron de forma documentada la competencia técnica requerida para operar un vehículo, que garanticé la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), i), j), r) y ll) del artículo 84<sup>156</sup> del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, e inobservó lo previsto en el artículo 5<sup>157</sup> de

<sup>156</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

(...)

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

ii) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

(...)

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (...)

(...)

r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

(...)

ll) Prestar el servicio de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción sin emplear tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes

(...)

<sup>157</sup> Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir

(...)

5.1. Verificar en el Sistema Nacional de Conductores que se haya ingresado correctamente, la siguiente información:

(...)

5.1.4. La aprobación del examen de manejo, cuando corresponda".

la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir".

Asimismo, actuó al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>158</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo IV<sup>159</sup>.- Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>160</sup>.- Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>161</sup>.- Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Juan Maykol Orosco Inquiltupa en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de Evaluador de Manejo Practico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

- 
- 
- 
- 
- 
- 6. Segundo Chávez Giersch**, con DNI n.º [REDACTED] servidor nombrado desde el 1 de enero de 2009, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 266-2009-GOREMAD/PR. de 13 de julio de 2009 (**Apéndice n.º 35**), asignado como Evaluador de Manejo Practico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, con Resolución Directoral n.º 235-2023-GOREMAD-GRI/DRTC de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**), a partir del 25 de setiembre de 2023 a la actualidad, a quien se le notificó con la desviación de cumplimiento n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-DRTC (**Apéndice n.º 36**), con cédula de notificación n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**), y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin numero de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 36**).

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuados por la Comisión Auditora, se concluyó que subsiste su participación en los hechos atribuidos siguientes:

El citado servidor, en su condición de Evaluador de Manejo Practico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, en el

<sup>158</sup> "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que los que les fueron conferidos (...)."

<sup>159</sup> "Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

(...)

3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.

(...)

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

<sup>160</sup> "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado (...)"

<sup>161</sup> "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(...)

6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

procedimiento administrativo de "Expedición de licencia de conducir "A-I" particular", por haber otorgado la condición de "aprobado" al postulante Fredy Dávila Salas, cuya firma en su Hoja de Evaluación, es falsa, y además, la huella dactilar consignada en dicha hoja, no corresponde al postulante, con ello, el evaluador permitió la suplantación del postulante y la falsificación de su firma y huella dactilar, al haber validado con su sello y firma la presencia e identificación del postulante en el desarrollo de la evaluación y la suscripción de la Hoja de Evaluación.

Con ello, el evaluador intervino en beneficio del postulante, quien obtuvo licencia de conducir incumpliendo el procedimiento regular.

Afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido la suplantación de postulantes y/o la falsificación de firmas y huellas dactilares en las evaluaciones de habilidades en la conducción, como requisito indispensable en el procedimiento de expedición de licencias de conducir "A-I" particular, generando de esta manera, que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no acreditaron de forma documentada la competencia técnica requerida para operar un vehículo, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Inobservando las obligaciones contenidas en los literales c), i), j), r) y ll) del artículo 84<sup>162</sup> del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, e inobservó lo previsto en el artículo 5<sup>163</sup> de la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir".

Asimismo, actuó al margen de lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV<sup>164</sup> del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 1, 3 y 6 del artículo



<sup>162</sup> Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, publicada el 23 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, y sus modificatorias

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)

c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación.

(...)

i) Impedir la realización de actividades simuladas en las evaluaciones.

j) Impedir la suplantación de la identidad del director, de los evaluadores y del postulante, ocasionada por el uso indebido del sistema de identificación biométrica.

(...)

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (...)

(...) r) Expedir, previa evaluación del postulante, el certificado de evaluación únicamente en base a los resultados reales de las evaluaciones.

(...)

ll) Prestar el servicio de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción sin emplear tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes

(...)"

<sup>163</sup> Resolución Directoral n.º 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", publicada el 12 de marzo de 2010.

"Artículo 5.- Pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de una licencia de conducir

(...)

5.1. Verificar en el Sistema Nacional de Conductores que se haya ingresado correctamente, la siguiente información:

(...)

5.1.4. La aprobación del examen de manejo, cuando corresponda".

<sup>164</sup> "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que los que les fueron conferidas (...)."

IV<sup>165</sup>.- Principios, y literales a) y g) del artículo 16<sup>166</sup>.- Enumeración de obligaciones de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como, de los numerales 1 y 6 del artículo 7<sup>167</sup>.- Deberes de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación realizada, la Comisión Auditora ha determinado no desvirtuar la participación de Segundo Chavez Giersch en los hechos comunicados con la Desviación de Cumplimiento notificada, en su condición de Evaluador de Manejo Práctico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, por tanto subsiste su participación, cuya presunta responsabilidad penal será identificada en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores de la entidad, interviniendo en calidad de evaluadores de conocimientos en los procedimientos de expedición de licencias de conducir, permitieron que 272 postulantes rindan evaluaciones de conocimientos en equipos de cómputo no autorizados, fuera del aula de evaluación y sin vigilancia electrónica, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores de la Entidad que intervinieron en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción, aprobaron catorce (14) evaluaciones de manejo, advirtiéndose que, en las "Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción" se registraron firmas falsas, además, en ocho (8) de ellas se consignaron huellas dactilares que no corresponden a los postulantes, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están

<sup>165</sup> "Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.  
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.  
(...)

3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias.  
(...)

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

<sup>166</sup> "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.  
(...)

g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado (...)"

<sup>167</sup> "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad. - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.  
(...)

6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."

identificados en el Apéndice n.º 1.

## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a los requisitos establecidos en el TUPA para el procedimiento administrativo de Expedición de Licencias de Conducir, se advirtió que los funcionarios y servidores que elaboraron y aprobaron el TUPA, inobservaron la normativa general e incumplieron efectuar la modificación y/o actualización del procedimiento, conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Licencias, al considerar requisitos no previstos y omitiendo exigir los requisitos de cumplimiento obligatorio, lo que vulnera el principio de legalidad que rige en los procedimientos administrativos, así también, genera un riesgo en el acceso al servicio público brindado.

(Deficiencia de Control Interno n.º 2.1)

2. De la verificación realizada a los expedientes de los postulantes que obtuvieron licencias de conducir desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, se advirtió que, los servidores tramitaron y permitieron la obtención de licencias de conducir, sin exigir el cumplimiento de los pagos establecidos en el TUPA para dicho procedimiento, afectando la recaudación de los recursos propios de la Entidad por el servicio público brindado.

(Deficiencia de Control Interno n.º 2.2)

3. La Entidad no implementó instrumentos normativos internos que regulen y orienten la actuación de los funcionarios y servidores intervenientes en el procedimiento administrativo de Expedición de Licencias de Conducir, así como el desarrollo de cada una de las etapas de dicho procedimiento, pone en riesgo la imparcialidad con la que deben intervenir los funcionarios y servidores, así como, el desarrollo regular del procedimiento administrativo

(Deficiencia de Control Interno n.º 2.3)

4. De la inspección realizada a las instalaciones de la Entidad, se advirtió que el equipo biométrico e informático para la realización de evaluaciones de habilidades en la conducción, no se encuentra habilitado en el Circuito o Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial, asimismo, dicho circuito, no cuenta con la cantidad de cámaras operativas requeridas según la normativa aplicable, además, los grabadores de video instalados para la vigilancia de evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción, no tienen la capacidad mínima de soporte de disco requerido, afectando la visibilidad, transparencia y trazabilidad del proceso de evaluación, poniendo en riesgo el procedimiento regular de expedición de licencias de conducir.

(Deficiencia de Control Interno n.º 2.4)

5. De la revisión y análisis a las evaluaciones de conocimientos realizados en el procedimiento administrativo de Expedición de Licencias de Conducir, se advirtió que servidores de la Entidad, interviniendo en calidad de evaluadores de conocimientos en los procedimientos de expedición de licencias de conducir, permitieron que 272 postulantes rindan evaluaciones de conocimientos en equipos de cómputo no autorizados, fuera del aula de evaluación y sin vigilancia electrónica, según reporte del Sistema Nacional de Conductores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actas de verificación e información proporcionada por la Entidad, lo que contravino las obligaciones contenidas en los literales c), e), i), j), o), r) y y) del artículo 84 del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así como, inobservó lo previsto en el numeral 85.4 del artículo 85 del mismo dispositivo normativo, lo que permitió



la incorporación de conductores que no acreditaron las exigencias de formación sólida en normas de tránsito y seguridad vial, que garanticen la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

**(Observación n.º 3.1)**

6. De la revisión y análisis realizados en el procedimiento administrativo de Expedición de Licencias de Conducir, se advirtió que, servidores públicos, que intervinieron en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción, aprobaron catorce (14) evaluaciones de manejo, advirtiéndose que, en las "Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción" se registraron firmas falsas, además, en ocho (8) de ellas se consignaron huellas dactilares que no corresponden a los postulantes, lo que contravino las obligaciones contenidas en los literales c), i), j), r) y II) del artículo 84 del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, e inobservó lo previsto en el artículo 5 de la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", lo que permitió que se tramiten y otorguen licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular y permitiendo la incorporación de conductores que no habrían acreditado documentalmente la competencia técnica requerida para operar un vehículo, que garantice la protección a la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad que resguarda el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

**(Observación n.º 3.2)**

## 7. RECOMENDACIONES

### Al titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Madre de Dios

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer mecanismos de revisión del TUPA en el extremo que regula el procedimiento administrativo de Expedición de Licencias de Conducir, a fin de garantizar la congruencia con la normativa de ámbito nacional y conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Licencias.  
**(Conclusión n.º1)**
2. Implementar un sistema de información integrado que permita a el Área de Caja y a las áreas que intervienen en el procedimiento de expedición de licencias de conducir realizar la verificación y conciliación de los pagos realizados, a fin de garantizar la recaudación de los recursos propios por la prestación del servicio brindado por la Entidad.  
**(Conclusión n.º2)**
3. Establecer la implementación de lineamientos o directivas internas que regulen el procedimiento de expedición de licencias de conducir, alineado a la normativa a aplicable, determinando las funciones, responsabilidades y obligaciones de los servidores que intervienen en cada una de las etapas del procedimiento de expedición de licencias de conducir, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia con la que deben intervenir los servidores y funcionarios.  
**(Conclusión n.º3)**
4. Establecer la implementación de un plan de mantenimiento y equipamiento tecnológico conforme a las características y requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable

a fin de garantizar la visibilidad, transparencia y trazabilidad de cada una de las etapas del procedimiento de expedición de licencias de conducir.

**(Conclusión n.º 4)**

5. Revisar la validez de las licencias de conducir clase A categoría I, expedidas durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025, en cuyos procedimientos se identificaron situaciones irregulares que ameritan evaluación y pronunciamiento conforme a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Para ello, en el Anexo n.º 9 (**Apéndice n.º 29**) se detallan los titulares de las licencias indebidamente emitidas a consecuencia de los hechos irregulares expuestos y evidenciados. Todo ello, a fin de que se evalúe la validez del acto administrativo y se garantice seguridad jurídica y el interés público

**(Conclusiones n.ºs 5 y 6)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:**

6. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.ºs 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

**(Conclusiones n.ºs 5 y 6)**

**8. APÉNDICES**



**Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.

**Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.º 3:** Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

➤ Oficio n.º 001212-2025/DRI/SDIDR/RENIEC de 19 de noviembre de 2025.

➤ Informe n.º 002546-20255/IB/DRI/SDIDR/RENIEC de 18 de noviembre de 2025.

**Apéndice n.º 4:** Anexo n.º 1 denominado "Expedientes de postulantes que obtuvieron licencias de conducir de clase A, categoría I, del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025"

**Apéndice n.º 5:** Copia fedateada del acta de entrega de documentación a la comisión a cargo de la auditoria de cumplimiento de 20 de agosto de 2025.

➤ Copia fedateada del acta de recopilación de información n.º 001-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 15 de mayo de 2025.

➤ Copia fedateada del acta de recopilación de información n.º 002-2025-CGR/GOREMAD/OCI-VR de 16 de mayo de 2025.

➤ Copia fedateada del acta de recopilación de información n.º 004-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 16 de julio de 2025.

➤ Copia fedateada del acta de recopilación de información n.º 005-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 16 de julio de 2025.

➤ Copia fedateada del acta de recopilación de información n.º 006-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 16 de julio de 2025.

➤ Copia autenticada del acta de recopilación nº 008-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 18 de julio de 2025.

➤ DVD's que contiene las grabaciones de video del Aula de Evaluación alcanzadas mediante acta de recopilación nº 008-2025-CGR/GOREMAD/OCI de 18 de julio de 2025.

➤ Impresión con firma digital del oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025.

➤ Impresión con firma digital del oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025.

➤ CD de reportes alcanzados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante oficio n.º 22534-2025-MTC-17.03 de 9 de julio de 2025 y oficio n.º 26356-2025-MTC-17.03 de 12 de agosto de 2025.

➤ Impresión con firma digital del oficio n.º 000672-2025/DRI/SDIDR/RENIEC de 11 de agosto de 2025.



- Impresión con firma digital del informe n.º 01582-2025/IB/DRI/SDIDR/RENIEC de 8 de agosto de 2025.

**Apéndice n.º 6:** Copia fedeada del acta de inspección n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 17 de setiembre de 2025.

**Apéndice n.º 7:** Copia fedeada del acta de inspección n.º 005-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 19 de setiembre de 2025.

**Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del oficio n.º 706-2025-GOREMAD-GRI/DRTC. de 12 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

**Apéndice n.º 9:** Copia fedeada del acta n.º 010-2025-CG/OC5346-AC-DRTC - Acta de inspección de 17 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 10:** Copia fedeada del acta n.º 018-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 3 de noviembre de 2025

**Apéndice n.º 11:** Copia fedeada del acta n.º 019-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 3 de noviembre de 2025

Copia simple de la declaración voluntaria de la persona Jhon Alarcón López en la Comisaría PNP.

**Apéndice n.º 12:** Anexo n.º 2 denominado "Evaluaciones de conocimiento que aprobadas en equipos de cómputo que se encontraban fuera de los espacios de control con vigilancia electrónica, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025".

**Apéndice n.º 13:** Copia fedeada del acta n.º 009-2025-CG/OC5346-AC-DRTC – Acta de entrega de información a la comisión auditora de 15 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del oficio n.º 861-2025-GOREMAD-GRI/DRTC. de 24 de octubre de 2025 y documentos adjuntos de copia autenticada.

**Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del oficio n.º 754-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 29 de setiembre de 2025 y adjuntos en copia autenticada.

**Apéndice n.º 16:** Anexo n.º 3 denominado "Evaluaciones de conocimiento que fueron rendidas en equipos de cómputo con dirección MAC 48-E7-DA-82-96-87, 20-7C-8F-4E-5C-40 y 48-9E-BD-4B-1C-28, que se encontraban fuera de los espacios de control con vigilancia electrónica, entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025".

**Apéndice n.º 17:** Anexo n.º 4 denominado "Postulantes que aprobaron evaluación de conocimiento en equipos de cómputo que se encontraban fuera de los espacios de control con vigilancia electrónica, que previamente registraron intentos de evaluación de conocimiento en quipos de cómputo que se encontraban en el Aula de Evaluación entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025".

**Apéndice n.º 18:** Copia fedeada del acta n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-DRTC - Acta de verificación de 1 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 19:** Copia fedeada del acta n.º 011-2025-CG/OC5346-AC-DRTC - Acta de inspección de 17 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 20:** Anexo n.º 5 denominado "Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento con puntaje aprobatorio en el equipo cómputo con MAC 48-E7-DA-82-96-87, cuyo acceso fue otorgado por Mariza Acosta Jiménez, Examinador-escrito".

**Apéndice n.º 21:** Anexo n.º 6 denominado "Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento con puntaje aprobatorio en el equipo cómputo con MAC 48-E7-DA-82-96-87, cuyo acceso fue otorgado por Julia Zambrano Fernández , Examinador-escrito".

**Apéndice n.º 22:** Anexo n.º 7 denominado "Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento con puntaje aprobatorio en los equipos cómputo fuera del Aula de Evaluación con vigilancia electrónica, cuyo acceso fue otorgado por Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, Examinador-escrito".

**Apéndice n.º 23:** Copia autenticada de la siguiente información:

- Expediente administrativo n.º 7 de 3 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Adriel Paz Farfan.
- Expediente administrativo n.º 15 de 5 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jimber Kevin Yangua Chavez.
- Expediente administrativo n.º 27 de 5 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Lurdes Gamarra Morales.
- Expediente administrativo n.º 18 de 5 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Walter Baca Chinchayo.
- Expediente administrativo n.º 37 de 8 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hugo Huamani Huaman.

- Expediente administrativo n.º 56 de 9 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fausto Quispe Quispe.
- Expediente administrativo n.º 55 de 9 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hugo Uturuncu Apaza.
- Expediente administrativo n.º 52 de 9 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Atilio Quispe Huamani.
- Expediente administrativo n.º 53 de 9 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Adan Apolinario Diaz Huarca.
- Expediente administrativo n.º 68 de 10 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Esmith Raymundo Benito Yurivilca.
- Expediente administrativo n.º 69 de 10 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Elias Kcacha Ramos.
- Expediente administrativo n.º 76 de 11 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Claudio Gamboa Ccapatinta.
- Expediente administrativo n.º 75 de 11 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fereng Lones Campana Flores.
- Expediente administrativo n.º 86 de 12 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Alejandro Sebastian Garcia.
- Expediente administrativo n.º 84 de 12 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yennira Cristel Chalco Conto.
- Expediente administrativo n.º 88 de 12 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Dimas Arnolfd Flores Mamani.
- Expediente administrativo n.º 96 de 15 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Elvin Loaiza Llanos.
- Expediente administrativo n.º 97 de 15 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fidel Washington Cañihua Tantani.
- Expediente administrativo n.º 124 de 17 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Abraham Luque Trocones.
- Expediente administrativo n.º 125 de 17 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de David Chamorro Fuentes.
- Expediente administrativo n.º 166 de 24 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Luis Antonio Diaz Cama.
- Expediente administrativo n.º 222 de 5 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Grimaldo Quispe Condori.
- Expediente administrativo n.º 173 de 25 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Faider Ramos Condori.
- Expediente administrativo n.º 165 de 24 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Carlos Quispe Manotupa.
- Expediente administrativo n.º 157 de 23 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Royer Zuñiga Zapata.
- Expediente administrativo n.º 223 de 6 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Samuel Soto Huaña.
- Expediente administrativo n.º 229 de 6 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Carlos Mamani Huancachoque.
- Expediente administrativo n.º 152 de 22 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Wilmer Thiago Chirinos Gonzales.
- Expediente administrativo n.º 208 de 5 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Isaac Puma Cardenas.
- Expediente administrativo n.º 154 de 23 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yordy Yorsh Surco Chipana.
- Expediente administrativo n.º 233 de 7 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Francisco Ugarte Corimanya.
- Expediente administrativo n.º 240 de 7 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Efrain Peña Pizarro.
- Expediente administrativo n.º 237 de 7 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Andy Shadam Chavez Ccallo.
- Expediente administrativo n.º 232 de 7 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Manuel Tamani Rengifo.

- Expediente administrativo n.º 175 de 26 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yoel Chambi Mamani.
- Expediente administrativo n.º 274 de 12 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Roni Puma Jimenez.
- Expediente administrativo n.º 302 de 19 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edward Marino Quispe Gutierrez.
- Expediente administrativo n.º 303 de 19 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jasmany Henry Vela Quispe.
- Expediente administrativo n.º 304 de 19 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Carlos Alexander Cruz Moreno.
- Expediente administrativo n.º 315 de 20 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Amancio Eudocio Condori Palomino.
- Expediente administrativo n.º 329 de 22 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yojan Bautista Quispe.
- Expediente administrativo n.º 331 de 22 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jhon Quispe Cruz.
- Expediente administrativo n.º 330 de 22 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Epifania Quenaya Cruz.
- Expediente administrativo n.º 332 de 22 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Timoteo Cruz Mamani.
- Expediente administrativo n.º 327 de 21 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Emerson Antonio Ramirez Trigoso.
- Expediente administrativo n.º 347 de 23 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Roni Segovia Arrascue.
- Expediente administrativo n.º 371 de 29 de febrero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Reinaldo Ventura Sedano.
- Expediente administrativo n.º 406 de 6 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Mijael Yerson Auquipata Vega.
- Expediente administrativo n.º 405 de 6 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Nancy Jaimes Ramos.
- Expediente administrativo n.º 397 de 5 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Renzo Samir Acevedo Payano.
- Expediente administrativo n.º 410 de 6 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Emanuel Gutierrez Chalco.
- Expediente administrativo n.º 426 de 7 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Cari Marilin Huayta Tupa De Arimuya.
- Expediente administrativo n.º 430 de 7 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Kevin Ito Puma.
- Expediente administrativo n.º 443 de 11 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Luis Flores Apaza.
- Expediente administrativo n.º 459 de 12 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gean Carlos Chihuala Callapiña.
- Expediente administrativo n.º 468 de 13 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fredy Mamani Mamani.
- Expediente administrativo n.º 493 de 15 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Miguel Vilca Yanque.
- Expediente administrativo n.º 495 de 15 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hugo Wilson Saca Barragan.
- Expediente administrativo n.º 541 de 22 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Herlen Dionar Navarro Carrasco.
- Expediente administrativo n.º 540 de 22 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edwin Chipa Molina.
- Expediente administrativo n.º 558 de 26 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Manuel Torres Quispe.
- Expediente administrativo n.º 563 de 26 de marzo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Luis Velasquez Suarez.
- Expediente administrativo n.º 575 de 1 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Solano Reyes Ambicho.

- Expediente administrativo n.º 577 de 1 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fredy Arturo Medina Lopez.
- Expediente administrativo n.º 574 de 1 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Richer Herleiter Hernandez Flores.
- Expediente administrativo n.º 600 de 2 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Danna Zarai Tinta Irey.
- Expediente administrativo n.º 614 de 4 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Rodrigo Hebert Delgado Durand.
- Expediente administrativo n.º 620 de 5 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Elmer Cachura Condori.
- Expediente administrativo n.º 619 de 5 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fortunato Rafael Cruz Cahuana.
- Expediente administrativo n.º 637 de 9 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jan Carlos Carrasco Tello.
- Expediente administrativo n.º 629 de 8 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Santos Santisteban Damian.
- Expediente administrativo n.º 641 de 9 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Luis Choque Serna.
- Expediente administrativo n.º 656 de 10 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Gabriel Fernandez Guerreros.
- Expediente administrativo n.º 606 de 3 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Luis Pumasupa Rayme.
- Expediente administrativo n.º 666 de 12 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jesus Dea Caymachi.
- Expediente administrativo n.º 669 de 12 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de William Ccallo Ccuno.
- Expediente administrativo n.º 676 de 15 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yovana Mescco Molina De Vallenas.
- Expediente administrativo n.º 677 de 15 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Rohi Yimi Illa Huayhua.
- Expediente administrativo n.º 698 de 17 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hugo Ramon Guerreros Rumaldo.
- Expediente administrativo n.º 716 de 18 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Javier Guillen Quispe.
- Expediente administrativo n.º 748 de 24 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hilder Jamantan Venegas Ortiz.
- Expediente administrativo n.º 779 de 30 de abril de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Adan Ramos Chipa.
- Expediente administrativo n.º 784 de 2 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Vigil Huanuiri Rodriguez.
- Expediente administrativo n.º 792 de 3 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Carlos Valente Huanca.
- Expediente administrativo n.º 811 de 8 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Francisco Malacero Challco Ccorahua.
- Expediente administrativo n.º 824 de 9 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Nilber Perez Diaz.
- Expediente administrativo n.º 842 de 10 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Treisi Rosallynn Quispe Huayta.
- Expediente administrativo n.º 841 de 10 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jhoel Farfan Herrera.
- Expediente administrativo n.º 837 de 10 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Bibiano Carlota Lima.
- Expediente administrativo n.º 870 de 15 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jesus Gero Huanca Suclli.
- Expediente administrativo n.º 874 de 15 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Esrail Chahuayo Ramirez.
- Expediente administrativo n.º 904 de 20 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gerónimo Miguel Jacobo Quehue.



- Expediente administrativo n.º 856 de 14 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Deybi Luisinn Lopez Valles.
- Expediente administrativo n.º 943 de 24 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Elias Abel Paucar Muriel.
- Expediente administrativo n.º 947 de 27 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Emerson Quispe Huaman.
- Expediente administrativo n.º 959 de 30 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Rogelio Calamullo Maquera.
- Expediente administrativo n.º 969 de 31 de mayo de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Santos Choque Flores.
- Expediente administrativo n.º 1426 de 8 de agosto de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jaime Davila Flores.
- Expediente administrativo n.º 1434 de 12 de agosto de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Waldirt Molinedo Quispe.
- Expediente administrativo n.º 1446 de 13 de agosto de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Erlis Mardin Huarcaya Huanuiri.
- Expediente administrativo n.º 1443 de 13 de agosto de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Rene Usca Mandujano.
- Expediente administrativo n.º 1540 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Lucio Perez Apaza.
- Expediente administrativo n.º 1539 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Abraham Toma Calderon.
- Expediente administrativo n.º 1538 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Nilo Ronaldo Esperilla Chura.
- Expediente administrativo n.º 1454 de 14 de agosto de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jhon Quispe Mayo.
- Expediente administrativo n.º 1541 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Marco Antonio Olmeda Mendoza.
- Expediente administrativo n.º 1537 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Roberto Milenio Diaz Castillo.
- Expediente administrativo n.º 1547 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Geronimo Quispe Greta.
- Expediente administrativo n.º 1549 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Oscar Atilio Ochoa Palomino.
- Expediente administrativo n.º 1562 de 3 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Ivan Cris Alvarado Macedo.
- Expediente administrativo n.º 1597 de 10 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jun Huang.
- Expediente administrativo n.º 1595 de 10 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Julio Cesar Castilla Barrionuevo.
- Expediente administrativo n.º 1640 de 16 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Marcos Elias Begazo Paredes.
- Expediente administrativo n.º 1634 de 16 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jhosep Huamani Espinoza.
- Expediente administrativo n.º 1649 de 17 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Michael Milan Lonazco Mendez.
- Expediente administrativo n.º 1651 de 17 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Adriel Champi Quispe.
- Expediente administrativo n.º 1637 de 16 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juliño Ayquipa Games.
- Expediente administrativo n.º 1658 de 18 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yldefonso Reynaldo Aguilar Vilca.
- Expediente administrativo n.º 1656 de 18 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Luis Secce Olivares.
- Expediente administrativo n.º 1655 de 18 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yevhenii Dementieiev.
- Expediente administrativo n.º 1673 de 20 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de David Vega Cayulla.



- Expediente administrativo n.º 1638 de 16 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Quispe Viamonte.
- Expediente administrativo n.º 1693 de 24 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gustavo Hoyos Silva.
- Expediente administrativo n.º 1697 de 25 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Deibys Adinson Perez Nina.
- Expediente administrativo n.º 1679 de 20 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fredy Escudero Ccahuana.
- Expediente administrativo n.º 1705 de 26 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edgar Mescco Maza.
- Expediente administrativo n.º 1727 de 1 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Alfredo Perez Gonzales.
- Expediente administrativo n.º 1728 de 1 de enero de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Silveria Cuchuyrumi Condori.
- Expediente administrativo n.º 1737 de 2 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Beto Oscar Vitorino Condori.
- Expediente administrativo n.º 1739 de 2 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Freddy Jean Carlos Chilo Morales.
- Expediente administrativo n.º 1742 de 2 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Alan Aquipata Mamani.
- Expediente administrativo n.º 1744 de 2 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Felix Valdez Quispe.
- Expediente administrativo n.º 1774 de 9 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edwin Duran Ccorahua.
- Expediente administrativo n.º 1783 de 10 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Francisco Huaman Pacheco.
- Expediente administrativo n.º 1785 de 10 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Cancio Cabrera Machacca.
- Expediente administrativo n.º 1551 de 2 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hector Huaman Huillca.
- Expediente administrativo n.º 1784 de 10 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Romario Champi Huamani.
- Expediente administrativo n.º 1795 de 11 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Goyfer Julinho Meayine Antonio Machoa Pizango.
- Expediente administrativo n.º 1798 de 11 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Christian Zacarias Masias Chira.
- Expediente administrativo n.º 1812 de 14 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Wilber Champi Hancco.
- Expediente administrativo n.º 1807 de 14 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Seferino Condori Huayta.
- Expediente administrativo n.º 1814 de 15 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Ronald Mijail Ramirez Martinez.
- Expediente administrativo n.º 1843 de 18 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Anacleto Puma Jalanocca.
- Expediente administrativo n.º 1841 de 18 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jhon Riley Zavala Perez.
- Expediente administrativo n.º 1853 de 21 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Andres Anderson Gamarra Luna.
- Expediente administrativo n.º 1872 de 23 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Javier Ramos Lopez.
- Expediente administrativo n.º 1895 de 25 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Eileen Verde Velarde.
- Expediente administrativo n.º 1886 de 25 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Walter Qquehuaruco Quispe.
- Expediente administrativo n.º 1922 de 29 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Henry Huaquito Condori.
- Expediente administrativo n.º 1933 de 30 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Luis Barazorda Cruz.

- Expediente administrativo n.º 1936 de 30 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Lemuel Tito Quispe.
- Expediente administrativo n.º 1939 de 30 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Ronald Andre Solis Muramatsu.
- Expediente administrativo n.º 1937 de 30 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Manuel Barrientos Quispe.
- Expediente administrativo n.º 1945 de 30 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gilmar Contreras Tucta.
- Expediente administrativo n.º 1948 de 31 de octubre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Wilson Venero Chunca.
- Expediente administrativo n.º 1954 de 4 de noviembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Alfredo Chipane Tinco.
- Expediente administrativo n.º 1959 de 4 de noviembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Heinz Ayrton Carhuancho Egg.
- Expediente administrativo n.º 2142 de 25 de noviembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Leandro Condori Borda.
- Expediente administrativo n.º 2247 de 10 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Mauro Chavez Chipana.
- Expediente administrativo n.º 1978 de 8 de noviembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Martin Cruz Sanchez.
- Expediente administrativo n.º 2272 de 11 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Einer Benito Shuña Espirilla.
- Expediente administrativo n.º 2285 de 12 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Ever Cuba Guzman.
- Expediente administrativo n.º 2291 de 12 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fredy Gonzales Mamani.
- Expediente administrativo n.º 2307 de 13 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Carrion Urquiza.
- Expediente administrativo n.º 2305 de 13 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Rosel Urbina Horacahua.
- Expediente administrativo n.º 2314 de 13 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Eddy Ronaldo Vargas Maron.
- Expediente administrativo n.º 2146 de 25 de noviembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Henry Quispe Ampa.
- Expediente administrativo n.º 2317 de 13 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Cesar Zapana Quijia.
- Expediente administrativo n.º 2356 de 18 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Antonio Sanchez Portugeno.
- Expediente administrativo n.º 2371 de 19 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gloria Noemi Loayza Gamarra.
- Expediente administrativo n.º 2389 de 20 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Angel Ulises Tito Gaspar.
- Expediente administrativo n.º 2385 de 20 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Raul Mamani Bustincio.
- Expediente administrativo n.º 2383 de 20 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Luis Alberto Condori Acsaraya.
- Expediente administrativo n.º 2228 de 3 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Milton Yasmani Cayo Huaman.
- Expediente administrativo n.º 2410 de 27 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Ermes Altamirano Perez.
- Expediente administrativo n.º 2405 de 27 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Victor Hugo Vicencio Silva.
- Expediente administrativo n.º 2411 de 27 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jaime Apfata Chaco.
- Expediente administrativo n.º 47 de 3 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Daissy Daniela Vilca Manrique.
- Expediente administrativo n.º 37 de 3 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Angel Ivan Ventura Quispe.



- Expediente administrativo n.º 1648 de 17 de setiembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Robert Miguel Lovon Saldivar.
- Expediente administrativo n.º 6 de 2 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edson Christian Flores Barrionuevo.
- Expediente administrativo n.º 36 de 3 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Bradley Kenneth Tacuche Quispe.
- Expediente administrativo n.º 21 de 2 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Antonio Camasca Areque.
- Expediente administrativo n.º 2435 de 27 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Elfer Acuña Perez.
- Expediente administrativo n.º 43 de 3 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Percy Huaman Quispe.
- Expediente administrativo n.º 56 de 6 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Roger Ccori Cardenas.
- Expediente administrativo n.º 57 de 6 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Mirian Ccori Apaza.
- Expediente administrativo n.º 88 de 8 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Octavio Alvarado Vasquez.
- Expediente administrativo n.º 103 de 9 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Esteban Huilca Mamani.
- Expediente administrativo n.º 100 de 9 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Michel Abel Paucar Leon.
- Expediente administrativo n.º 119 de 10 de octubre de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Ronaldino Gonzalo Qquenaya.
- Expediente administrativo n.º 150 de 15 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Genier Rafael Gonzales Vasquez.
- Expediente administrativo n.º 1372 de 30 de julio de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gabino Zapana Flores.
- Expediente administrativo n.º 178 de 17 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Keynner Jaco Borda.
- Expediente administrativo n.º 193 de 20 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jordy Barrios Vargas.
- Expediente administrativo n.º 201 de 21 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jeferson Puma Uscamayta.
- Expediente administrativo n.º 219 de 24 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Vladimir Bonifacio Pumalloclla.
- Expediente administrativo n.º 270 de 27 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Rechert Quispe Portilla.
- Expediente administrativo n.º 295 de 29 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Oscar Anthony Ochoa Lazar.
- Expediente administrativo n.º 287 de 29 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gervacio Conza Pardo.
- Expediente administrativo n.º 2302 de 13 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Joaquin Tintaya Palomino.
- Expediente administrativo n.º 303 de 30 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Danilo Hugo Machoa Pizango.
- Expediente administrativo n.º 308 de 31 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Antonio Cabrera Guevara.
- Expediente administrativo n.º 326 de 3 de febrero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Carlos Tacuri Sencia.
- Expediente administrativo n.º 309 de 31 de enero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Liber Rafeae Rojas.
- Expediente administrativo n.º 358 de 7 de febrero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hermogenes Mamani Roque.
- Expediente administrativo n.º 458 de 20 de febrero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Cristhian Juvenal Castro Cruz.
- Expediente administrativo n.º 440 de 18 de febrero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Leoncio Jesus Guerra Rubio.



- Expediente administrativo n.º 555 de 4 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Moises Torres Tito.
- Expediente administrativo n.º 525 de 27 de febrero de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Robinson Collantes Vasquez.
- Expediente administrativo n.º 558 de 4 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Heller Quispe Velasquez.
- Expediente administrativo n.º 1725 de 1 de octubre de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fredy Walter Cruz Puma.
- Expediente administrativo n.º 565 de 4 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hilmar Sumaran Ventura.
- Expediente administrativo n.º 579 de 6 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Fidel Inocencio Alania.
- Expediente administrativo n.º 581 de 6 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Romario Puma Sucapuca.
- Expediente administrativo n.º 580 de 6 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Diego Malaga Blanco.
- Expediente administrativo n.º 590 de 7 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edgar Emilio Sincia Sulca.
- Expediente administrativo n.º 628 de 12 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Carlos Alzamora Sencia.
- Expediente administrativo n.º 630 de 12 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Harol Aguilar Huaman.
- Expediente administrativo n.º 688 de 19 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yosvany Alonso Avila.
- Expediente administrativo n.º 2252 de 10 de diciembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Guillermo Ismael Abregu Yalico.
- Expediente administrativo n.º 712 de 24 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Odelon Zevallos Vasquez.
- Expediente administrativo n.º 740 de 26 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Guzman Quispe Quispe.
- Expediente administrativo n.º 731 de 26 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Efrain Santos Quispe Cjuno.
- Expediente administrativo n.º 730 de 16 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Flavio Sosaya Sarmiento.
- Expediente administrativo n.º 734 de 26 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Victor Yoel Aranya Quispe.
- Expediente administrativo n.º 706 de 24 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Nancy Beatriz Cahuana Saavedra.
- Expediente administrativo n.º 768 de 31 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Daniel Josue Caja Vega.
- Expediente administrativo n.º 765 de 31 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Florencio Huancca Huaraka.
- Expediente administrativo n.º 783 de 1 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Javier Ttito Quispe.
- Expediente administrativo n.º 785 de 1 de marzo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yordy Alexis Hañari Vilca.
- Expediente administrativo n.º 784 de 1 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Victor Arocotipa Supo.
- Expediente administrativo n.º 2082 de 10 de noviembre de 2024 y resultados del examen de reglas de tránsito de Huber Angel Gutierrez Hurtado.
- Expediente administrativo n.º 812 de 4 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jhon Victor Mucha Quispe.
- Expediente administrativo n.º 820 de 7 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Hugo Pillaca Escobar.
- Expediente administrativo n.º 842 de 9 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Miguel Ccasani Letona.
- Expediente administrativo n.º 844 de 9 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Alexander Tacuri Ccalo.



- Expediente administrativo n.º 2108 de 20 de noviembre de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Samir Aldair Sencia Qqueccaña.
- Expediente administrativo n.º 856 de 11 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Kevin Hidalgo Lagar Villazante.
- Expediente administrativo n.º 833 de 8 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Carlos Alberto Marin Ramos.
- Expediente administrativo n.º 866 de 14 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Victoria Quispe Baca.
- Expediente administrativo n.º 897 de 21 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Ruth Noemí Loayza Ñahuincamasca.
- Expediente administrativo n.º 863 de 14 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Jose Haro Basilio.
- Expediente administrativo n.º 898 de 21 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Roger Conza Pocco.
- Expediente administrativo n.º 910 de 23 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Alexander Jesus Cardenas Navarro.
- Expediente administrativo n.º 974 de 8 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Miguel Angel Velasques Cuno.
- Expediente administrativo n.º 985 de 9 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jaime Montesinos Monroy.
- Expediente administrativo n.º 986 de 9 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Holber Huayhua Pauccar.
- Expediente administrativo n.º 989 de 12 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Luis Ronaldo Soto Machaca.
- Expediente administrativo n.º 1003 de 13 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edy Bladimir Enriquez Ramos.
- Expediente administrativo n.º 995 de 12 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Linkhol Alex Japa Nuñez.
- Expediente administrativo n.º 930 de 28 de abril de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Leonardo Condori Romero.
- Expediente administrativo n.º 1036 de 20 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Victoria Machaca Yapura.
- Expediente administrativo n.º 1039 de 21 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Antony Cruz Ordoñez.
- Expediente administrativo n.º 1009 de 14 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Narda Rocio Espinoza Culqui.
- Expediente administrativo n.º 1046 de 22 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jean Pool Laura Porras.
- Expediente administrativo n.º 1054 de 23 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Elvis David Lopez Pereira.
- Expediente administrativo n.º 1070 de 27 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Domingo Ccolque Chavez.
- Expediente administrativo n.º 1088 de 30 de mayo de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Isauro Enrique Romero Alvarez.
- Expediente administrativo n.º 1096 de 2 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Wilson Porfirio Garcia Vargas.
- Expediente administrativo n.º 1111 de 4 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Lino Torres Torres.
- Expediente administrativo n.º 1109 de 4 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Luis Alan Balarezo Reategui.
- Expediente administrativo n.º 1114 de 4 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Jose Robin Castillo Carranza.
- Expediente administrativo n.º 1130 de 6 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Enoc Pantoja Ambicho.
- Expediente administrativo n.º 1095 de 2 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Cesar Lopez Pereira.
- Expediente administrativo n.º 1140 de 9 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Wilson Soto Quispe.



- Expediente administrativo n.º 1139 de 9 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de David Maytan Diaz.
- Expediente administrativo n.º 1147 de 11 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Yerson Benicio Ortiz Maldonado.
- Expediente administrativo n.º 1149 de 11 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Gabriel Arone Huamani.
- Expediente administrativo n.º 1150 de 11 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Edin Ruyeli Chilcho Caballero.
- Expediente administrativo n.º 1165 de 16 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Marino Gutierrez Champi.
- Expediente administrativo n.º 1172 de 16 de junio de 2025 y resultados del examen de reglas de tránsito de Juan Crisologo Soto Portilla.

**Apéndice n.º 24:** Anexo n.º 8 denominado "Postulantes que rindieron evaluaciones de conocimiento con puntaje aprobatorio en los equipos cómputo fuera del Aula de Evaluación con vigilancia electrónica, cuyo acceso fue otorgado los evaluadores de conocimiento (examinador escrito)".

**Apéndice n.º 25:** Copia fedeateada del oficio n.º 001985-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS de 18 de setiembre de 2025.  
Impresión con firma digital del informe n.º 000359-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS de 16 de setiembre de 2025.

**Apéndice n.º 26:** Copia fedeateada de la carta n.º 001-2025-RUB de 24 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 27:** Copia fedeateada del informe pericial grafotécnico n.º 21-2025-RUB de 24 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 28:** Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Expediente administrativo n.º 1188 de 3 de julio de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Fredy Primitivo Baez Sanchez.
- Expediente administrativo n.º 315 de 20 de febrero de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Amancio Eudocio Condori Palomino.
- Expediente administrativo n.º 875 de 15 de mayo de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Fredy Davila Salas.
- Expediente administrativo n.º 411 de 5 de marzo de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Christopher Delgado Solis.
- Expediente administrativo n.º 1409 de 5 de agosto de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Geiner Alejandro Garay Pinchi.
- Expediente administrativo n.º 997 de 5 de junio de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Yesica Huanca Gutierrez.
- Expediente administrativo n.º 983 de 16 de mayo de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Jhan Jhor Huancachoque Ccahuantico.
- Expediente administrativo n.º 1404 de 5 de agosto de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Ghinno Elvis Jarica Mendoza.
- Expediente administrativo n.º 676 de 15 de abril de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Yovana Mescco Molina De Vallenas.
- Expediente administrativo n.º 824 de 9 de setiembre de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Nilber Perez Diaz.
- Expediente administrativo n.º 274 de 12 de febrero de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Roni Puma Jimenez.
- Expediente administrativo n.º 779 de 30 de abril de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Adan Ramos Chipa.
- Expediente administrativo n.º 1060 de 13 de junio de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Edilberto Sanchez Molleneda.
- Expediente administrativo n.º 881 de 15 de mayo de 2024, Hoja de Evaluación en Habilidades en la Conducción y certificado médico de Pool Edgar Valdez Chaman.



**Apéndice n.º 29:** Anexo n.º 9 denominado "Postulantes con evaluaciones de conocimientos y/o habilidades de conducción observadas".

**Apéndice n.º 30:** Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral n.º 174-2019-GOREMAD-GRI/DRTC de 24 de octubre de 2019.
- Memorando n.º 031-2023-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 16 de marzo de 2023.
- Oficio n.º 063-2023-GOREMAD-GRI-DRTC/DTT de 20 de marzo de 2023 y documento adjunto en copia autenticada.
- Memorando n.º 198-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 3 de junio de 2024.

**Apéndice n.º 31:** Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Ministerial n.º 028-87-TC/PE.- de 13 de mayo de 1987.
- Memorando n.º 240-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 15 de julio de 2024.
- Resolución Directoral n.º 390-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 4 de noviembre de 2024.

**Apéndice n.º 32:** Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Presidencial n.º 327-90-P-CORDEMAD. de 4 de julio de 1990.
- Memorando n.º 288-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 25 de octubre de 2024.

**Apéndice n.º 33:** Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.º 044-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-SA-UP.- de 31 de enero de 2024.
- Resolución Directoral n.º 122-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de marzo de 2024.
- Resolución Directoral n.º 220-2024-GOREMAD-GRI/DRTC de 28 de mayo de 2024.
- Resolución Directoral n.º 002-2025-GOREMAD-GRI/DRTC de 8 de enero de 2025
- Resolución Directoral n.º 105-2022-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de junio de 2022

Impresión visada de la boleta de pago correspondiente al mes de febrero y marzo de 2024, de Pedro Condori Baldarrago.

Impresión visada del recibo correspondiente a los meses abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, de Pedro Condori Baldarrago.

**Apéndice n.º 34:** Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.º 018-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 12 de enero de 2024.
- Memorando n.º 132-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 5 de abril de 2024.
- Memorando n.º 015-2025-GOREMAD-GRI/DRTC-DA-UP.- de 16 de enero de 2025
- Resolución Directoral n.º 105-2022-GOREMAD-GRI/DRTC de 27 de junio de 2022.

Impresión visada del comprobante de pago y descuentos correspondiente al mes de febrero, marzo abril, mayo y junio de 2024, de Juan Maykol Oroscro Inquiltupa.

**Apéndice n.º 35:** Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 266-2009-GOREMAD/PR. de 13 de julio de 2009.
- Resolución Directoral n.º 235-2023-GOREMAD-GRI/DRTC de 25 de setiembre de 2023.

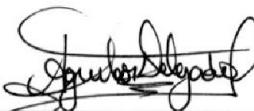
**Apéndice n.º 36:** Cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, desviación de cumplimiento, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025, copia fedatada de la constancia de recepción de la cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 001-2025-CG/OC5346-AC-DRTC, correspondiente a Mariza Acosta Jiménez.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025, copia fedatada de la constancia de recepción de la cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 y desviación de

cumplimiento n.º 002-2025-CG/OC5346-AC-DRTC, correspondiente a Julia Zambrano Fernández.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025, copia fedateada de la constancia de recepción de la cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 003-2025-CG/OC5346-AC-DRTC, correspondiente a Antonio Dionicio Jiménez Ochoa.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025, copia fedateada de la constancia de recepción de la cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 11 de noviembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 004-2025-CG/OC5346-AC-DRTC, correspondiente a Pedro Condori Baldarrago.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 005-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025, copia fedateada de la constancia de recepción de la cédula de notificación n.º 005-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 11 de noviembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 005-2025-CG/OC5346-AC-DRTC, correspondiente a Juan Maykol Orosco Inquiltupa.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 10 de noviembre de 2025, copia fedateada de la constancia de recepción de la cédula de notificación n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-DRTC de 11 de noviembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 006-2025-CG/OC5346-AC-DRTC, correspondiente a Segundo Chávez Giersch.
- Copia fedateada de la carta n.º 01-2025-MAJ de 13 de noviembre de 2025, mediante el cual Mariza Acosta Jiménez, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia fedateada del informe n.º 001-2025 de 13 de noviembre de 2025, mediante el cual Julia Zambrano Fernández, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia fedateada de la carta n.º 01-2025-ADJO de 13 de noviembre de 2025, mediante el cual Antonio Dionicio Jiménez Ochoa, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia fedateada del documento sin número de 13 de noviembre de 2025, mediante el cual Pedro Condori Baldarrago, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia fedateada del documento sin número de 13 de noviembre de 2025, mediante el cual Juan Maykol Orosco Inquiltupa, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia fedateada del documento sin número de 13 de noviembre de 2025, mediante el cual Segundo Chávez Giersch, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de los involucrados elaborados por la Comisión Auditora, correspondiente a la observación n.º 1.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de los involucrados elaborados por la Comisión Auditora, correspondiente a la observación n.º 2.

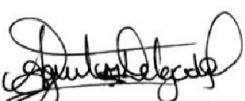
Tambopata, 27 de noviembre de 2025



Johana Gabriela Aguilar Delgado  
Supervisora



Lillian Katerine Bocangel Aguilar  
Jefa de Comisión Auditora



Johana Gabriela Aguilar Delgado  
Abogada de la Comisión Auditora  
ICAC N° 6677



Máximo Amador Aniceto Moncada  
Integrante de la Comisión Auditora

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 27 de noviembre de 2025



Edith Flor Bedregal Ferro  
Jefa del Órgano de Control Institucional del  
Gobierno Regional de Madre de Dios

# Apéndice n.º 1



### APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-5346-AC

#### RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

Nº	Sumilla del hecho observado	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Civil Penal	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				Desde	Hasta								
1	1. Servidores de la Entidad, interviniendo en calidad de evaluadores de conocimientos en los procedimientos de expedición de licencias de conducir, permitieron que 272 postulantes rindan evaluaciones de conocimientos en equipos de cómputo no autorizados, fuera del aula de evaluación y sin vigilancia electrónica, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad	[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]	11/04/2023	3/06/2024	Examinador (escrito)	■■■■■	Nombrada	-	-	X	-	-
2	2. Servidores de la Entidad, interviniendo en calidad de evaluadores de conocimientos en los procedimientos de expedición de licencias de conducir, permitieron que 272 postulantes rindan evaluaciones de conocimientos en equipos de cómputo no autorizados, fuera del aula de evaluación y sin vigilancia electrónica, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad	[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]	15/07/2024	04/11/2024	Examinador (escrito)	■■■■■	Nombrada	-	-	X	-	-
3	3. Servidores de la Entidad, interviniendo en calidad de evaluadores de conocimientos en los procedimientos de expedición de licencias de conducir, permitieron que 272 postulantes rindan evaluaciones de conocimientos en equipos de cómputo no autorizados, fuera del aula de evaluación y sin vigilancia electrónica, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incumpliendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad	[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]	5/11/2024	A la actualidad	Examinador (escrito)	■■■■■	Nombrado	-	-	X	-	-

(\*) Es oportuno precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva n.º 007-2025-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, el Sistema eCasillas-CGR quedó suspendido por el plazo de sesenta (60) días hábiles, por lo que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos.



Nº	Sumilla del hecho observado	Documentos Nacionales de Identidad Nº	Nombre y apellido	Cargo desempeñado	Período de gestión		Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)						
					Desde	Hasta		Condición de vinculo laboral o contractual	Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora
1	2. Servidores de la Entidad que intervinieron en calidad de evaluadores de habilidades en la conducción, aprobaron catorce (14) evaluaciones de manejo, advirtiéndose que, en las "Hojas de Evaluación de Habilidades en la Conducción" se registraron firmas falsas, además, en ocho (8) de ellas se consignaron huellas dactilares que no corresponden a los postulantes, situación que generó que se tramite y otorgue licencias de conducir incurriendo el procedimiento regular, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y pone en riesgo la protección de la vida, seguridad y bienestar de la comunidad	Pedro Condori Baldarrago	Evaluador de Manejo Practico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Madre de Dios	27/06/2022	A la actualidad	Contratado					X		
2		Juan Maykol Oroso Inquilitupa	Evaluador de Manejo Practico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Madre de Dios	27/06/2022	A la actualidad	Contratado					X		
3		Segundo Chávez Giersch	Evaluador de Manejo Practico, habilidades en la conducción de vehículos motorizados en el circuito cerrado de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Madre de Dios	25/09/2023	A la actualidad	Nombrado					X		

(\*) Es oportuno precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva n.º 007-2025-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, el Sistema eCasillas-CGR quedó suspendido por el plazo de sesenta (60) días hábiles; por lo que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos.

**Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Madre de Dios**

Periodo de 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025

0120



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tambopata, 28 de Noviembre de 2025  
**OFICIO N° 000633-2025-CG/OC5346**

Señor(a):  
**William Ikeda Tamayo**  
 Director Regional  
**Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones - Madre de Dios**  
 Jiron Loreto N° 198 - Puerto Maldonado  
**Madre De Dios/Tambopata/Tambopata**

<b>REGIÓN MADRE DE DIOS</b>	
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MADRE DIOS	
<b>RECIBIDO</b>	
Fecha:	28 NOV 2025
Reg.:	118 + DS 001
Felic:	16:00
Hora:	Firma: 

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 023-2025-2-5346-AC

**Referencia** : a) Oficio n.º 000521-2025-CG/OC5346 de 20 de agosto de 2025.  
 b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.  
 c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la **"Expedición de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones durante el periodo enero de 2024 a junio de 2025"**, provincia de Tambopata, región Madre de Dios.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 023-2025-2-5346-AC, denominado "Expedición de licencias de conducir en la Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones durante el periodo: enero de 2024 a junio de 2025", cuyas recomendaciones corresponden ser implementadas, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Así también, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría N° 023-2025-2-5346-AC en formato físico y, sus apéndices en un (1) CD más cuatro (4) DVD.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Edith Flor Bedregal Ferro**  
 Jefe del Órgano de Control Institucional del  
 Gobierno Regional Madre De Dios(e)  
 Contraloría General de la República

(EBF/jad)

Nro. Emisión: 01134 (5346 - 2025) Elab:(U21121 - 5346)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NJBXBLJ

